

Abogados



LA JUSTICIA
QUE NOS VIENE
DE EUROPA... Y
LOS CAMBIOS
QUE EL MINISTRO
PROMETE



**PREMIO “BALANZA DE CRISTAL” AL EXPEDIENTE
ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA**





Gestión en la nube

Sáquele todo el partido a su equipo

NUEVA VERSION 3.0. desde 0 €/mes

- ⌚ Empiece ahora mismo en la nube
- ⌚ Conozca todos los planes en www.sudespacho.net

Carta del editor

ALGO MÁS QUE UN CAMBIO DE TALANTE

LA TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO prometía ser caliente y las expectativas no se están viendo defraudadas. El cambio en la cartera de Justicia ha sido unánimemente celebrado por todos los sectores jurídicos y, como no es necesario hacer leña del árbol caído, hablemos del futuro que, al menos por ahora, es hablar de otro talante, de diálogo, de negociación y de escucha. Con todos los operadores jurídicos. Aunque sabemos que las palabras son sólo palabras y que apenas quedan unos meses efectivos para abordar o desmontar los cambios que necesita la Justicia, las palabras y los gestos del nuevo ministro de Justicia Rafael Catalá suenan a otra cosa, son diferentes. Mejores.

Las protestas mantenidas con firmeza y con argumentos durante los últimos años por la Abogacía, apoyadas por todos los sectores jurídicos casi de forma unánime, han tenido resultado y desde el Gobierno y desde el Ministerio de Justicia se habla ahora de diálogo y de búsqueda de consenso. Hemos perdido dos años, pero no hemos perdido la guerra. Sabemos que en toda negociación, las partes ceden, pero es imprescindible dar marcha atrás en asuntos como la nefasta Ley de Tasas y es urgente y necesario no volver a emprender una reforma sin el acuerdo de los sectores afectados, sin los medios para acometerla y sin una posibilidad real de que permanezca tras un cambio de Gobierno. Como dijo Catalá hablando de los Colegios de Abogados y de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, lo que hay que hacer es “no crear problemas innecesarios donde no hace falta”. Eso también es un cambio profundo respecto de la situación anterior.

El Consejo General de la Abogacía Española -que ha constituido una Comisión Mixta de trabajo con el Ministerio de Justicia- apoya que se cambie la Ley de Tasas, el mantenimiento de los actuales Partidos Judiciales y de los jueces de paz dentro de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los cambios que son imprescindibles en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en

todos los casos para acercar la justicia al ciudadano y hacerla más eficiente y menos gravosa. Eso ya no lo discute nadie.

Pero la derogación de la Ley de Tasas que ha dificultado o impedido el acceso a la justicia a miles de ciudadanos, las reformas en la Justicia Gratuita o los cambios en la LOJP no deben esconder que la Justicia necesita un cambio profundo y que hay dieciséis textos legislativos en distintas fases de tramitación que deben ser también debatidos y consensuados: desde la Ley de Jurisdicción Voluntaria a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pasando por el Estatuto de la Víctima, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la reforma del Código Penal, la Ley del Derecho de Defensa, la reforma del Registro Civil, el Código Mercantil, la Ley de Seguridad Ciudadana, la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, etc. En todo caso, la Abogacía seguirá demandando activamente los cambios necesarios para que la Justicia esté al servicio del ciudadano y de respuesta ágil y eficaz a sus demandas reales. Apoyamos los cambios, seguimos vigilantes. Queremos creer que esto es más que un cambio de talante.

DOS RECONOCIMIENTOS A LA ABOGACIA

El Consejo de Europa y la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) han otorgado el **Premio Balanza de Cristal al Expediente Electrónico de Justicia Gratuita**, puesto en marcha por el Consejo General de la Abogacía Española, a través de RedAbogacía y que este año permitirá que más de 600.000 ciudadanos tramiten sus peticiones de Justicia Gratuita, telemáticamente, sin hacer colas, ahorrando mucho tiempo y dinero a ciudadanos y funcionarios. Es el primer proyecto español que consigue este Premio en dura competencia con todos los países europeos.

Por otro lado, la web www.abogacia.es ha sido elegida finalista del Premio Dominios.es que convoca Red.es a la mejor web corporativa. El simple hecho de enunciar los otros cinco web finalistas -bbva.es, iberdrola.es, ingdirect.es, vodafone.es y acciona.es- habla de la importancia de haber llegado hasta ahí.

Gana la Abogacía, ganan todos los abogados. ●

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Díez Revilla
Miquel Sámper Rodríguez

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas
Ignacio Faes Reina

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco,
Delegación Bruselas,
Consejo de Europa,
Agencias

Portada

Toño Benavides y Alberto Carrasco

Ilustraciones

Toño Benavides

Humoristas

Néstor y Ortifus

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

CARTAS AL DIRECTOR

ABOGADOS HUMANISTAS

Cuando terminé mi carrera de derecho, noté mucha falta de conocimiento a la hora de sobrellevar emociones en las consultas. No sabía qué hacer exactamente cuando un cliente se echaba a llorar desconsolado en consulta, o buscaba a través de la rabia y la venganza un juicio en el que se castigara a la parte contraria, o la desilusión por un divorcio inesperado, la tristeza de haber sido agredido, la frustración de no recibir la pensión de alimentos de su hijo, la negativa de su ex de ver a su hijo...etc... Me guiaba por lo que humanamente sabía en esos momentos, pero veía que faltaba algo más que intuía que podía aprender. Así que decidí informarme, y aprender a sobrellevar esas situaciones para ayudar de una manera más integral a la persona que acudía a mí. Es por lo que me formé en terapia centrada en la persona (en el instituto Laureano Cuesta de Madrid), que me daba herramientas para saber navegar en esas aguas y encauzar el procedimiento de una manera más plena en donde el cliente a través de sus propios recursos supiera enfocar el procedimiento desde la aceptación, la calma y la realidad. Y en donde sus emociones fueran escuchadas en profundidad.

Cuando terminé esta formación empecé otra como mediadora experta en resolución de conflictos, en la Universidad Complutense de Madrid, y creé la Asociación española de Abogados Humanistas y Mediadores.

Desde que comencé esta aventura empecé a llevar mi trabajo de una forma totalmente diferente y ahora con 33 años me doy cuenta que atendiendo de esta forma, las personas se sienten mucho mejor y llevan los procedimientos judiciales y los procesos en general bastante más calmados. A la hora de declarar, a la hora de ir a un juicio, a la hora de ver los resultados que a veces no son como uno quiere porque no es posible, porque le gustaría que la justicia fuera de otra forma, o porque realmente la tranquilidad a veces no se encuentra en una sentencia o en un juicio, sino en cómo se encaje la nueva etapa que comienza tras el proceso judicial.

Estoy segura que hay muchos más letrados como yo que trabajan quizá desde este enfoque, y no tengan otros compañeros con los que compartir sus experiencias. También hay clientes que desean encontrar una escucha más empática y una actitud menos distante que a veces se ve en la profesión de la Abogacía y en el Derecho en general.

Pueden obtener más información sobre este proyecto en

www.abogadoshumanistas.com.

>>>>> **Leticia López de Pablo.** Abogada

TUIT DESTACADOS



@Abogacia_es: La web de Abogacía entre las finalistas a "mejor web corporativa" de los premios @dominiospuntoes ¡Muchas gracias!

@Abogacia_es_ue: Y llegamos a los 6.000 seguidores, gracias a todos! / We reach 6,000 followers, thank you all!

Carlos D. Lacaci @Lacaciabogado: Quiero reconocer la excelente labor de todos los abogados que trabajan en el turno de oficio. Hoy, en festivo, también de guardia.

CEAJ @CEAJ_abogados: Las Tasas Judiciales son fruto de una visión mercantilista de la Justicia, y a eso no podemos llamarlo Justicia. #DiaAbogadoJoven

RIS @ris_org: España debe renunciar a su plan de legalizar las #ExpulsionesEnCa-liente. Así lo pedimos desde RIS con otras 12 organizaciones.

@Abogacia_es: Eurodiputado @fjavilopez pregunta a @EU_Commission sobre #TasasJudiciales y cita a la #BrigadaTuitera

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.



EN PORTADA

LA JUSTICIA QUE NOS VIENE DE EUROPA... Y LOS CAMBIOS QUE EL MINISTRO PROMETE

06

La Justicia que nos viene de Europa...

11

El Consejo de Europa premia a la Abogacía Española por el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita

12

El abogado y el Estado de Derecho
António Marinho e Pinto

18

Delegación española en Bruselas: 20 años al servicio de los abogados en Europa



22

... y las rectificaciones que anuncia el nuevo ministro de Justicia

OPINIÓN

28

La desigualdad estructural ante la delincuencia

Manuel Jesús Dolz Lago

32

El horizonte de la ejecución penal para el presunto pederasta de Ciudad Lineal (si es declarado culpable)

Javier Nistal Burón



36

La prisión y el miedo: el encierro de la enfermedad mental

Lourdes Barón Jaqués

40

La importancia del Derecho del Agua para los ciudadanos informático

Miguel Ángel Benito López

44

El ébola en España y los derechos fundamentales en salud del ciudadano cometidos a través de Internet?

Francisco Almodóvar

ACTUALIDAD

50

El último trimestre del año se llena de Congresos regionales y sectoriales de la Abogacía

OCIO

68

Curiosidades por Derecho. Nunca mastiques chicle en Singapur... y otras leyes que nunca creerías



74

Otros libros por Derecho

SECCIONES

03

Carta del Editor

Algo más que un cambio de talante

04

Cartas al director

54

Tecnología: RedAbogacía organiza unas jornadas sobre soluciones tecnológicas para Colegios y colegiados

58

Previsión social: Alta rentabilidad y seguridad, características de las inversiones de la Mutualidad de la Abogacía

60

Fundación Abogacía: Perú: protocolo para la defensa pública de las mujeres extranjeras privadas de libertad

62

Noticias de la Abogacía

74

Microrrelatos: "Vía Crucis Judicial", ganador de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados



Las cuentas de Twitter de la Abogacía

siguen su crecimiento imparable: Consejo General de la Abogacía: más de **28.000** seguidores; Carlos Carnicer, más de **5.000**; RedAbogacía, más de **8.000**; Delegación en Bruselas, más de **6.000** y Fundación Abogacía se acerca a los **4.000**

Síguenos en @Abogacia_es; @CarlosCarnicer; @RedAbogacia; @Abogacia_es_ue y @AbogaciayDDHH

LA JUSTICIA QUE



NOS VIENE DE EUROPA...

J.F.C./B.A.C./D.L.B.

LA UNIÓN EUROPEA (UE) afronta una nueva legislatura: el pasado mes de mayo, más de 400 millones de europeos fueron convocados a votar a sus representantes ante el Parlamento Europeo. La octava legislatura del Parlamento es también el punto de partida del complejo entramado político que va a definir el futuro a corto plazo de la Unión Europea. Relaciones y equilibrios interinstitucionales que forman parte también del concepto que nacionalmente llamamos “Estado democrático de Derecho” y que bien pudiera definirse también, a escala europea, como una “Unión democrática de Derecho”.

El Derecho Comunitario se ha convertido en el ordenamiento jurídico propio proveniente de las instituciones comunitarias que se integra en el sistema jurídico español -como en el del resto de Estados miembros- y se impone a sus órganos jurisdiccionales. Las directivas y reglamentos europeos, junto con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE y del Tribunal Europeo de Derecho Humanos, cada vez tienen más incidencia en el ordenamiento jurídico español y en la juris-

prudencia de nuestros tribunales. El art. 93 de la Constitución Española reconoce que el derecho derivado emanado de los órganos de la UE puede ser directamente aplicable en el caso de los reglamentos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o exigir la norma de transposición en el caso de las directivas.

El nuevo *status quo* institucional de la UE continuará con su misión de profundizar en la constitución de un Espacio de Justicia, desde el respeto a los Derechos Fundamentales y a los distintos sistemas y tradiciones jurídicas de los Estados miembros. Para ello, ha fijado como prioridad principal mejorar la cooperación judicial mediante el refuerzo de la confianza mutua entre sistemas de Justicia con la finalidad de contribuir al crecimiento económico y facilitar que los ciudadanos y empresas puedan ejercer con mayor facilidad sus derechos en toda la UE. Entre las orientaciones de programación legislativa y operativa cabe destacar:

- la simplificación del acceso a la justicia mediante el fomento del derecho a la tutela judicial efectiva;

QUIEN ES QUIEN EN LA JUSTICIA EUROPEA

Al frente de las instituciones renovadas, estarán el alemán Martin Schulz como Presidente del Parlamento Europeo, el polaco Donald Tusk en el Consejo de la UE y el luxemburgués Jean-Claude Juncker como próximo Presidente de la Comisión Europea. Por solucionar queda aún la reorganización del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, especialmente, el Tribunal General, en situación comprometida por la carga de asuntos y la ausencia de un compromiso político por el que la Abogacía Europea trabaja en busca de soluciones.

En cuanto a la Comisión Europea, la composición del nuevo colegio de comisarios presenta un tono eminentemente político: mientras que sus predecesores fueron elegidos como resultado de los acuerdos políticos entre los jefes de Estado o de Gobierno de la UE a puerta cerrada, Jean-Claude Juncker se hará cargo del ejecutivo europeo como representante de la lista más votada en el Parlamento Europeo. El presidente electo ha aprovechado esta evolución institucional para la instauración de un nuevo sistema en el cual seis vice-presidentes dirigirán equipos de trabajo, liderarán y coordinarán el trabajo de una serie de comisarios.

A la cabeza de los comisarios que asumirán carteras relacionadas con la Justicia y, por tanto, con la Abogacía, se encuentra el vicepresidente primero -puesto de nueva creación

que ocupará el holandés **Frans Timmermans**, y que estará a cargo de la cartera de **Mejoras Normativas, Relaciones Interinstitucionales, Estado de Derecho y Carta de Derechos Fundamentales**.

La política y jurista checa **Vera Jourova**, con formación de abogada, ocupará la cartera de **Justicia, Consumidores e Igualdad de Género**. En su exposición ante el Parlamento incidió en su sensibilidad personal por la presunción de inocencia por haber cumplido un año de cárcel antes de su absolución. Por otro lado, **Dimitris Avramopoulos**, ex ministro de Defensa griego y Exteriores, asumirá la Dirección General de **Migraciones y Asuntos de Interior**, **Cecilia Malmström**, de Suecia, asume la cartera de **Comercio** (relevante para las negociaciones del Tratado TTIP) y **Elzbieta Bienkowska**, polaca, la responsabilidad de **Mercado Interior, Industria, Empresa y PYMEs**.

En esta reestructuración organizativa, el área independiente de Justicia de la Comisión pierde autoridad sobre las cuestiones de Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (y quizás también Ciudadanía), aunque suma las áreas de protección de consumidores e igualdad de género, cuya importancia para los derechos y políticas en España se ha demostrado recientemente tanto en el ámbito de los créditos y desahucios como en el de las políticas de igualdad. ●

- el uso de las nuevas tecnologías incluyendo la e-Justicia;
- la continuidad en los esfuerzos por fortalecer los derechos de los acusados y sospechosos en los procedimientos penales;
- el examen para reforzar los derechos de las personas, en particular de los menores, a fin de facilitar la ejecución de sentencias en materia de Derecho de Familia y de Derecho Civil y Mercantil con implicaciones transfronterizas;
- el refuerzo a la protección de víctimas;
- la mejora del reconocimiento mutuo de las resoluciones y sentencias en materia civil y penal;
- la lucha contra las conductas fraudulentas y los daños causados al presupuesto de la UE, en particular impulsando las negociaciones sobre la Fiscalía Europea;
- la potenciación de la formación de los profesionales de la Justicia, incluyendo a abogados;
- y el impulso de la coherencia y la claridad de la legislación dirigida a ciudadanos y empresas. ●

MANTENIMIENTO DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ABOGADOS EN LA UE

La Abogacía es una de las profesiones mejor reguladas en el ámbito europeo, gracias a Directivas sectoriales que regulan la libre circulación de los abogados (Directiva 77/249/CEE), y el establecimiento en otro Estado miembro con su título de abogado de origen (Directiva 98/5/CE) -además de la recientemente aprobada, relativa al derecho de acceso al abogado (Directiva 2013/48/UE)-.

La Comisión Europea decidió someter a evaluación las dos primeras normativas y publicó los resultados en un estudio llevado a cabo por la Universidad de Maastricht (Holanda) y la consultora Panteia. Tras numerosos y extensos debates, y analizando un a serie de encuestas realizadas por sus comités y grupos de trabajo, el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) ha adoptado una posición sobre las principales cuestiones resultantes de la evaluación llevada a cabo por la Comisión Europea: CCBE concluye que las Directivas europeas para la profesión no necesitan ser modificadas.

La combinación de sendas Directivas, así como la relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (Directiva 2013/55/UE), proporciona un sistema simple, no burocrático y muy liberal, que ha posibilitado una movilidad transfronteriza simplificada de los abogados, a pesar de la gran diversidad de sistemas jurídicos entre los Estados miembros. Las cuestiones pendientes (por ejemplo, en lo relativo a las sociedades profesionales con capital externo) pueden ser resueltas gracias a una interpretación común y a una buena transposición de las Directivas a la luz del Derecho primario de la UE y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

La próxima etapa será la publicación de un "Inventario y una evaluación económica de las exigencias relativas a la forma jurídica y al accionariado en el sector de los servicios de la UE" antes de que la Comisión presente su informe de evaluación final, con conclusiones y recomendaciones decisivas para el futuro de Directivas sectoriales de la Abogacía. ●

La Abogacía Española sigue de cerca otros asuntos relevantes tanto a nivel nacional como europeo, como la **reforma del proceso europeo de escasa cuantía**, que tiene dos aspectos esenciales: en primer lugar, el incremento de la escasa cuantía hasta 10.000€ para aumentar la utilidad del procedimiento y, el segundo: la posible regulación, por primera vez en una normativa europea, de unas tasas judiciales basadas en un máximo del 10% de la cuantía reclamada.

Esta normativa podría situar en un notable pie de desigualdad al ciudadano respecto a la empresa ya que, para el primero, abonar 1.000€ (10% de la cuantía) de las tasas puede ser, no ya un traba inhibitoria, sino una barrera coercitiva para tramitar su reclamación. También es preciso señalar que, a cambio, "podrá" presentar la instancia sin abogado.

La empresa, por su parte, contará con asesoramiento interno y/o externo, tendrá suficiente músculo financiero para afrontar esas tasas de entrada a la jurisdicción y recibirá la correspondiente deducción fiscal del IVA sobre los gastos de su defensa. Ello generará un desequilibrio entre el mermado Derecho de Defensa de los ciudadanos y la posición dominante de las empresas. Para tratar de resolver el problema de la proporcionalidad de la legislación española, esta norma podría dar carta de naturaleza europea a numerosas futuras injusticias consiguiendo eso sí, un instrumento con mayor índice de uso que en el pasado.

PROTECCIÓN DE DATOS

La reforma de la legislación sobre **protección de datos** empezó su andadura con la presentación del paquete legislativo en enero 2012. Este paquete se divide en la propuesta de Reglamento de carácter general que sustituirá la Directiva 95/46/CE y en la propuesta de Directiva sobre el papel de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento.

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, DISPUESTA A REFORZAR LOS DERECHOS DE PROFESIONALES Y CIUDADANOS ANTE LAS FUTURAS REFORMAS

to de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales. Ambos textos regulan la labor de los profesionales de la Abogacía.

La propuesta de Reglamento afecta, sobre todo, a las obligaciones de los abogados como responsables del tratamiento de datos de sus clientes. A este respecto, la Abogacía presentó una enmienda a la Propuesta de Reglamento sobre la obligación de secreto profesional y otras obligaciones equivalentes de confidencialidad, dentro de la situación de tratamiento de datos específicos.

La propuesta original de Reglamento faculta a los Estados miembros para adoptar normas concretas sobre el acceso de las autoridades de control a los datos de carácter personal y a los locales, en caso de que los responsables del tratamiento estén sujetos a obligaciones de confidencialidad y cuando esto sea necesario y proporcionado. La enmienda, redactada por el abogado José Luis Piñar y respaldada por CCBE busca que se garantice la adopción de normas específicas de forma general y no sobre la base de la proporcionalidad y necesidad.

Asimismo, la Abogacía española apoya la Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva. El documento, aprobado por el Parlamento Europeo en primera lectura, subraya la protección del secreto profesional para abogados por parte de las autoridades competentes, si bien CCBE ha pedido una ampliación a esta mención en varios de los artículos de la propuesta, para crear un marco coherente para la protección de las relaciones abogado-cliente.

Por otro lado, la sentencia de **anulación de la Directiva 2006/24/CE de conservación de datos** por parte del Tribunal de Justicia de la UE, considera incompatible la Directiva con la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, al tratarse de una injerencia grave en el respeto a la vida privada y en la conservación de datos de carácter personal como ya in-

dicó la Abogacía durante su proceso de tramitación hace cerca de diez años.

Ahora, la Abogacía ha recomendado la adopción de una serie de medidas oportunas en caso de que la legislación nacional no responda ni al principio de proporcionalidad mencionado por el TJUE ni a las preocupaciones relativas al secreto profesional, a la autorización judicial necesaria para el acceso a los datos y a la duración y al objeto de la conservación de datos. Además, se ha solicitado a la Comisión Europea asegurar que el régimen de reglamentación de la interceptación de las comunicaciones garantice la inviolabilidad de los elementos de prueba del secreto profesional. Y, por último, se invita al Parlamento Europeo a establecer con carácter urgente un *habeas corpus numérico* europeo para la protección los Derechos Fundamentales de cara a la era digital.

FISCALÍA EUROPEA

Otro tema relevante es el de la creación de la **Fiscalía Europea, apoyada por España, y que podría ser objeto de un procedimiento de cooperación reforzada**. Esta iniciativa busca luchar contra las conductas fraudulentas y los daños causados al presupuesto de la UE. A este respecto, la Abogacía Europea opina que el poder de la futura Fiscalía Europea debería estar limitado a los casos en los que las Fiscalías nacionales se vean imposibilitadas a la hora de perseguir delitos, y siempre dependiendo de la gravedad de estos. Dar a la futura Fiscalía europea el poder de decidir qué casos considera apropiados perseguir en vez de asumir su jurisdicción exclusiva, resultaría fundamental.

GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS DETENIDOS

Dentro de la hoja de ruta para **garantizar los derechos procesales** de los acusados o detenidos en procesos penales, la Unión continúa con los esfuerzos legislativos para fortalecer estos derechos.

En mayo de este año se han presentado tres propuestas legislativas: la primera relativa a la asistencia jurídica gratuita provisional a los sospechosos o acusados privados de libertad, o la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento de la orden de detención europea; la segunda, que busca reforzar ciertos aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el propio juicio en los procesos penales; y la última propuesta, con el fin de reforzar los derechos de los menores, sobre garantías procesales de menores sospechosos o acusados en los procesos penales.

CUARTA DIRECTIVA DE BLANQUEO DE CAPITALES

Igualmente, se encuentra en tramitación la **cuarta Directiva para la prevención del blanqueo de capitales**. En esta norma, que mantiene intactas las características esenciales de sus predecesoras, destacan novedades respecto a los procedimientos de diligencia debida que serán simplificados y mejorados y al enfoque basado en el riesgo para identificar y mitigar los riesgos. También incluye unas novedosas previsiones sobre cuentas de terceros y clientes, cuestión sobre la que está trabajando CCBE.

SECRETOS COMERCIALES

Finalmente, la última normativa que cabe destacar es la **propuesta de Directiva sobre secretos comerciales**. Esta propuesta trata de proteger el *know how*, los secretos comerciales y la información confidencial en sectores muy amplios de negocio. La Directiva complementaría la protección ya existente en base a los derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, la propuesta inicial afectaba a las garantías necesarias para el “proceso debido” y la tutela judicial efectiva, cuya redacción ha sido notablemente mejorada tras su paso por el Consejo de la UE y gracias a la intervención de la Representación Permanente de España. ●

OBJETIVOS EUROPEOS: POTENCIAR LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y LA E-JUSTICIA

Gracias a un intenso trabajo de la Abogacía y otros interlocutores de la Justicia, la Unión Europea se ha marcado como objetivo la necesidad de potenciar la formación de los profesionales de la Justicia, para de este modo, mejorar la aplicación del Derecho de la UE. El objetivo de la Unión Europea es lograr que la mitad de los profesionales de la Justicia de todos los Estados miembros participen en actividades de formación judicial europea antes de 2020, utilizando todos los recursos disponibles, ya sean locales, nacionales o europeos, siempre de acuerdo con los objetivos marcados por el Programa de Estocolmo.

- En este contexto, la Abogacía Española junto con el Instituto Europeo de Administración Pública (EIPA) y el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) participó en la elaboración y presentación en febrero 2014 de un informe con recomendaciones sobre la **formación de abogados en Derecho de la Unión Europea**. Estas recomendaciones han servido de base a la Comisión Europea para lanzar la convocatoria de apoyo a la formación judicial de 2014.

Con el fin de contribuir a lograr el objetivo mencionado, la Abogacía Española promueve y participa activamente en proyectos europeos de carácter transnacional; así, liderará iniciativas de formación junto con otras Abogacías: se van a presentar en los próximos meses dos propuestas de proyectos de formación a la **convocatoria de apoyo a la formación judicial de 2014**, que se enmarca dentro del Programa Justicia 2014 de la Comisión Europea. El primero de los proyectos desea fomentar el intercambio de abogados de la Unión dentro de los periodos de formación inicial. El segundo busca celebrar un seminario sobre Derecho procesal de la UE en Luxemburgo, incluyendo la asistencia a una audiencia del TJUE. Junto a la Abogacía Española participan socios como el Consejo de la Abogacía Europea; las Abogacías, entre otras, de Alemania, Francia, República Checa, Bélgica y Grecia, y la Fundación de Abogados Europeos, de reciente creación, a partir del núcleo de CCBE.

- A día de hoy, la Abogacía española participa en el Proyecto **“Procedimientos transfronterizos de divorcio en la UE: hacia el entendimiento mutuo y la cooperación reforzada”** junto con la Escuela Nacional de Magistratura de Francia, la Escuela Nacional de la Judicatura y la Fiscalía de Polonia, el Consejo General del Poder Judicial de España, el Instituto Nacional de la Magistratura de Rumanía y la Red Europea de Formación Judicial. El proyecto se dirige a formar profesionales de diferentes Estados Miembros y a reforzar la cooperación y la confianza mutua para facilitar los procedimientos de divorcio transfronterizo en la Unión Europea. Asimismo, prevé difundir materiales pedagógicos, accesibles a toda la profesión.

● El desafío de la e-Justicia

La **e-Justicia** ha supuesto, y sigue suponiendo, un desafío para la profesión. La Comisión Europea sigue perfeccionando a día de hoy el Portal Europeo de Justicia de la Comisión Europea, y la Abogacía colabora mediante la ejecución de varios proyectos que formarán parte del Portal: por un lado, la **Plataforma Europea de Formación**, iniciativa que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015. Tiene como finalidad la creación de una plataforma tecnológica que facilite información a los abogados europeos sobre cursos de formación en la Unión Europea.

Por lo tanto, un abogado podrá localizar información en línea sobre cursos de formación en su Estado miembro y en otros Estados miembros, los contenidos de los cursos, los proveedores de formación que los imparten, etc. La plataforma permitirá realizar búsquedas en base a criterios como: Estados miembro, ciudad, área de práctica, idioma y fecha. También facilitará a los proveedores de servicios una herramienta para promocionar y dotar de mayor visibilidad a sus actividades de formación.

● “Encuentra un abogado”

Hay que destacar que la Abogacía española participa en el **proyecto “encuentra un abogado”**, herramienta en línea para la búsqueda de abogados, que incluye una herramienta de identificación. La herramienta facilitará localizar un abogado en cualquiera de los 28 países miembro de la Unión Europea, Noruega y Suiza. Los resultados de búsqueda facilitarán los datos de contacto de los censos nacionales cerca de una veintena de Estados miembros (incluida España). Asimismo, esta plataforma se integrará, en el futuro, con una aplicación para verificar la identidad de los abogados en procedimientos transfronterizos en línea.

- Por último, en el marco de las nuevas tecnologías la Abogacía participa en el **proyecto E-CODEX** que tiene como finalidad mejorar el acceso de ciudadanos y empresas a la Justicia transfronteriza y mejorar la interoperabilidad entre administraciones de los Estados miembros mediante la interconexión de los sistemas judiciales de los Estados miembros, el impulso de las comunicaciones electrónicas seguras y el intercambio seguro de datos. El proyecto finaliza en febrero 2015 y cuenta con la participación de 22 Estados miembros, la Abogacía Europea (CCBE) y el Consejo del Notariado Europeo (CNUE).

En Bruselas, igual que en la vida colegial, la formación y las tecnologías son herramientas esenciales para mejorar la calidad de los servicios de la abogacía del presente y la del futuro más inmediato. ●

EL CONSEJO DE EUROPA PREMIA A LA ABOGACÍA ESPAÑOLA POR EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA

EL CONSEJO DE EUROPA concedió el Premio ‘Balanza de Cristal de la Justicia’ al Consejo General de la Abogacía Española por el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita. El galardón se entregó durante una ceremonia celebrada en la localidad portuguesa de Aveiro, coincidiendo con el Día Europeo de la Justicia, para reconocer las mejores prácticas innovadoras en el ámbito de la Justicia en toda Europa.

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, proyecto ganador de la ‘Balanza de Cristal de la Justicia Europea’, permite recopilar de forma automática los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita y aporta seguridad y transparencia en la gestión, minimiza los errores del expediente administrativo, reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días.

El premio “La Balanza de Cristal” fue fallado por primera vez en 2005. Desde entonces y hasta 2012, el Consejo de Europa y la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) lo convocaron de manera conjunta. En 2013 no fue convocado y este año lo hace la organización paneuropea de 47 estados miembros. Se premia el mejor proyecto de los dos últimos años de todas las Administraciones de Justicia y profesiones jurídicas de Europa. La Abogacía Española sigue, por tanto, a la vanguardia tecnológica europea.

El sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a cerca de 70 Colegios de Abogados de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro, o el Instituto Nacional de Empleo, entre otras. Con este servicio, la Abogacía refuerza más si cabe su papel en la “Administración Electrónica”, centrándose en su compromiso con el servicio al ciudadano que prestan a través del Turno de Oficio más de 42.000 abogados y abogadas los 365 días del año, las 24 horas del día.

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita continúa su incremento, ya que 524.487 ciudadanos aprovecharon en 2013 las ventajas que ofrece esta herramienta tecnológica, lo que supone un 41,12% más que el año anterior. En 2012, fueron 371.673 las personas que utiliza-



Pere Huguet y Oriol Rusca reciben el Premio

ron este servicio, mientras que en 2011 lo usaron 250.115 solicitantes de Justicia Gratuita.

Con el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita de la Abogacía Española se consigue que por primera vez un proyecto español consiga el Premio ‘Balanza de Cristal’. En 2006, el proyecto ‘Ejecución de sentencias sin fronteras. La experiencia de subastas por Internet’, desarrollado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fue finalista. Mientras que, el proyecto LexNet de notificaciones electrónicas del Ministerio de Justicia español consiguió en 2012 una mención especial.

LOS OTROS TRES FINALISTAS

Junto al proyecto del Consejo General de la Abogacía Española se presentaron otras candidaturas del Ministerio de Justicia de Estonia, con una base centralizada de datos judiciales; del Tribunal de los Asuntos Familiares de Berlín, con un procedimiento familiar acelerado, y del Tribunal de Apelación de Ámsterdam que presentaron un blog sobre los tribunales europeos y un boletín digital sobre el derecho europeo.

Al premio pueden optar juzgados, asociaciones de abogados, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad responsable de asuntos judiciales de uno de los Estados miembros del Consejo de Europa, o uno de los observadores de la Comisión Europea para la Mejora de la Justicia (CEPEJ). Las iniciativas deben haber sido creadas para mejorar la eficiencia y calidad del funcionamiento y procedimiento de los sistemas de Justicia, o deben haber contribuido a mejorar el conocimiento y el intercambio de ideas para mejorar en el área de la Justicia. Deben ser prácticas innovadoras y sus resultados deben ser demostrables. ●

EL ABOGADO Y EL ESTADO DE DERECHO

EL ABOGADO siempre ha desempeñado un papel insustituible en la defensa de los valores superiores del estado de derecho, en concreto en la defensa de la libertad, de los derechos humanos y –en general– de la democracia y de la pluralidad. Es muy conocida la máxima según la cual no hay democracia sin justicia, aunque no es menos cierta la máxima según la cual no hay justicia sin abogados. Por ello, en sentido estricto, no hay democracia sin la labor y sin la contribución cotidiana de los abogados a la realización de ese valor fundamental es que la correcta administración de la justicia. En las épocas y en los países en los que se aniquilaron las libertades, los abogados ocuparon la primera línea de defensa de los valores democráticos y de la justicia. Han sido verdaderos baluartes de la defensa del Derecho y de la afirmación de las instituciones democráticas.

Sin embargo, la acción de los abogados en la defensa de las libertades no se limita a los períodos en que se eliminó la democracia. También se manifiesta en tiempos de normalidad democrática, sobre todo en la lucha contra la degeneración autoritaria que muchas veces germina en ambientes de libertad política y subsiste en el mundo de la Justicia en estado de larva como una especie de subcultura judicial. La lucha contra esos estereotipos autoritarios no solo es un deber de todos los abogados, es decir, no es solo una imposición de su deontología profesional, sino que también constituye una característica básica de la profesión, una de sus características más emblemáticas.

El Derecho se basa en la libertad y no en la autoridad. Se basa en la autodeterminación de los ciudadanos en general y no en el poder de aquel que aplica las leyes. Eso es evidente de tal manera que incluso el peor de los delincuentes solo podrá ser castigado si en el momento en que cometió el delito tenía libertad para actuar de otra manera. La culpa (absolutamente necesaria para la pena) presupone la libertad, exige la autodeterminación de la persona humana. Sin libertad de acción no habrá culpa, sin culpa no habrá pena.

Ahora bien, la idea de libertad en la administra-



ANTÓNIO MARINHO E PINTO

Eurodiputado y Decano del Colegio de Abogados de Portugal entre 2008 y 2014

ción de la justicia constituye la piedra angular de la Abogacía. Solo hombres y mujeres realmente libres podrán ser abogados y Abogadas, en el sentido de servidores de la Justicia. Hombres y mujeres que se guían únicamente por su conciencia ético-jurídica y por los valores del Derecho y de la Justicia, sin ninguna dependencia ni sumisión.

La justicia no tiene dueño, tiene servidores y todos – Jueces, Fiscales y Abogados – deben servirla con dedicación y sin preferencias ni subordinaciones. En una sociedad donde la justicia funciona mal, nada funcionará bien. Por eso, es deber de todos los servidores dejar a un lado las disputas corporativas por privilegios o protagonismos personales y actuar siempre con un elevado sentido de la responsabilidad, en aras de la realización de los valores superiores del derecho y del ordenamiento jurídico.

Las prerrogativas funcionales de los servidores de la justicia no son privilegios personales ni corporativos de sus titulares, sino garantías de los ciudadanos y de la sociedad. Esas prerrogativas existen para que la justicia se administre únicamente en función de los valores específicos del ordenamiento jurídico y no como manifestación de poder. Utilizar esas prerrogativas con otros fines, que no sean la realización del derecho, constituye una aptitud mercenaria que deben denunciar y combatir los verdaderos servidores de la justicia. El servidor genuino de la justicia no deja que la vanidad del poder se superponga al brío de la función. Este lo ennoblece; aquella lo vuelve mezquino.

TRES PILARES FUNDAMENTALES

En los países civilizados, la administración de la justicia se estructura en tres pilares: el juez, el fiscal (de la República o de la Corona) y el abogado. El juez tiene a su cargo la función jurisdiccional, es decir, la función de dictaminar el derecho para el caso concreto (del latín: *jurisdictionis, juris dictio, jus dicere*). Es el elemento de la balanza que debe estar en una posición rigurosamente equidistante en relación con los intereses del Estado (representados por el MP) y los derechos fundamentales de los ciudadanos (representados por los abogados).

Después está el fiscal que se encarga de representar al Estado, defendiendo la legalidad en general y, en un procedimiento penal, es portador de los intereses punitivos del Estado. Su principal función es luchar contra la criminalidad y perseguir a los delincuentes, siempre respetando la dignidad de la persona humana, la legalidad democrática y los principios constitucionales del derecho procesal penal. En definitiva, se trata del abogado del Estado; cuya misión es promover la justicia (y no acusar *à outrance*), por eso en algu-

nos países recibe precisamente la designación de Promotor de Justicia.

Por último, tenemos al abogado que es el fiscal de los ciudadanos, tanto de los que van al tribunal a pedir justicia como de los que van al tribunal a rendir cuentas a la justicia o bien, simplemente, de los que ejercen sus derechos o defienden sus intereses legítimos ante el Estado o cualquier autoridad. La principal función del abogado, como fiscal altamente cualificado, es representar a los ciudadanos, ya sea en los tribunales (a través de la defensa jurídica), ya sea en cualquier otra instancia pública o privada. Tanto la representación en juicio, como fuera de juicio, solo puede ser desempeñada por abogados que tengan la confianza de los ciudadanos representados. Y el abogado solo podrá tener la confianza del ciudadano cuando lo haya elegido él mismo y no otra persona, aunque sea el Estado.

Los dos primeros pilares de la administración de justicia (jueces y fiscales) se estructuran como poderes del Estado, mientras que el tercero – el representado por los abogados – se expresa histórica y funcionalmente como un contrapoder. Esta dimensión de contrapoder (que no de antipoder) constituye la esencia de la Abogacía tal como se ha manifestado a lo largo de la historia y que hoy adquiere nuevamente, en los modernos Estados democráticos, una súbita actualidad. Los poderes, sean cuales fueren, siempre tienden a la degeneración si no se equilibran con culturas anti-autoritarias (que no de anti-autoridad) emergentes de instancias ajenas al Estado, es decir, de la propia sociedad civil. En lo referente al poder judicial, esa función moderadora – *rectius*: reparadora – es ejercida por los abogados organizados en torno a entidades representativas y reguladoras de su actividad, que son los respectivos colegios profesionales.

El poder judicial degeneraría rápidamente hacia una inmensa feria de vanidades y se consumiría en una rutina burocrática y autoritaria si no fuese por la constante y dinámica intervención de los abogados. Esa intervención, fundamentada en las categorías axiológicas de libertad y de independencia, reconduce, permanentemente, el poder judicial a sus finalidades constitucionales y lo reubica en la función de servir al Estado de derecho, a la sociedad democrática y a la ciudadanía en general.

GARANTÍA DE INDEPENDENCIA

Además, los abogados constituyen la única verdadera garantía de la independencia de los tribunales. ¿Qué abogado digno de ese nombre se sentiría bien pleiteando ante un juez en cuya independencia funcional no creyese? Y, más que



La justicia no tiene dueño, tiene servidores y todos – Jueces, Fiscales y Abogados – deben servirla con dedicación y sin subordinaciones.

nada, es la parcialidad de los abogados la que exige y garantiza la imparcialidad de los jueces. Por otro lado, los abogados son la principal fuente de legitimación del propio poder judicial. Una justicia sin abogados o con abogados frágiles o serviles sería fácilmente controlada por otros poderes. Basta con echar un vistazo a los periodos en los que la democracia fue abolida para ver la facilidad con que el poder judicial se somete a los restantes poderes del Estado. La fragilidad del poder judicial sin Abogados independientes puede constatarse en la forma servil en que funcionan los tribunales en los regímenes políticos autoritarios. Sin abogados independientes y valientes los tribunales siempre serán serviles con los poderosos y autoritarios con los humildes, es decir, serán más fuertes con los débiles y más débiles con los fuertes.

Pero la importancia de los abogados no termina ahí. La jurisprudencia, tan útil y necesaria para establecer el sentido normativo genuino de las leyes, nunca dispensará la contribución creadora de los abogados; puesto que ellos, a través de los casos de la vida real que defienden, dan contenido práctico a las disposiciones de la legislación. Los grandes progresos jurisprudenciales siempre estuvieron impulsados por la necesidad de modelación jurídico-normativa de los conflictos concretos de intereses que reclaman la intervención del Derecho. Por lo tanto los abogados, a través de su dinámica y creatividad en la interpretación de las normas legales en función de los litigios de la vida social, realizan una contribución única al perfeccionamiento de los mecanismos de la administración de justicia, e incluso para el progreso del Derecho.

Ser abogado hoy, en las sociedades democráticas exige, en definitiva, las mismas características que se necesitan en las sociedades autoritarias: valor, resistencia y obstinación. Ser Abogado es entablar una lucha permanente contra el arbitrio, contra la arrogancia, contra la prepotencia, lucha que exige cada vez más valor y capacidad de resistencia.

TRILOGÍA DE LA ABOGACÍA MODERNA

Sin embargo, a la par de esas cualidades, el ejercicio efectivo de la Abogacía reclama la conjunción dialéctica de las tres grandes virtudes de la antigua sabiduría helénica que se estructuran como una auténtica trilogía básica de la Abogacía moderna: el *Logos* (el conocimiento), el *Ethos* (la ética, la deontología) y el *Pathos* (la empatía, el arte de convencer).

De hecho, para ser abogado es necesario, más que nunca, un conocimiento permanente y actualizado no solo jurídico, sino también un cono-

cimiento empírico de la vida y de los problemas de la sociedad en la que actúa desde el punto de vista profesional. Un Abogado debe estar actualizado desde el punto de vista de la ciencia jurídica. Debe conocer la doctrina, las leyes y la jurisprudencia, así como los avances de las ciencias sociales en general y debe estar al día desde el punto de vista cultural. Un buen abogado debe hacer alarde de un amplio conocimiento multidisciplinar porque la vida social, cuando reclama la conformación jurídica para bienes e intereses conflictivos, se manifiesta siempre a través de síntomas de sentido polivalente. La captación y la interpretación de la percepción vital de los intereses humanos ya no pueden efectuarse únicamente a través de paradigmas jurídicos, sino que se requiere la contribución efectiva de otros saberes. Por eso, el abogado, en vez de un técnico cerrado en sus arquetipos jurídicos y judiciales, es sobre todo un profesional abierto a la ciencia, a la cultura y a la modernidad.

Pero para ser un buen abogado no basta el *Logos*, es decir, no basta la sabiduría proporcionada por el conocimiento y por la experiencia de la vida. También es necesario que esa sabiduría se realice profesionalmente a través de una rigurosa vinculación a principios éticos y deontológicos. Por lo que es necesario el *Ethos*. El saber y el conocimiento del abogado solo pueden aplicarse profesionalmente de acuerdo con exigencias de naturaleza axiológica que vinculan su acción concreta a valores que están por encima de la propia ley. No se consiente al abogado todo lo permitido por la ley. Su estatuto deontológico y profesional le impone deberes ante el Estado, ante la sociedad, ante los tribunales, ante los magistrados, ante los propios compañeros y, sobre todo, ante sus constituyentes. Ninguna otra profesión tiene, en la actualidad, un grado de responsabilidad tan elevado. La deontología profesional del abogado constituye el auténtico eje de la rueda de la Abogacía moderna. De hecho, los abogados responden ante la sociedad, puesto que es ahí donde están sus clientes. Su marca registrada es su nombre y su sello es su cara. Por eso se dice que el abogado es el que da la cara por sus constituyentes y todos los días compromete su nombre en las causas que defiende en los tribunales. Responden igualmente ante los tribunales y los magistrados, como cualquier otra persona y sin distinción alguna y, muchas veces, en condiciones mucho más adversas que los ciudadanos comunes (debido a las triquiñuelas corporativas de muchos magistrados). Además, el abogado responde ante sus compañeros y su Colegio, en términos tales que pueden implicar su suspensión o hasta su alejamiento definitivo de la profesión. Este marco de deberes funciona-

Ninguna otra profesión tiene, en la actualidad, un grado de responsabilidad tan elevado. La deontología profesional del abogado constituye el auténtico eje de la rueda de la Abogacía moderna



les – extenso y riguroso – postula un conjunto de garantías para los ciudadanos y para la sociedad en general que se puede resumir en un mensaje muy claro: se puede confiar en los abogados.

Por último, el *Pathos*, es decir, la empatía, la persuasión, la seducción y la capacidad para convencer. No basta con tener un derecho, muchas veces hay que probarlo en juicio. Es necesario probar los hechos y la titularidad efectiva de los intereses que subyacen al derecho alegado. Y para eso, además del conocimiento jurídico y científico, también se necesita el arte de probarlo, es necesario el don de convencer; en definitiva, se necesita la capacidad de argumentación y de articulación de los hechos y de los argumentos. El saber jurídico siempre resultaría inerte sin el arte de expresarlo de forma convincente, sin la capacidad de hacer que la verdad sea verosímil. La verdad de los hechos de la vida real solo se transformará en verdad judicial cuando sea verosímil a ojos del juzgador. Solo después de esa metamorfosis procesal estará en disposición de surtir los efectos jurídicos pertinentes. Y para eso se necesita el *Pathos*, el arte de convencer de los abogados. Al contrario de otros que vencen por el poder o por la fuerza, el abogado solo vence por la razón, por la persuasión. El abogado solo vence cuando convence. Contra la fuerza del poder, los abogados esgrimen el poder de los argumentos, siempre han esgrimido la fuerza de la razón. Sin embargo, esa arte de la convicción nunca podrá prescindir del conocimiento, ya que en caso contrario la actividad del Abogado se reduciría a una actividad meramente retórica y formal sin contenido práctico. Para el Abogado moderno, el *Logos* requiere el *Pathos*, el *Pathos* no prescinde del *Logos* y ambos exigen el *Ethos*.

UTILIDAD IMPRESCINDIBLE

Históricamente, el ejercicio de la Abogacía según los parámetros antes mencionados se revela como una utilidad imprescindible para los ciudadanos y para la sociedad en general, al mismo tiempo que constituye un fastidio para los poderes – para todos los poderes. De tal manera que los abogados serán tanto más útiles a la sociedad cuanto más incómodos sean para los poderes; y viceversa, serán tanto más incómodos para los poderes cuanto más útiles sean para los ciudadanos. Su acción no se caracteriza por una obediencia ciega a la ley, sino como la asunción de un compromiso directo con bienes y valores que, en algunos casos, pueden estar por encima de las propias leyes de un Estado. La acción de los abogados constituye un parámetro fundamental para la reafirmación de la validez y perennidad de los bienes jurídicos esenciales para la vida de una comunidad determinada.

Nuevo Clase C Estate.

Preparado para vivirlo todo.

Por fin el coche que quiere con todo el espacio que necesita. El nuevo Clase C Estate está preparado para que disfrute de cada plan con su diseño deportivo y su inmejorable equipamiento: Touchpad, radar para la prevención de colisiones, faros LED, asistente de viento lateral o sistema de alerta por cansancio. Además, desde Mercedes-Benz España le ofrecemos soluciones a la medida de su empresa. Infórmese en www.mercedes-benz.es/empresas.



Mercedes-Benz Empresas
Una completa gama de servicios para tu negocio.



Mercedes-Benz

Gama Clase C Estate: Consumo medio 4,3 - 6,0 l/100km y emisiones de CO₂ 108 - 140 g/km.

Por lo general, cada sociedad confiere una protección especial a determinados bienes jurídicos que considera básicos para la propia sociedad. En la jerarquía de valores de cualquier sociedad civilizada; la vida humana, la libertad, la integridad personal, el patrimonio, entre otros, ocupan un lugar destacado, cuya protección está asegurada de manera reforzada a través de la criminalización de las conductas que atentan contra ellos. Atentar contra esos bienes constituirá, así, un delito que la sociedad organizada en Estado civilizado sancionará de manera más o menos persuasiva. Esta protección reforzada está consignada en el Código Penal, es decir, en un cuerpo de normas que define lo qué es delito y establece el respectivo marco penal. El *quantum* concreto de la Pena variará entre un mínimo determinado por el carácter ilícito del hecho cometido y un máximo que se establecerá en función del grado de culpa del agente. Para alcanzar la medida concreta de la pena, es necesario todo un conjunto de procedimientos que están regulados por el Código de Procedimiento Penal, al que algunos llaman la Carta Magna de los Criminales, porque condensa un conjunto más o menos amplio de garantías procesales, cuya violación implicará, muchas veces, la no punición del agente.

REAFIRMAR LA VALIDEZ DEL BIEN JURÍDICO

Llegados a este punto, debemos formular una pregunta, que se ha planteado en muchas ocasiones y cuyas respuestas sirven para caracterizar los Estados a lo largo de los tiempos: ¿por qué se juzga y castiga a un criminal? Unos responden que es porque ha desafiado a la autoridad de la norma legal, establecida en el Código Penal, que prohíbe y sanciona el delito cometido; y así, al actuar de esa manera, ha desafiado la propia autoridad del Estado. Sin embargo, otros responden que el delincuente será juzgado y castigado para que a través de ese procedimiento, más o menos ritualizado, se reafirme pública y solemnemente la validez del bien jurídico perjudicado con la conducta criminal. Por último, surge una tercera postura según la cual la distinción es inútil puesto que, si se castiga a alguien para reafirmar la autoridad de la norma violada, se reafirma también la validez del bien jurídico que esa norma protegía; y viceversa, cuando se castiga para reafirmar la validez del bien jurídico perjudicado, se está reafirmando al mismo tiempo públicamente la autoridad de la norma que lo protege y, como tal, la propia autoridad del Estado.

Pero, en realidad, no es así. Si castigamos a un delincuente para reafirmar la autoridad de la norma legal y, en consecuencia, la autoridad del

propio Estado que emitió esa norma, no existen límites para el castigo que no vengan de la propia norma legal violada, que siempre podrá ser modificada por el propio Estado. Sin embargo, si castigamos a un delincuente para reafirmar, pública y solemnemente, la validez del bien jurídico perjudicado con la conducta criminal, entonces ese mismo bien jurídico constituirá, en sí mismo, un límite material insalvable a la propia pena. Si por ejemplo se castiga al homicida para reafirmar el valor de la vida humana, entonces el homicida nunca podrá ser condenado a la muerte, puesto que en la propia pena de muerte estaría una ofensa cualificada al bien jurídico protegido, es decir, una negación insostenible del valor de la vida humana.

La cultura jurídica que valora la autoridad de la norma y del Estado tiene su elaboración más coherente en las doctrinas emergentes del viejo positivismo del siglo XIX, que acabó por justificar la instrumentalización del derecho por los Estados totalitarios del siglo XX. El derecho, sobre todo el derecho penal, se ha transformado, en muchos casos, en un mero instrumento de terror, al servicio de fines que nada tenían que ver con la ética y la normatividad de las normas jurídico-penales. Sorprendentemente, esta vieja cultura se está recuperando hoy con nuevos perfeccionamientos metodológicos mediante doctrinas basadas en las teorías del funcionalismo sistémico, siendo la más conocida la del «Derecho Penal del Enemigo», que postula la existencia de los derechos penales y procesales penales conforme a las categorías de delitos y de criminales. Los delincuentes se dividirían en dos categorías, según la gravedad de los delitos cometidos: los delincuentes enemigos (que habría que reducir o eliminar, porque habrían roto definitivamente el pacto de ciudadanía con el Estado y la sociedad) y los delincuentes ciudadanos (que, a pesar de los delitos cometidos, todavía no habrían roto dicho pacto y, como tal, todavía podrían tratarse como ciudadanos y no como enemigos). Sin embargo, si nos fijamos bien veremos en esta teoría la misma instrumentalización del derecho penal realizada por los Estados totalitarios.

Por eso el último e irreducible compromiso de la Abogacía moderna ya no es tanto con la letra de las leyes, sino directamente con los valores y bienes jurídicos que las leyes tutelan y protegen: la dignidad de la persona humana (la vida, la libertad, la integridad personal), así como la democracia y la pluralidad.

Y proclamar eso, hoy, bien alto en Europa, no es solo un derecho sino, sobre todo, un deber de los auténticos Abogados. ●

La acción de los abogados constituye un parámetro fundamental para la reafirmación de la validez y perennidad de los bienes jurídicos esenciales para la vida de una comunidad determinada

MONEDAS Y SELLO EN ORO Y PLATA DEDICADOS POR LA REAL CASA DE LA MONEDA AL GRIEGO DE TOLEDO

"EL GRECO"



MONEDA DE PLATA

Año 2014

Plata: 925 milésimas

Peso: 27 g

Diámetro: 40 mm

Tirada máxima: 7.500 unds.

Calidad: Proof

***P.V.P.: 60,50 €**



SELLO PLATA DORADA

Año 2014

Composición: Oro 24 quilates, recubriendo una base de plata de 999 milésimas

Peso: 1,205 g

Tirada máxima: 40.000 unds.

***P.V.P.: 18 €**



CARTERITA DE MONEDA 30 €

Año 2014

Plata: 925 milésimas

Peso: 18 g

Diámetro: 33 mm

Tirada máxima: 7.500 unds.

Calidad: Proof

***P.V.P.: 52 €**



MONEDA DE ORO

Año 2014

Oro: 999 milésimas

Peso: 27 g

Diámetro: 38 mm

Tirada máxima: 2.000 unds.

Calidad: Proof

***P.V.P.: 1.340 €**



MONEDA DE ORO

Año 2011

Oro: 999 milésimas

Peso: 27 g

Diámetro: 38 mm

Tirada máxima: 3.000 unds.

Calidad: Proof

***P.V.P.: 1.390 €**

MONEDA DE PLATA

Año 2011

Plata: 925 milésimas

Peso: 168,75 g

Diámetro: 73 mm

Tirada máxima: 5.000 unds.

Calidad: Proof

***P.V.P.: 314,60 €**



LAS MONEDAS NO ESTÁN REPRODUCIDAS A SU TAMAÑO REAL

* Precios válidos en el momento de la publicación del anuncio, que podrán ser modificados en función de las cotizaciones de los metales o de los impuestos aplicables.

RESÉRVELAS EN:

Tienda del Aeropuerto
Adolfo Suárez
Madrid-Barajas
Terminal 1, Zona No Schengen
Tel.: 91 305 55 29

La Tienda del Museo
Doctor Esquerdo, 36
28009 - Madrid
Tel.: 91 566 65 42
91 566 67 92
Fax: 91 566 66 96

Julián Llorente
Espoz y Mina, 15
28012 - Madrid
Tel.: 91 531 08 41
Fax: 91 531 10 92

Lamas Bolaño
Gran Vía, 610
08007 - Barcelona
Tel.: 93 270 10 44
Fax: 93 302 18 47

Edifil
Bordadores, 8
28013 - Madrid
Tel.: 91 366 42 71
Fax: 91 366 48 21

Diputació, 305
08009 - Barcelona
Tel.: 93 487 02 00
Fax: 93 487 03 92

División de Venta
a Distancia de
El Corte Inglés
Tel.: 902 103 010

Estancos

Comercios
Numismáticos
y Filatélicos



50 ANIVERSARIO
LA FNMT-RCM EN JORGE JUAN 106

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



www.fnmt.es/tienda

EL GRECO
2014

DELEGACIÓN ESPAÑOLA EN BRUSELAS: 20 AÑOS AL SERVICIO DE LOS ABOGADOS EN EUROPA

Redacción "Abogados"

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA celebra 20 años en la capital europea: desde 1994 existe una sede permanente en Bruselas, con vocación europeísta y orientada a representar a la Abogacía española y dar servicios a los abogados españoles ante las Instituciones Europeas. La Delegación de la Abogacía Española en Bruselas es "la casa de los abogados españoles" en Europa. Desde allí se ha dado apoyo y servicio a todos los abogados españoles que realizan su trabajo en el marco de las instituciones europeas, y además lleva a cabo una importantísima labor de "lobby" para defender los intereses de la Abogacía española en Europa. Ocho años después de la entrada de España en la, por entonces, Comunidad Económica Europea, el Consejo General de la Abogacía Española instauró su sede en la Avenida de la "Joyeuse Entrée", compartiendo locales con la Abogacía francesa. Situada en pleno corazón del barrio europeo, las principales instituciones europeas con sede en Bruselas (Comisión, Consejo y Parlamento) se encuentran a unos pocos minutos de distancia a pie. Esta localización estratégica ha permitido desde entonces el diálogo con todos los actores intervinientes en el área de Justicia de la Unión

Sala de reuniones de la Delegación



Europea: otras doce Abogacías nacionales, la Abogacía europea y las propias Instituciones Europeas. Con este fin, la Delegación ha desarrollado, desde entonces, diferentes funciones al servicio de los abogados españoles, de los 83 Colegios de Abogados españoles y 10 Consejos Autonómicos, así como de la profesión jurídica a la que representa. Las principales son:

- la representación de intereses de los Abogados españoles en Europa
- la información jurídica hacia Bruselas y desde Bruselas a España
- los proyectos europeos.

La Delegación está conformada por cuatro personas: Director, dos letrados y administrativa. Igualmente, y gracias a la convocatoria anual lanzada a todos los Colegios de Abogados españoles, se incorpora por espacio de un semestre uno/a o dos abogado/as españoles colegiados, que colaboran en el trabajo diario de la Delegación. La sede de la Delegación es también una plataforma de actuación de miembros de la Delegación española ante CCBE y del resto de expertos que acuden a las reuniones y encuentros representando a la Abogacía Española.

BREVE HISTORIA DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA ANTE CCBE

Por su parte, CCBE se creó en septiembre de 1960, en un barco con rumbo a Basilea dónde se celebraba un congreso de la Unión Internacional de Abogados. Por aquel entonces faltaban algo más de 25 años para que el Consejo General de la Abogacía Española desembarcara como miembro de pleno derecho en la Abogacía Europea, el 1 de enero de 1986, tras la entrada de España en la entonces Comunidad Económica Europea (conocida por sus siglas de C.E.E.).

Tras ocho años de idas y venidas, el Consejo General de la Abogacía Española decide, en 1994, establecer una sede permanente en Bruselas. Seguidamente vendría la primera Presidencia española de la organización, a cargo de Ramón Mullerat i Balmaña, fallecido el año pasado ejerciendo su querida profesión. Bajo su presidencia, se impulsaron entre otros, los trabajos que dieron lugar a la Directiva de Establecimiento de Abogados, cuyo texto final se transmitió al Consejo de la UE en abril de 1997 y finalmente vería la luz en 1998.

Unos años más tarde, entre 1997 y 2002, la entrada en el campo de aplicación de la segunda Directiva de prevención sobre blanqueo de capitales ocupó gran parte de los debates europeos.

2003 supone un año de consolidación en Bruselas: la Abogacía adquiere en propiedad la sede de Bruselas; además, organiza la mayor campaña



10 DE DICIEMBRE, DÍA DEL ABOGADO EUROPEO

El próximo 10 de diciembre se celebra por primera vez en toda la Unión Europea el “Día del Abogado Europeo”, una conmemoración dirigida a reivindicar la figura de los letrados de la UE, y que contará con actos organizados por cada una de las Abogacías europeas. En el caso de España, el Consejo General de la Abogacía celebrará un Congreso de Derechos Humanos los días 10 y 11, una mesa redonda de temática internacional, y la tradicional Conferencia Anual de la Abogacía el día 11, donde se entregarán los Premios Derechos Humanos en su XVI edición.

pública en relación con la Constitución Europea con iniciativas como la exposición “Vota, es tu derecho”, debates, una declaración internacional y publicaciones (se llegaron a publicar dos millones de folletos explicativos distribuidos con la prensa diaria). El fracaso de la Constitución (pese a su firma por 27 Estados y su aprobación por 55% de los ciudadanos europeos) abre un periodo de crisis de la identidad europea aún no resuelto. Paralelamente, se inician diálogos de la Abogacía europea respecto al proyecto de Directiva de Servicios profesionales.

José María Davó, Jefe de la Delegación Española desde 2001, fue el primer Decano español en asumir la Presidencia de CCBE en el año 2010. Durante su mandato culmina también un gran anhelo de la Abogacía: el establecimiento de una Dirección General de Justicia de la Comisión Europea, separada por fin de la de Asuntos de Interior.

En estos últimos años, bajo las presidencias de Juan Font y actualmente de Oriol Rusca, la Dele-

gación Española se ha mantenido muy activa en CCBE: la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Profesión ha terminado por situar a España en pie de igualdad con el resto de Abogacías europeas. También se ha logrado la primera presidencia del Comité de Finanzas, tras el nombramiento de Iñigo Nagore, y de otros Comités técnicos estratégicos como Acceso a la Justicia, Formación o Derechos Humanos.

La Abogacía Española lidera debates como la Asistencia Jurídica Gratuita y las tasas; la apertura de la formación judicial en Derecho europeo y de las Redes europeas a los abogados europeos; la E-justicia; la inmigración, la protección de datos o los trabajos de implementación de la hoja de ruta de garantías procesales penales, que ocupan una gran parte del trabajo diario. Un trabajo amplio, profundo y a veces también inabarcable para responder con una voz fuerte y única a los retos del futuro para la profesión y al servicio de los ciudadanos europeos.

Además, con motivo del 20 aniversario, la Delegación publicó un decálogo de peticiones a las Instituciones Europeas, publicado el 9 de mayo (Día de Europa), de cara a las elecciones europeas celebradas en este mes. El documento recoge las peticiones de la Abogacía Española y su Delegación en Bruselas para que la Justicia y los Derechos Fundamentales sean el principio rector de las decisiones que se tomen en Europa. Entre los objetivos destacados están que se garantice una Justicia independiente, accesible y asequible para todos; hacer llegar la e-Justicia a ciudadanos y empresas; asegurar suficientes garantías procesales en Derecho Penal y poner fin a la vigilancia electrónica masiva de ciudadanos europeos y sus abogados. ●

Imagen conmemorativa de los 20 años de la Delegación creada por Forges



Encuentre el camino más seguro y directo para **ganar sus casos.**

Le presentamos 3 obras que le permitirán encontrar en pocos segundos la información relativa a **todos los procesos judiciales** que se desarrollan en cada jurisdicción.



Nuevo **Memento Práctico** **Procesal Civil** **2015**

Incluye la **normativa y jurisprudencia actualizada**, así como todas las novedades legislativas y la doctrina de la **Dirección General de los Registros y del Notariado** en aquellos aspectos registrales conexos con el proceso civil en sus distintas manifestaciones.

▶ 1.700 páginas aprox.



Nuevo **Memento Práctico** **Procesal Contencioso-Administrativo** **2015**

Incluye las numerosas novedades legislativas introducidas en esta jurisdicción, y todos los **procesos constitucionales, internacionales y otros**. Además profundiza especialmente en el **estudio jurisprudencial**, especialmente de la doctrina constitucional sobre procesos ante el Tribunal Constitucional, de especial interés para el usuario más experto.

▶ 1.100 páginas aprox. ◀

SUMARIO

PARTE I. CUESTIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS

Principios constitucionales sobre el proceso
Planta jurisdiccional
Extensión y límites de la jurisdicción
Conflictos de jurisdicción y competencia
Asistencia jurídica gratuita
Responsabilidad por el funcionamiento de la Administración de Justicia
Auxilio jurisdiccional
Régimen general de abogados y procuradores
Representación y defensa de las Administraciones Públicas
Ministerio Fiscal
Régimen básico de la oficina judicial
Procedimiento judicial electrónico
Solución extrajudicial de conflictos
Solicitud y transmisión de información administrativa (tributaría)

PARTE II. PROCESO CIVIL

Legislación procesal civil y tutela jurisdiccional
Jurisdicción y competencia
Partes
Acumulación de acciones y procesos
Abandono y recusación

Actuaciones judiciales
Fijación de costas
Buena fe procesal
Disposiciones comunes a los procesos declarativos
Juicio ordinario
Juicio verbal
Recurso
Medidas cautelares
Ejecución provisional
Ejecución forzosa
Procesos especiales: Protesta sobre capacidad
Filiación, matrimonio y menores; Procesos hereditarios; Proceso monitorio; Juicio cambiario
Jurisdicción voluntaria
Proceso concursal
Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional y depósito para recurrir
Acciones características
PARTE III. ARBITRAJE
Arbitraje
PARTE IV. PROCESO CANÓNICO
Proceso de nulidad del matrimonio canónico
PARTE V. ANDORRA
Proceso civil en el Principado de Andorra
Anexo

SUMARIO

PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa
Órganos y competencias
Partes procesales
Reglas procesales generales
Procedimiento ordinario
Procedimiento abreviado
Procedimientos especiales:
- Protección de los derechos fundamentales
- Gestión de legados
- Suspensión administrativa de acuerdos
- Procesos electorales
- Recurso contencioso disciplinario militar
- Autorizaciones en materia de propiedad intelectual
- Proceso para la garantía de unidad de mercado
Medidas cautelares
Ejecución de sentencias
Recursos
Especialidades tributarias
Tasas por administración de justicia y depósito para recurrir

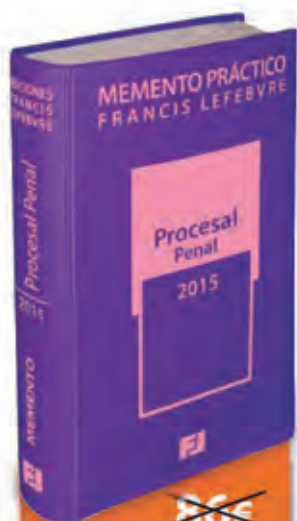
PROCESOS CONSTITUCIONALES

Tribunal Constitucional
Incidentes de constitucionalidad
Procesos de constitucionalidad
Conflictos de competencias y atribuciones:
- Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas
- Atribuciones de los órganos constitucionales del Estado
- Defensa de la autonomía local
- Recurso de amparo
Otros procedimientos:
- Normas forales fiscales del País Vasco
- Constitucionalidad de los tratados internacionales
PROCESOS ANTE TRIBUNALES EUROPEOS
Procesos jurisdiccionales de la Unión Europea
Tribunal Europeo de Derechos Humanos
JURISDICCION CONTABLE
ANDORRA
Procesos contencioso-administrativo, constitucional y contable en el Principado de Andorra

▶ **Adquíralos ahora llamando al 91 210 80 00**

Cite el código promocional **11714** para beneficiarse del descuento al adquirir estas obras.

Nuevo Pack Procesal 2015



~~86€~~
77,40€
4% IVA NO INCLUIDO

**PÍDALO
Y AHORRE
10% DTO.**
OFERTA VÁLIDA HASTA
LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA

SUMARIO

PARTE I: PROCESO PENAL

Cuestiones preliminares
Bases constitucionales del proceso penal: jurisdicción y competencia
Abstención y recusación
Partes
Objeto del proceso
Instrucción
Conclusión de la instrucción y fase intermedia
Medidas cautelares
Juicio oral
Sentencia
Recurso
Medios de impugnación de la cosa juzgada
Ejecución de sentencia

Procesos penales especiales:

- Contra diputados y senadores
- Por delitos de injuria y calumnia contra particulares
- Por delito cometido a través de medios de difusión
- Anulación
- Procedimientos de extradición
- Proceso de «haberes castes»

PARTE II: PROCESOS ANTE TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES

Procesos ante tribunales penales internacionales

PARTE III: TÉCNICA PROBATORIA CRIMINAL

Técnica probatoria criminal

PARTE IV: ANDORRA

Proceso penal en el Principado de Andorra

Nuevo Memento Práctico Procesal Penal 2015

Analiza las fases de los diferentes procedimientos y las posibles actuaciones de las partes que intervienen en cada proceso, conforme a la práctica habitual en los juzgados y tribunales.

▶ 950 páginas aprox.

Adquiera más de una obra y
beneficiarse de un precio
especial.

PACKS DISPONIBLES

**Memento
Procesal Civil 2015
+
Memento
Procesal Penal 2015**



~~167€~~ **Solo 134€ (Ahorre 33€)**
4% IVA no incluido

**O disfrute del
estudio procesal
más completo
con estos
3 Mementos**



~~242€~~ **Solo 175€ (Ahorre 71€)**
4% IVA no incluido

Realice su reserva antes de la publicación
de las obras **y podrá beneficiarse de un
descuento adicional.**



GRUPO FRANCIS LEFEBVRE

mejores soluciones

Síguenos en:



www.efl.es

... Y LAS RECTIFICACIONES QUE ANUNCIA EL NUEVO MINISTRO DE JUSTICIA

CATALÁ ABRE UNA VÍA DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN PARA AFRONTAR LAS REFORMAS DE LA JUSTICIA

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, acudió el 8 de octubre al Pleno del Consejo General de la Abogacía Española –la primera visita a una corporación profesional desde su toma de posesión el 30 de septiembre- y ofreció su compromiso por el diálogo y el consenso con la Abogacía y con los demás operadores jurídicos para abordar las reformas que necesita la Justicia.

El ministro ya había hablado telefónicamente con el presidente del Consejo de la Abogacía el día siguiente de su nombramiento y ambos mantuvieron una primera e intensa reunión de trabajo el 1 de octubre, en la que Carnicer solicitó la “desaparición total” de las tasas judiciales, al reforma de la Ley de Justicia Gratuita y diálogo y consenso para todas las reformas y ambos acordaron la constitución de una Comisión Mixta Ministerio de Justicia-Consejo de la Abogacía para esa negociación.

La primera reunión de esta Comisión, encabezada por Rafael Catalá y Carlos Carnicer, se celebró el pasado 3 de noviembre y se repetirá cuantas veces sea necesario en las próximas semanas para abordar los asuntos que más preocupan a los abogados. Durante el encuentro, los represen-

Rafael Catalá y Carlos Carnicer durante su intervención en el Pleno de la Abogacía Española



tantes del Ministerio y de la Abogacía Española trataron la Ley de Jurisdicción Voluntaria y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, así como las tasas judiciales.

El ministro continuó los días siguientes sus encuentros con distintos operadores jurídicos, con la Mesa Sindical, donde los sindicatos plantearon temas como las tasas judiciales o la reforma del Registro Civil, y con la Conferencia Sectorial, en la que las comunidades autónomas reclamaron que se pague con cargo a las tasas judiciales el Servicio de Justicia Gratuita, tal y como prometió Gallardón cuando aprobó sus polémicos gravámenes cuya recaudación finalmente no ha ido destinada a la financiación de la justicia gratuita. El ministro se ha comprometido a revisar la Ley de Tasas y a firmar convenios de cofinanciación con las comunidades autónomas durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado. En concepto de tasas judiciales, el Ministerio ha recaudado más de 500 millones desde su puesta en marcha en diciembre de 2012 y ni un solo euro ha ido destinado a la justicia ni, mucho menos a la Justicia Gratuita.

CATALÁ PROMETE EN SU VISITA A LA ABOGACÍA DIÁLOGO Y CONSENSO

Durante el encuentro con los 83 decanos y los consejeros que componen el Pleno del Consejo



El Pleno de la Abogacía fue testigo del discurso de Rafael Catalá

General de la Abogacía Española, Catalá destacó que “no me imagino ninguna reforma con garantía de éxito sin el consenso de los profesionales” que intervienen en la Justicia. El día anterior el ministro había recibido a los decanos de Madrid y Barcelona.

“Las cosas se cambian con el concierto y el consenso, instrumentos necesarios para abordar las modificaciones en la Administración de Justicia. Sin vosotros no funcionarán las reformas necesarias”, aseguró el ministro ante la presencia de Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y todos consejeros de la Abogacía. Las reformas pendientes necesitan que “se revisen, ajusten e impulsen para que se aprueben con el máximo consenso posible antes de finalizar esta legislatura”

El ministro de Justicia se comprometió a evaluar el impacto real que están teniendo las tasas judiciales en el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, recordando que durante su etapa como secretario de Estado de Justicia, con José María Michavila de ministro, se aprobaron unos gravámenes asociados al orden mercantil y para las personas jurídicas. El ministro se comprometió en la sede de la Abogacía a “analizar, revisar y ajustar” la aplicación de las tasas judiciales.

Sobre Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, Catalá mostró su disposición a evaluar el proyecto en

trámite parlamentario y “establecer el máximo nivel de calidad, transparencia, cercanía y proximidad” de este servicio tan fundamental para los ciudadanos sin recursos “prestado por los Colegios de Abogados, que funciona razonablemente bien, pero que puede mejorarse”.

En relación al anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, el nuevo ministro de Justicia ofreció su apoyo para conseguir un texto que sea “equilibrado y razonable, pero que salvaguarde los valores, características y competencias de

Carlos Carnicer regaló al ministro Rafael Catalá una chapa contra las tasas





Rafael Catalá firmó en el libro de visitas del Consejo General de la Abogacía Española

todas las profesiones". El ministro se mostró favorable a la liberalización y a la competencia, pero "sin desequilibrios y sin crear problemas donde no es necesario". El ministro calificó de "actividad ejemplar" los servicios que prestan los Colegios, que son un elemento vertebrador de la sociedad. "Haríamos mal desde el Ministerio, dijo, en no legitimar y reconocer esa fortaleza y trabajar juntos".

A solicitud del presidente del Consejo, Carlos Carnicer, el ministro manifestó la misma voluntad de consenso y mejora en otros proyectos de ley como la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Estatuto de las Víctimas o la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

"DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS"

Tras la visita al Pleno del Consejo General de la Abogacía, el presidente de los abogados, Carlos Carnicer, destacó a través de su blog sobre el ministro que "sólo han pasado diez días desde su toma de posesión y ha demostrado, sin duda alguna, su voluntad de escuchar y dialogar con los abogados, al igual que con los demás agentes jurídicos", y aunque "no hizo grandes afirmaciones" ante la Abogacía, "sí dejó claras algunas cosas", como son que "conoce -y yo se los repetí ayer detalladamente- los problemas que nos preocupan y que han llevado a la Abogacía a encabezar el clamor social y la protesta: las leyes que impiden u obstaculizan el acceso a la Justicia, los proyectos que están en marcha y que pueden cambiar de forma extremadamente negativa la mala Justicia que ya hoy padecemos ciudadanos y agentes jurídicos y la imprescindible modernización de nuestra viejísima Administración de Justicia. Eso se concreta en asuntos como la nefasta Ley

de Tasas, la reforma a peor de la Justicia Gratuita, el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que supone un gravísimo quebranto de nuestros colectivos profesionales, el ataque directo a la cercanía y la proximidad de la Justicia respecto a los ciudadanos que está en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y otros muchos asuntos. Su experiencia como secretario de Estado de Justicia hace diez años y su talante, además de su condición de "abogado y colegiado", avalan un inicial voto de confianza".

Además, Carnicer destacó que "el ministro prometió diálogo y consenso para abordar las reformas y dijo que no se imaginaba ninguna reforma con garantía de éxito que no se produjera con el consenso de los profesionales. Ninguna". "Nosotros no queremos reformas en la Ley de Tasas", recordó, "sino su derogación. El ministro dijo que no iba a derogar la ley, pero que estaba abierto a mejoras en función de impacto negativo que han tenido. Esperamos convencer al ministro con nuestros argumentos".

Por otro lado, respecto a la Justicia Gratuita, "el ministro dijo que estaba orgulloso de un servicio público que prestan los Colegios y que funciona razonablemente bien. Lo importante, dijo, es mejorarlo, garantizar su calidad, su transparencia y la aplicación de la deontología por parte de los Colegios. Se puede hacer".

Finalmente, acerca de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, Carnicer señaló que "me gustó que el ministro hablara de salvaguardar los valores, características y competencias de los Colegios y, sobre todo, que abogara por una solución equilibrada que no cree problemas donde no es necesario. Si eso sucediera con todos los proyectos de ley, ya habríamos ganado mucho. "Haríamos mal desde el Ministerio, dijo también Catalá, en no legitimar y reconocer esa fuerza y trabajar juntos".

Para el presidente de los abogados, es importante que el ministro admitiera que la Administración "tiene mucho que mejorar" y que, en algunos temas, como los tecnológicos, "la Abogacía va muy por delante".

Carnicer finalizaba destacando las palabras del ministro durante su intervención ante el Pleno: "lo de hoy es un prólogo de buenas intenciones. Hay que pasar a conseguir buenas realizaciones al servicio de los ciudadanos". "La Abogacía está dispuesta a colaborar activa y lealmente en ese proceso. Ofrecí nuestra ayuda al ministro y éste la aceptó abiertamente. Ahora toca pasar de las palabras a los hechos. De la imposición al diálogo y al consenso. De muchas reformas legislativas a buenas reformas legislativas. Nosotros no vamos a cejar en nuestro empeño", aseguró el presidente de los abogados. ●

LÍNEAS GENERALES DEL MINISTERIO: NUEVO TALANTE Y ESCASO TIEMPO PARA AFRONTAR LAS REFORMAS MÁS URGENTES EN LA JUSTICIA

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, fijó el 15 de octubre ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados las líneas de trabajo a desarrollar durante el breve tiempo que queda de legislatura. El nuevo talante del titular de Justicia, ha sido una de las características más reconocidas por colectivos profesionales y partidos políticos.

Durante su primera intervención en el Congreso, donde explicó las principales líneas de actuación de su Ministerio, Catalá mantuvo tres compromisos esenciales con los operadores jurídicos: se reunirá con todos los colectivos profesionales y con los grupos parlamentarios para discutir las necesidades de los juzgados y tribunales; se analizarán y revisarán las tasas judiciales de cara a una eventual mejora y se mantendrá la demarcación territorial actual en base a los partidos judiciales.

Ante los Grupos Parlamentarios, Catalá recordó su asistencia al Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, donde tomó nota de las demandas y reclamaciones sobre la Ley de Tasas Judiciales, el proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales. "Mi intención es abrir cauces directos de negociación con todos los profesionales jurídicos", aseguró el ministro.

Los dos ejes básicos de actuación del Ministerio de Justicia en lo que resta de legislatura se basarán en impulsar la Justicia como un servicio público y en fortalecer la Justicia como poder del Estado y vertebrador de la sociedad.

Dentro de la concepción de la Justicia como servicio público, el ministro abordó la contestada Ley de Tasas Judiciales. Su apuesta de partida es la realización de un buen diagnóstico de situación, ya que ha tenido un enorme rechazo entre todos los operadores jurídicos. El ministro Catalá aseguró que las tasas judiciales nunca pueden generar una limitación al acceso a la Justicia.

ESCUCHAR A LOS PROFESIONALES DE LA JUSTICIA

Para ello, se comprometió a analizar y revisar con todos los colectivos profesionales las tasas judi-



Catalá y Carnicer hablaron sobre las preocupaciones de la Abogacía en este nuevo período

ciales de cara a una eventual mejora. El ministro anunció que -tras el análisis y estudio de los datos relativos a los ingresos generados por las tasas y después de conocer la repercusión real que han tenido en ciudadanos y empresas- se sentará con "todos los operadores jurídicos y con los grupos parlamentarios para escuchar sus puntos de vista y así analizar si procede una mejora de la aplicación de la ley".

Respecto al proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, actualmente con la tramitación parlamentaria paralizada, Catalá aseguró que se ampliará el número de beneficiarios de Justicia Gratuita mediante su reconocimiento a colectivos independientemente de sus recursos y se estudiará la elevación de los umbrales de renta para acceder a este derecho. Tan pronto sea posible, se continuará con la tramitación del proyecto de Ley de Justicia Gratuita.

El objetivo del Ministerio es buscar la seguridad y transparencia en la calidad del servicio pero, al mismo tiempo, impulsar una mejora de los servicios que prestan los Colegios de Abogados, así como abordar determinados aspectos deontológicos que constituyen la principal demanda de colectivos de abogados. También dejó claro que la reforma de la asistencia jurídica gratuita será un aspecto completamente desvinculado del debate sobre las tasas judiciales.

Sobre el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, Catalá recordó ante los diputados que su tramitación está siendo impulsada por el Ministerio de Economía y Competitividad, pero aseguró que parte de su contenido está directa-



Al terminar la reunión, Carnicer y Catalá atendieron a los medios en la sede del Consejo

mente vinculado con las profesiones de abogado y procuradores. En este sentido, el ministro manifestó que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Enjuiciamiento Civil, continuará defendiendo –tal y como se recoge en el último texto del anteproyecto- la incompatibilidad entre el ejercicio de la abogacía y de la procura.

MANTENIMIENTO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES

Catalá asumió el compromiso de elevar, en las próximas semanas, al Consejo de Ministros un proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial que abordará la actual organización judicial. El ministro asumió el compromiso de mantener la vigente estructura de modelo judicial en lo referente a la demarcación. Para ello, confirmó el mantenimiento de los actuales partidos judiciales por prestar un servicio público de Justicia conforme al criterio de proximidad al ciudadano. La reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial queda para tiempos futuros

Sobre la demarcación judicial, el ministro estudiará el modo de racionalizar el reparto de la carga de trabajo de los juzgados a través de las salas de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial, para evitar situaciones de colapso donde existe este riesgo.

Respecto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Catalá se fijó como objetivo establecer un plazo máximo para la fase de instrucción, haciendo compatible las necesidades propias de la labor de investigación con la duración del sumario.

La modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permitirá instaurar la garantía de la doble instancia penal, cuya carencia ha motivado la reiterada condena a España en los tribunales internacionales.

Aunque queda poco tiempo de legislatura, el ministro propuso hacer realidad en poco tiempo una serie de reformas puntuales para agilizar el orden penal, con un especial énfasis en la corrupción. En relación a los macroprocesos, en el que la legislación procesal impone a los jueces de instrucción la obligación de acumular en una sola investigación todas las causas conexas de las que se tenga o pueda llegar a tener conocimiento.

Con la reforma procesal, la instrucción de los asuntos complejos seguirá su curso sin necesidad de una concatenación sucesiva de piezas, de manera que los imputados puedan comparecer ante un tribunal en unos plazos razonables. El objetivo es imprimir agilidad y eficacia en los macroprocesos, acabando con la sensación de impunidad que genera el hecho de que procesos de gran repercusión social permanezcan abiertos durante años sin que se establezcan responsabilidades penales.

Catalá finalizó su explicación de las líneas programáticas del Ministerio con el compromiso de “buscar consenso y diálogo. Están bien identificados los problemas y los interlocutores. El acuerdo con todos nos proporcionará los mejores instrumentos para abordar las reformas, como fue el Pacto de Estado por la Justicia, que no pretendo revivir por falta de tiempo”. ●

LÍNEAS DE TRABAJO DEL MINISTRO DE JUSTICIA, RAFAEL CATALÁ

Ley de Tasas Judiciales	Análisis y revisión de los importes. Las tasas no pueden generar una limitación al acceso a la Justicia
Proyecto Ley Asistencia Jurídica Gratuita	Garantizar la calidad y transparencia del servicio y su eficacia. Debate sobre los problemas planteados por la Abogacía. Elevación de umbrales de renta y reconocimiento como beneficiarios a otros colectivos
Anteproyecto Ley de Colegios y Servicios Profesionales	No crear problemas allí donde no los hay. El Ministerio de Justicia mantendrá la incompatibilidad entre las profesiones de abogado y procurador
Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial	Mantenimiento de la actual estructura de organización judicial basada en partidos judiciales
Reformas procesales	Mejorar los tiempos de resoluciones judiciales impulsando la jurisdicción voluntaria, el arbitraje y la mediación
Código Mercantil	Potenciar la Comisión General de Codificación para aprobar el futuro Código Mercantil
Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal	Incrementar la lucha contra la corrupción, extender la garantía de la doble instancia penal, agilizar los macroprocesos y fijar un tiempo máximo en la fase de instrucción
Impulsar el uso de las nuevas tecnologías	Mejora de sistemas informáticos para el Ministerio Fiscal y extender el expediente electrónico en la Audiencia Nacional
Añadir Ley del Derecho de Defensa	Se estudiará la posibilidad de aprobarla en esta Legislatura

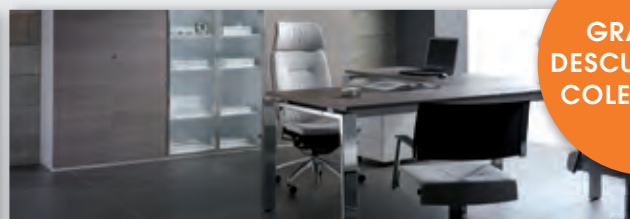
GARANTÍA



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

DE SOLUCIONES EFICACES

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía
 • Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de fabricantes, marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



GRANDES
DESCUENTOS A
COLEGIADOS



LA DESIGUALDAD ESTRUCTURAL ANTE LA DELINCUENCIA: ALGUNOS DESPROPÓSITOS PRÁCTICOS Y SOLUCIONES



**MANUEL-JESÚS
DOLZ LAGO**
Fiscal del Tribunal
Supremo

LA ACTUALIDAD informativa jurídica es motivo para analizar los criterios de actuación del Ministerio Fiscal ante las desiguales peticiones de la Fiscalía sobre medidas cautelares y penas según se trate de delitos de corrupción o contra sindicalistas.

Noticias como:

- La Fiscalía pide 74 años para los 14 detenidos en la manifestación que dio inicio al 15M. A los 14 imputados, todos ellos sin antecedentes penales y con edades comprendidas, en la mayoría de los casos, entre los 18 y los 26 años cuando tuvieron lugar los hechos, se les acusa de delitos de desórdenes públicos, daños, resistencia, atentado a agentes de la autoridad, faltas y delitos de lesiones. La mayoría de los acusados afrontan penas de 6 años de cárcel

- La Fiscalía ha acordado mantener su petición de cuatro años y medio de cárcel para la secretaria general de CCOO en Baleares durante el juicio que se ha celebrado contra ésta por un delito contra los derechos de los trabajadores y otro de daños por presuntamente romper el cristal de un autobús durante un piquete en la huelga general celebrada el 29 de marzo de 2012

- En el caso de las tarjetas opacas de Caja Madrid, que instruye el juez de la Audiencia Nacional Fernando Andreu, el fiscal pidió 245.000 euros a Rodrigo Rato y 15 millones a Miguel Blesa de fianza; sin que se haya solicitado la pena de privación de libertad permiten hacer un análisis de qué está ocurriendo.

LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS: UNA CUESTIÓN HISTÓRICA EXPLICADA POR LOS POETAS SATÍRICOS DEL SIGLO DE ORO

Que la persecución penal de los delitos tiene como fondo razones estructurales del sistema capitalista no es nada nuevo incluso antes de que este sistema existiera como tal, a finales del Siglo XVIII.

Históricamente siempre se ha perseguido penalmente con mayor dureza a los pobres que a los

ricos. Basta recordar las poesías satíricas de Góngora o de Quevedo en el Siglo XVI (Siglo de Oro) para confirmar esta idea.

En nuestro estudio “Algunos textos poéticos clásicos para una reflexión crítica del Derecho Penal contemporáneo (Poesía satírico-burlesca del Siglo de Oro y delincuencia económica del Siglo XX)”, después de recordar las limitaciones en la persecución del Derecho penal económico, donde se insertan los fenómenos de corrupción, de la mano del maestro alemán Tiedemann², reproducimos algunos versos satíricos de los grandes poetas citados.

Como aquél de Góngora que finalizaba: “porque en un aldea/un pobre mancebo/hurtó sólo un huevo,/al sol bambolea/y otro se pasea/con cien mil delitos./Cuando pitos flautas, cuando flautas pitos”.

O la famosa letrilla satírica de Quevedo “Poderoso caballero/es Don Dinero” y su no menos expresivo soneto que no me resisto a dejar de reproducir “Un delito igual se reputa desigual/ si son diferentes los sujetos que le cometen,/y aún los delitos desiguales./Si de un delito propio es precio en Lido/la horca, y en Menandro la diadema,/¿quién pretendes, ¡oh Júpiter!, que tema/el rayo a las maldades prometido?/Cuando fueras un robre endurecido,/y no del cielo majestad suprema,/gritarás, tronco, a la injusticia extrema,/y, dios de mármol, dieras un gemido./ Sacrilegios pequeños se castigan;/los grandes en los triunfos se coronan,/y tienen por blasón que se los digan./Uno robó una choza, y le apri-

¹ Publicado en el libro sobre el VIII Congreso de la Unión Progresista de Fiscales celebrado en Lleida entre el 11 al 13 junio 1993, Pagès editors, 1995 y en el Diario LA LEY, núm. 3626, 11 octubre 1994.

² Quién decía en sus Lecciones de Derecho Penal Económico (comunitario, español, alemán) PPU, Barcelona 1993, en su pág. 28 que «Los procedimientos por delitos económicos chocan frecuentemente con obstáculos que a menudo se acumulan y llevan consigo directamente a la paralización de la administración de justicia. En definitiva, lo que antecede puede formularse en pocas palabras: gran complejidad de los hechos, dificultades económicas y jurídicas de la materia, ausencia de expertos apropiados, insuficiencia de asistencia judicial en las relaciones internacionales»



15-M: 74 años para los 14 detenidos en la manifestación que dio inicio a este movimiento por delitos de desórdenes públicos, daños, resistencia, atentado a agentes de la autoridad, faltas y delitos de lesiones

sionan;/Menandro un reino,y su maldad obligan/ con nuevas dignidades que le abonan”

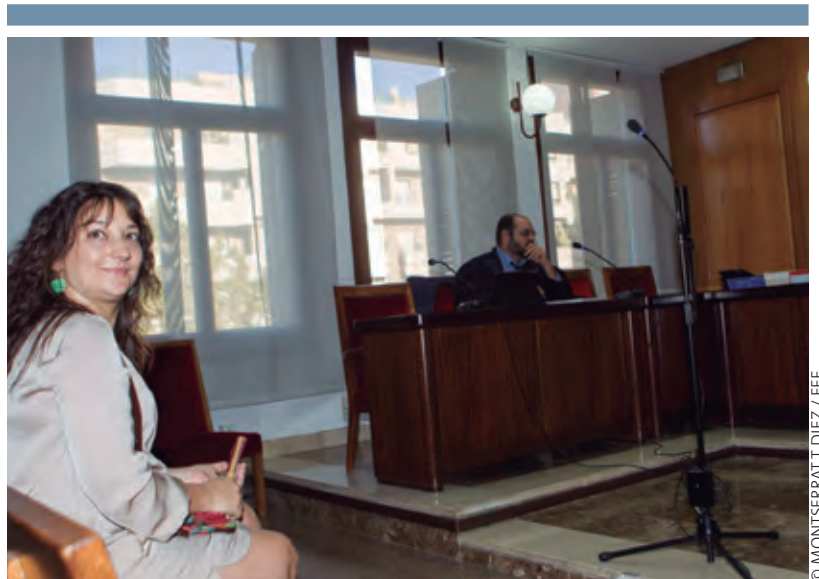
Ahí está una de las claves de lo que está pasando. Y buena nota de ello tiene que tomar el legislador cuando tipifica conductas delictivas y su sanción penal³ y los fiscales y jueces cuando como poder público aplican el derecho, siendo una obligación de la abogacía también luchar por la Justicia igualitaria en estos casos.

LA MISIÓN CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO FISCAL CONSTITUCIONAL: ¿QUIÉN DEFINE LOS INTERESES SOCIALES?

Sería ocioso recordar que la misión constitucional del Ministerio Fiscal es la recogida en el art. 124 CE, pero no está de más resaltar que si en ella se recoge “*procurar (...) la satisfacción del interés social*”⁴, sin embargo la estructura orgánica del Ministerio Fiscal no tiene ninguna instancia permeable a la definición de esos intereses sociales para la elaboración de sus criterios generales de actuación, como podía ser una representación

de la sociedad en el Consejo Fiscal, órgano meramente consultivo y corporativo⁵.

Es el omnipotente fiscal general del Estado⁶ nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno oído el Consejo General del Poder Judicial y las Cortes Generales, quién emite las Circulares, Instrucciones y Consultas al resto de los fiscales, dentro de una estructura jerárquica, sin más “limitaciones” que oír a la Junta de Fiscales de Sala,



4 años y medio de cárcel para la secretaria general de CCOO en Baleares por un delito contra los derechos de los trabajadores y otro de daños durante un piquete en la **huelga general celebrada el 29 de marzo de 2012**

³ Para la corrupción pública véase mi libro El delito de tráfico de influencias ante la corrupción política en España (Una visión jurisprudencial crítica), editorial La Ley, (2014) y para la corrupción privada, el escrito por mi en colaboración con SEQUEROS SAZATORNIL, Fernando, Los delitos societarios y conductas afines. La responsabilidad penal y civil de la sociedad, sus administradores y socios. 3ª edición. Editorial La Ley, Madrid, (2013)

⁴ Véase mi estudio “La defensa constitucional del interés social”, Boletín de Información del Ministerio de Justicia, núm. 1266, 15 Febrero 1982, pág. 3 a 9.

⁵ Como desde hace años, en la década de los años 90, reivindicaba la Unión Progresista de Fiscales.

⁶ Véase mi obra La Fiscalía desde sus élites (1883-2011), autoedición electrónica. Portal web Amazon, 22 octubre 2011



© CHEMA MOYA / EFE

Caso de las “tarjetas opacas” de Caja Madrid: 245.000 euros a Rodrigo Rato y 15 millones a Miguel Blesa de fianza, sin que se haya solicitado pena de cárcel

órgano netamente corporativo y de confianza de los fiscales generales del Estado de turno, que han ido proponiendo el nombramiento de sus componentes en función a sus afinidades personales, políticas e ideológicas, salvada, claro está, la alta cualificación jurídica de los mismos, que nadie discute.

Pero no existe ningún instrumento orgánico que permita trasladar la opinión de la sociedad civil al Ministerio Fiscal, más allá de las buenas intenciones del fiscal general del Estado y de los fiscales, que permanecen encerrados en su Institución u órgano de relevancia constitucional como en un castillo medieval e interpretan “la realidad social del tiempo” ex art. 3.1 del Código Civil a su modo.

Así que estamos entregados al voluntarismo del fiscal general del Estado en la emisión de criterios de actuación generales y dependerá de la sensibilidad social de quién ocupe el cargo en un momento determinado para que estos criterios persigan la igualdad más estricta en la aplicación de la ley, atendido siempre el respeto al margo legal vigente, o se mantenga la desigualdad estructural ya denunciada.

Junto con ello, no está de más también recordar que la facultades omnímodas del fiscal general del Estado le permiten impartir instrucciones particulares en asuntos concretos limitando la autonomía de los fiscales, a los que sólo les caben acudir al heroico incidente previsto en el art. 27 de su estatuto orgánico para salvar su criterio

en defensa de la legalidad o la procedencia de su actuación profesional. Esta facultad del fiscal general del Estado debería ser limitada o derogada.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LOS INTERESES SOCIALES Y LA ACTUACIÓN DESIGUAL DE LA FISCALÍA: EJEMPLOS PRÁCTICOS Y SOLUCIONES.

Para concluir, lo primero que habría que decir es que la persecución de los sindicalistas mediante el art. 315.3 CP no debería realizarse por la Fiscalía, ya que ese artículo es claramente inconstitucional por vulnerar el principio de igualdad y el derecho de huelga, como defendía en el año 1985 el actual presidente del Tribunal Constitucional⁷ y debería plantearse por la propia Fiscalía cuestión de inconstitucional en los procedimientos penales en los que el fallo dependiera de su aplicación.

En relación con los delitos de corrupción, además de las normas ya conocidas sobre medidas cautelares (arts. 589 y 764 LECrim) debería potenciarse el embargo y comiso de los instrumentos y del producto del delito a que se refiere la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁸.

⁷ Artículo doctrinal “Reflexiones sobre la criminalización del conflicto laboral: los piquetes” en el diario LA LEY número 4805 de 23 de octubre de 2014. La cita de PÉREZ DE LOS COBOS Francisco es la siguiente: “El régimen jurídico de los piquetes de huelga”, Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 22. 1985, págs. 203-258.

⁸ Diario Oficial de la Unión Europea de 29 abril 2014. El límite del plazo de transposición de la Directiva es el 4 octubre 2015, según su artículo 12.



Las Naciones



www.mudanzaslasnaciones.com

Cambiamos su idea de Mudanza



Teléfono Gratuito
900 102 770



EL HORIZONTE DE LA EJECUCIÓN PENAL PARA EL PRESUNTO PEDERASTA DE CIUDAD LINEAL (SI ES DECLARADO CULPABLE)



JAVIER NISTAL BURÓN
Jurista del Cuerpo Superior de Instituciones Penitenciarias

AL CONOCIDO como presunto pederasta de Ciudad Lineal se le imputan delitos tipificados hasta en cinco tipologías de nuestro actual Código Penal, por lo que puede ser condenado, si se demuestra su culpabilidad, a un total de 150 años, de los que cumplirá de forma efectiva en prisión, como máximo 20. Y es que en nuestro ordenamiento jurídico punitivo pena impuesta y pena efectivamente cumplida no suelen ser conceptos idénticos, lo que produce, en algunos casos, el consiguiente desajuste entre la penalidad aritmética impuesta por los Tribunales y la pena cumplida de forma efectiva. Este desequilibrio se manifiesta de forma más acentuada cuando son de aplicación los límites concursales del Código Penal (CP), teniendo en cuenta que esos límites, también se pueden ver recortados, aún más, por la aplicación de los correspondientes beneficios penitenciarios previstos en la normativa penitenciaria.

Este desequilibrio no deja de generar una cierta desconfianza social que obstaculiza, sin duda, la credibilidad de nuestro sistema punitivo, especialmente en el supuesto de los delitos considerados más graves, en los que sus autores son condenados a cientos e incluso miles de años, pero acaban cumpliendo en prisión solamente algunos pocos años. Sin embargo, esto es así porque está establecido legalmente y es lo que en este breve artículo voy a tratar de explicar gráficamente tomando como ejemplo el caso concreto del presunto pederasta de Ciudad Lineal.

CONDENA NOMINAL IMPUESTA *versus* CONDENA REAL CUMPLIDA EN NUESTRO SISTEMA PUNITIVO

La duración de la pena es un problema que se plantea en nuestro ordenamiento punitivo en dos momentos diferenciados. El primero, el judicial: sobre un catálogo de penas correspondientes a los distintos delitos, con estricta sujeción al principio de legalidad, el juez o tribunal determinará la pena correspondiente en el caso concreto y dentro de los límites fijados por la ley, individualizándose así la sanción. El segundo, el ejecutivo, que

corresponde a la Administración Penitenciaria y que bajo un amplio principio de flexibilidad, adecua la pena, tanto cualitativa como cuantitativamente, a las circunstancias personales del penado -*principio de individualización científica*-, propio de nuestro sistema penitenciario de cumplimiento de la condena -art. 72 de la ley penitenciaria-.

1. La duración de la “condena nominal”.

1.1. En el caso de un solo delito. El límite máximo de la pena que puede imponerse al reo está establecido en el art. 36.1 CP, cuando dispone que la duración máxima de la pena de prisión será de veinte años, salvo lo que excepcionalmente dispongan otros preceptos del citado Código.

1.2.- En el supuesto de varios delitos. El legislador ha diseñado las reglas del concurso real de delitos que giran en torno a los principios de acumulación material, esto es, el cumplimiento de todas las penas impuestas y, el principio de acumulación jurídica, que establece limitaciones al cumplimiento sucesivo de las penas cuando la totalidad de las impuestas no sean susceptibles de cumplimiento simultáneo, como acontece en el caso de varias penas privativas de libertad. De este modo, en el tratamiento del concurso real de delitos, el artículo 76 CP, contempla, junto a un límite relativo, integrado por el tripo de la pena correspondiente a la infracción más grave, un límite penológico absoluto ordinario de 20 años y unos límites absolutos extraordinarios de 25; 30 y/o 40 años, para los casos de delitos especialmente graves.

2. La duración de “condena real”.

Una vez impuesta la pena en vía judicial es procedente analizar las reglas que rigen la duración de su cumplimiento efectivo, siendo esta duración distinta, también, según se trate de una sola condena, o por el contrario sean varias las penas impuestas.

2.1. En el caso de una sola condena. Conforme al modelo de ejecución previsto en nuestro ordenamiento penitenciario, sobre la condena impuesta



Puede ser condenado, si se demuestra su culpabilidad, a un total de 150 años, de los que cumplirá de forma efectiva en prisión, como máximo 20. Y en nuestro ordenamiento jurídico punitivo pena impuesta y pena efectivamente cumplida no suelen ser conceptos idénticos

procede la aplicación de la libertad condicional y de los beneficios penitenciarios otorgados por la ley que suponen acortamiento de la misma, en los términos expresados en el artículo 36.1 del CP, aunque el Reglamento penitenciario (RP) en su artículo 202 alude a los mismos como “*aquellas medidas que permiten la reducción de la duración de la condena impuesta en sentencia firme o de la del tiempo efectivo de internamiento*”, enumerando explícitamente como tales beneficios penitenciarios: la libertad condicional y el indulto particular. Por tanto, el concepto de beneficio

penitenciario tiene como efecto, necesariamente, bien reducir la duración de la condena impuesta en sentencia firme, bien reducir el tiempo efectivo de internamiento.

Al primer efecto, va referido al indulto particular del artículo 206 RP, pues el tiempo indultado se rebajará de la pena total impuesta. Al segundo, se refiere la libertad condicional que se produce a las 3/4 partes; el beneficio penitenciario de su adelantamiento ordinario a las 2/3 partes, así como el adelantamiento privilegiado sobre las 2/3 partes, de hasta 90 días por cada año efectivo de cumpli-

miento, a partir de la mitad de la condena en los términos regulados en los artículos 90 a 93 del CP y 192 al 201 del RP.

De conformidad con estas previsiones legales el cumplimiento efectivo de la condena impuesta podría quedar reducido exactamente a su mitad; *vg.* de una pena de 20 años se cumplirían de forma efectiva en prisión unos 10 años. Además, algunos de estos años, en virtud del denominado principio de "individualización científica" del artículo 72 de la ley penitenciaria, podrían cumplirse en un régimen de semilibertad, cuando el recluso obtiene el 3º grado de tratamiento, lo que le permitiría abandonar el centro penitenciario durante el día y volver sólo a pernoctar, o incluso ni siquiera es preciso esa vuelta nocturna al Centro penitenciario, si tiene aplicado el régimen de vida previsto en el art. 86.4 del RP (control telemático).

2.2. En el supuesto de varias condenas. En este caso existen, a su vez, dos posibilidades, según que las distintas condenas se hallen acumuladas jurídicamente conforme al artículo 76 CP, o simplemente lo estén de forma material conforme al artículo 73 CP.

En el supuesto de acumulación jurídica (art. 76 CP). En las condenas acumuladas conforme al artículo 76 CP, especialmente, tras la reforma de la LO 7/2003, la regla general sobre la duración de su cumplimiento está establecida en el artículo 78 CP, que fija el siguiente criterio: si la condena a imponer en la acumulación resulta inferior a la mitad de la suma de la condenas, el Juez o Tribunal acordará con carácter facultativo, si se trata del límite absoluto ordinario (20 años) y con carácter obligatorio, si se trata del límite absoluto extraordinario (25, 30, 40 años) que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo para la libertad condicional, se calculen sobre la totalidad de la condena. Excepcionalmente, cuando exista un pronóstico favorable e individualizado de reinserción social, el Juez de Vigilancia Penitenciaria puede acordar el régimen general de acumulación. En casos de delitos de terrorismo y delincuencia organizada, el régimen general de acumulación sólo será aplicable al 3º grado cuando quede por cumplir una 1/5 parte del límite máximo y a la libertad condicional cuando reste una 1/8 parte del límite máximo.

De este modo, el artículo 78 CP, contempla dos supuestos, según que por aplicación de los límites jurídicos establecidos en el artículo 76 CP, para los casos de concurso real, la pena resultante sea superior o inferior a la mitad de la suma total arit-

mética de las penas impuestas. En este segundo caso, a su vez y en relación a la aplicación durante la fase de ejecución penitenciaria de determinados beneficios penitenciarios y medidas de acortamiento de la condena efectiva, se distingue según se trate del límite absoluto ordinario (20 años) o del extraordinario (25, 30 y/o 40 años). En el caso del límite absoluto ordinario los beneficios penitenciarios se pueden aplicar a criterio del Juez o Tribunal, facultativamente, sobre dicho límite o sobre la totalidad de la condena, sin embargo en el caso de los límites extraordinarios los beneficios penitenciarios deben ser aplicados, obligatoriamente, sobre la totalidad de la condena, salvo que el Juez de Vigilancia acuerde, tras valorar la existencia de un pronóstico de reinserción favorable, la aplicación del régimen general, lo que supondrá que los referidos beneficios penitenciario operarán sobre el límite absoluto que corresponda (20, 25, 30 y/o 40 años).

En el supuesto de acumulación material de condenas (art. 73) (refundición). En los casos en los que no haya podido ser aplicada la acumulación jurídica por no concurrir los requisitos del concurso real, o por falta de exigencias legales -ausencia de conexidad-. La forma de proceder en estos casos es la prevista en el artículo 193. 2ª del RP, que establece que "cuando el penado sufra dos o más condenas de privación de libertad, la suma de las mismas será considerada como una sola condena a efectos de aplicación de la libertad condicional.....".

El citado precepto del Reglamento Penitenciario de 1981, incluye todas las penas en una misma unidad de ejecución, requisito indispensable para el tratamiento penitenciario, pues sería absurdo clasificar y tratar al reo atendiendo a sus responsabilidades penales por separado. Al establecerse esta unidad de ejecución, la pluralidad de condenas se convierten en pena única a efectos de cálculo de todas las fechas de repercusión penitenciaria -la 1/4 parte; un 1/2; las 3/4; las 2/3; las 4/5; las 7/8 y las 4/4-, evitando su licenciamiento respectivo por cumplimiento sucesivo, según sobrevienen las fechas previstas en las respectivas liquidaciones de condenas. Esta unidad de ejecución de las penas se establece tomando como fecha de inicio de cumplimiento la de la primera responsabilidad y como fecha de licenciamiento la prevista en la última.

EL CASO CONCRETO DEL "PRESUNTO" PEDERASTA DE CIUDAD LINEAL

Como ya hemos apuntado en la introducción, al presunto pederasta de Ciudad Lineal se le impu-



tan cinco casos de agresión sexual, cinco de detención ilegal, tres tentativas de rapto, dos delitos contra la salud pública y otros dos de homicidio, al considerarse que la dosis de ansiolíticos suministradas, sin control alguno, a dos de sus víctimas menores podrían haber acabado con sus vidas. De demostrarse su culpabilidad por estos aberrantes hechos delictivos, que tanta repulsa social generan, su autor podría enfrentarse a penas que suman 150 años de cárcel, ahora bien, dado que estamos ante un concurso real de delitos y concurre la regla de la conexidad, le sería de aplicación el artículo 76 del CP, en concreto, el límite ordinario de los 20 años, pues en el “presunto” pederasta no concurre ninguno de los requisitos para imponer los límites extraordinarios de 25, 30 y/o 40 años, que prevé el citado precepto.

Sobre esta penalidad obrarían las reglas previstas en el artículo 78 CP, a las que hemos hecho referencia, de la siguiente forma:

Como la pena resultante -20 años- es inferior a la mitad de la suma total aritmética de las penas impuestas -75 años, que es la mitad de 150- y se trata del límite absoluto ordinario del artículo 76 CP -20 años-, la aplicación de determinados beneficios penitenciarios y medidas de acortamiento de la condena efectiva queda a criterio del Tribunal sentenciador, que deberá optar por la aplicación de estos beneficios y medidas sobre el límite de los 20 años, o sobre la totalidad de la condena, los 150 años.

a) Si el Tribunal sentenciador opta por la aplicación de los beneficios penitenciarios y medidas de acortamiento de la condena efectiva sobre la totalidad de la pena impuesta, es decir sobre 150 años, el presunto pederasta podrá obtener: los permisos de salida la 1/4, a los 37,5 años de cumplimiento; el tercer grado la 1/2, a los 75 años de cumplimiento; la libertad condicional las 3/4, a los 112,5 años de cumplimiento y la libertad definitiva a los 20 años de cumplimiento (límite absoluto).

Como se puede apreciar la aplicación de los beneficios penitenciarios y medidas acortadoras de la pena sobre la totalidad de la condena impuesta -150 años- llega a impedir materialmente el disfrute de estas figuras penitenciarias, ya que sus límites superan el tiempo máximo de estancia en prisión fijado en la condena, 20 años. Es decir, que el penado ha de cumplir la pena íntegra.

b) Si el Tribunal sentenciador opta por la aplicación de los beneficios penitenciarios y medidas de acortamiento de la condena efectiva sobre el límite, es decir sobre 20 años, el presunto pederasta podrá obtener: los permisos de salida

la 1/4, a los 5 años de cumplimiento; el tercer grado la 1/2, a los 10 años de cumplimiento; la libertad condicional las 3/4, a los 15 años de cumplimiento y la libertad definitiva a los 20 años de cumplimiento.

También, es posible que inicialmente el Tribunal sentenciador acuerde que los beneficios penitenciarios y las medidas de acortamiento de la condena se apliquen sobre la totalidad de la condena -los 150 años- y que durante la ejecución de la misma, si existiera un pronóstico favorable e individualizado de reinserción social, valorado por la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario, el Juez de Vigilancia pueda acordar la aplicación de esos beneficios penitenciarios y medidas acortadoras de la pena sobre el límite -20 años-. No obstante, la posibilidad de disfrutar beneficios penitenciarios cuando exista un pronóstico favorable de reinserción social, no deja de ser, en este caso del presunto pederasta, un tanto ilusorio, porque obtener un tercer grado o, en su caso, la libertad condicional en este tipo de actividad delictiva, que tanto rechazo social genera y, cuando además, se es reincidente en la misma, es muy difícil, por lo que el presunto pederasta acabará, sin duda, cumpliendo de forma efectiva en prisión 20 años de condena, también en este segundo caso.

Al finalizar la condena, al presunto pederasta se le podría aplicar también una medida que ya están en vigor: la libertad vigilada para violadores. El Código Penal actual, reformado en 2010, por Ley orgánica 5/2010, de 22 de junio, contempla esta medida para delincuentes sexuales, fijando su duración máxima en diez años. Esta medida de seguridad no privativa de libertad se impone de forma simultánea con la pena de prisión y es ejecutada de forma sucesiva a la misma -el inicio del cumplimiento de esta medida tendrá lugar, en su caso, a partir de la finalización de la privativa de libertad. La ejecución de esta medida se concreta en una serie de limitaciones, obligaciones, prohibiciones o reglas de conducta aplicables separada o conjuntamente, tales como: estar siempre localizable, presentarse periódicamente en el lugar que se establezca, comunicar cada cambio de residencia o puesto de trabajo, no poder ausentarse sin autorización del juez del lugar donde se resida, no aproximarse a la víctima o a aquellos familiares o personas que determine el juez, no residir en determinados lugares, etc. Para garantizar el cumplimiento efectivo de estos controles, el juez podrá acordar el uso de medios electrónicos que permitan la localización y el seguimiento permanente del reo. ●

La aplicación de los beneficios penitenciarios y medidas acortadoras de la pena sobre la totalidad de la condena impuesta llega a impedir materialmente el disfrute de estas figuras penitenciarias, ya que sus límites superan el tiempo máximo de estancia en prisión fijado en la condena, 20 años

LA PRISION Y EL MIEDO: EL ENCIERRO DE LA ENFERMEDAD MENTAL



**LOURDES
BARÓN JAQUÉS**

Letrada.
Coordinadora
del Servicio de
Orientación
Penitenciaria del
ReCAZ. Vocal de
la Subcomisión
de Derecho
Penitenciario del
Consejo General de
la Abogacía

El miedo es más temible cuando es difuso, disperso, poco claro; cuando flota libre, sin vínculos, sin anclas, sin hogar ni causa nítidos; cuando nos ronda sin ton ni son; cuando la amenaza que deberíamos temer puede ser entrevista en todas partes, pero resulta imposible de ver en ningún lugar concreto. Miedo es el nombre que damos a nuestra incertidumbre: a nuestra ignorancia con respecto a la amenaza y a lo que hay que hacer - a lo que puede y no puede hacerse - para detenerla en seco, o para combatirla, si pararla es algo que está ya más allá de nuestro alcance.

Z. Bauman

TRADICIONALMENTE, hasta las sociedades más desarrolladas han encerrado a aquellas personas que les ha generado miedo. También a aquellos que no comprendían, teniendo en cuenta los parámetros socio-culturales imperantes. Como dice Bauman, el miedo es más temible cuando es libre, acotarlo, ponerle barreras y muros, encerrarlo, lo convierte en llevadero.

Nuestra sociedad del siglo XXI no ha dejado de temer a la enfermedad mental, la incompreensión ante ella sigue patente. De no ser así la respuesta ante el delito cometido por una persona con la conciencia y la voluntad alteradas sería otra bien distinta y ajena a la prisión.

El sistema sanitario del estado español, tras el cierre de los manicomios, ha sido incapaz de integrar en redes de rehabilitación eficaces a los enfermos mentales graves, tampoco ha podido “prevenir la emergencia de miles de locos que si bien nunca pasaron por el manicomio y muy de refilón por consultas siquiátricas reaparecen entre los sin techo (más de la mitad de los frequentadores de albergues padecen trastornos mentales), los alcohólicos, los marginales y naturalmente entre (...) los presos” (1)

Así, el fracaso del tejido social y de los recursos socio-sanitarios desencadena un circuito que si pasa por el delito, en la mayoría de los casos acaba entre rejas. La misma institución peniten-

ciaria reconoce que “en ocasiones, la prisión se utiliza como un recurso de carácter asistencial para estas personas, que no han sido tratadas y controladas en su vida en libertad”. Así, la prisión se convierte en el lugar final en el que almacenar a muchas personas aquejadas de enfermedad mental, “ante las deficiencias de las políticas preventivas o de los dispositivos asistenciales comunitarios que, en general, deberían ser los utilizados como de primera elección” (2).

Resulta complejo encontrar datos actualizados sobre enfermos mentales en prisión. El Informe General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre 2012, redactado en 2013, no contempla estadísticas sobre el total de los enfermos mentales ingresados en prisión. Es curioso ver que sí recoge las altas de internos en hospitales psiquiátricos (por trastornos mentales, 154), pero no el número de los “tratados” en sus muros. Sí se valora el porcentaje de presos que, según el Estudio sobre Salud Mental realizado por la Institución Penitenciaria en 2006 (2) y el Estudio PRECA de 2009 (3), padece trastornos mentales inducidos por consumo de sustancias, manifestando que se encuentra entre el 8,8% y el 12,1% de los internos, destacando los trastornos de ansiedad, los trastornos del estado de ánimo y los trastornos psicóticos.

ALTA PREVALENCIA

La Guía de Atención Primaria de Salud Mental en prisión (4), señalaba en 2011, que en los dos años anteriores, teniendo en cuenta las más de 75.000 personas que estuvieron ingresadas en el sistema penitenciario español, la prevalencia de enfermedad mental entre los reclusos era muy alta, entre el 25 y el 40% presenta algún trastorno mental, entre el 4 y el 6% un proceso mental grave y entre el 30 y el 50% un trastorno relacionado con el consumo de drogas. La patología dual, la combinación de enfermedad mental y adicción a drogas, estaba presente en una proporción de internos que se sitúa entre el 20 y 30% del total. La gran mayoría de estos enfermos pertenecen a grupos sociales de alta vulnerabilidad, debido a



La visión de
NÉSTOR

su exclusión social y al alejamiento habitual de los recursos asistenciales.

Como resaltaba la Fundación Abogacía Española en 2012 en su “Informe sobre enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual en las instituciones penitenciarias”(5), casi la mitad de los internos en establecimientos penitenciarios son presa de enfermedades mentales en diverso grado, nada menos que cinco veces más que la población ordinaria.

Dentro de este incremento de la enfermedad mental en prisión, se ha observado una alta prevalencia de los trastornos mentales graves, entendiéndose como tales la esquizofrenia, el trastorno esquizotípico, el trastorno de ideas delirantes persistentes, el trastorno de ideas delirantes inducido, el trastorno esquizoafectivo, los trastornos psicóticos no orgánicos y no especificado, el trastorno bipolar, el trastorno depresivo recurrente sin síntomas psicóticos y con síntomas psicóticos, el trastorno paranoide de persona-

Según datos de 2011, la prevalencia de enfermedad mental entre los reclusos era muy alta: entre el 25 y el 40% presenta algún trastorno, entre el 4 y el 6% un proceso mental grave y entre el 30 y el 50% un trastorno relacionado con las drogas

lidad, el trastorno esquizoide y el trastorno de inestabilidad emocional de personalidad (6).

Los y las que andamos trabajando por las prisiones como abogados y abogadas, aún alejados de los datos estadísticos, observamos que día a día se acercan a nosotros más personas con enfermedad mental y difícilmente encontramos una respuesta satisfactoria y adecuada al estado de salud de las mismas.

RESPUESTA “ENVENENADA”

Nuestro derecho penal otorga una respuesta al infractor enfermo mental e inimputable que, en principio, podría parecer correcta, si no fuera, porque en su destino resulta *envenenada*. Las medidas de seguridad nacieron para tratar sanitariamente al que había delinquido, como consecuencia de su enfermedad mental, como enfermo, no como delincuente. Sin embargo, en la práctica, se les administra “tratamiento penitenciario”. El artículo 101 del Código Penal permite el ingreso en centro médico psiquiátrico de estas personas, sin que dicho precepto establezca que el ingreso

debe producirse en centros penitenciarios. Así, “al declarado exento de responsabilidad criminal conforme al número 1.º del artículo 20, se le podrá aplicar, si fuere necesaria, la medida de internamiento para tratamiento médico o educación especial en un establecimiento adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que se aprecie” (art. 101.1. C.P.).

Una buena parte de las medidas de seguridad impuestas a enfermos mentales se cumplen en los dos sobreocupados psiquiátricos penitenciarios que existen actualmente, Sevilla y Alicante (Foncalent), si bien, su cumplimiento también se lleva a cabo, en no pocas ocasiones, en las enfermerías de los centros penitenciarios ordinarios. A nadie se le escapa que los módulos de enfermería no son centros especializados que garanticen una atención adecuada y completa a los presos con trastorno mental.

El artículo 105.1. del Código Penal permite imponer al enfermo mental, desde el inicio o durante la ejecución de la medida correspondiente, la “sumisión a tratamiento externo en centros médicos o establecimientos de carácter socio-sanitario”. Ni el art. 101, ni el 105 C.P., establecen que los establecimientos adecuados deban ser de carácter penitenciario y, en la práctica, a nadie se le ocurre enviar a un enfermo a prisión, psiquiátrica o no, a cumplir una medida de seguridad de tipo ambulatorio. ¿Por qué en estos casos se considera como adecuado que el enfermo acuda a un hospital de la red sanitaria pública y, por el contrario, cuando la medida que se impone es “cerrada” no? ¿Los operadores jurídicos siguen identificando que la solución al delito más o menos grave, sea cometido por quien sea, es la prisión? ¿El sistema sanitario externo no tiene medios para tratar a los enfermos mentales que delinquen? ¿El enfermo mental sigue siendo tratado antes como delincuente que como enfermo?

Quizás un poco de todas estas cuestiones se encuentre en la causa del destino penitenciario de miles de presos que deambulan por las prisiones españolas sin un tratamiento sanitario adecuado. Porque, no nos engañemos, los centros penitenciarios no se hicieron para curar enfermos.

La conclusión a la que llegamos los abogados y abogadas miembros de la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española es que las enfermedades mentales deberían tratarse fuera de prisión, aun cuando el enfermo delinca, su sitio no está en un centro penitenciario, sea psiquiátrico o no.

En primer lugar, estimamos que debería re-



Las medidas de seguridad nacieron para tratar sanitariamente al que había delinquido como consecuencia de su enfermedad mental, como enfermo, no como delincuente. Sin embargo, en la práctica, se les administra “tratamiento penitenciario”

forzarse la asistencia socio-sanitaria exterior, de manera preventiva, así como implantarse apoyos sociales eficaces a las familias de los enfermos. Los delitos cometidos por enfermos mentales graves se relacionan con el abandono de la medicación (5) y éste con la ausencia de conciencia y autocontrol de la enfermedad y con las dificultades que atraviesan los familiares para lograr que los enfermos se mediquen. Destinando a estos pacientes de manera temprana al recurso socio-sanitario adecuado y dotando a sus familias de recursos sociales adecuados se reduciría el riesgo de su inclusión en el sistema penal.

En segundo lugar, si el enfermo llega a delinquir, deberían potenciarse las medidas de seguridad no privativas de libertad o, si lo son, aquéllas que suponen internamiento en centros hospitalarios no penitenciarios, lo que también pasa por el fortalecimiento de la red sanitaria pública exterior, así como por la formación adecuada de los operadores jurídicos, quienes no en pocas ocasiones tratan al enfermo mental presunto infractor o ya penado con el mismo rasero que al sano.

La sociedad debe encerrar su miedo, no encerrar a los enfermos, porque el miedo es controlable, sin embargo los efectos nocivos de la prisión sobre ellos pueden ser completamente irreversibles. ●

(1) "¿Cuántos locos están presos? ¿Cuántos presos están locos?" Guillermo Rendueles Olmedo. *Psiquiatría Net*. 14 de octubre de 2009.

(2) "Estrategia Global de actuación en salud mental. Estudio sobre salud mental en el medio penitenciario" Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Subdirección de Sanidad Penitenciaria. Diciembre de 2006.

(3) Informe de prevalencia de los trastornos mentales en los Centros Penitenciarios Españoles (Estudio Preca). Enric Vicens, Vicenç Tort, Rosa M^a Dueñas, Alvaro Muro, Francesc Pérez-Arnau, José Manuel Arroyo, Enrique Acín, Angel de Vicente, Rafael Guerrero, Joan Lluch, Ramón Planellá, Pilar Sardá. Barcelona. 2011.

(4) Guía de Atención Primaria de la Salud Mental en prisión. Grupo de Trabajo sobre salud mental en prisión. Cristina Íñigo e Iñaki Márquez (Coordinadores). 2011

(6) Estudio de la prevalencia de trastorno mental grave (TMG) en los centros Penitenciarios de Puerto I, II y III del Puerto de Santa María (Cádiz): nuevas estrategias en la asistencia psiquiátrica en las prisiones. N. Marín-Basallote y C. Navarro-Repiso. Unidad de Salud Mental de Agudos, Hospital Universitario de Puerto Real. UGC Salud Mental. Carretera Nacional IV, Km 665, CP: 11510. Puerto Real (Cádiz)

Casi la mitad de los internos en establecimientos penitenciarios son presa de enfermedades mentales en diverso grado, nada menos que cinco veces más que la población ordinaria.

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



**Solicite por correo o fax
un ejemplar totalmente gratuito**

LA IMPORTANCIA DEL DERECHO DEL AGUA PARA LOS CIUDADANOS



MIGUEL ÁNGEL BENITO LÓPEZ
Abogado.
Director Hidraqua Alicante y Presidente de SEDEAGUA (Sección Derecho Agua del Colegio de Abogados de Alicante)

HACE UNOS DÍAS me encontré con un amigo, también abogado, al que llevaba tiempo sin ver. Después de varias preguntas sobre lugares comunes, pasamos a comentar lo que nos ocupaba aquel momento. Me contó que estaban mejorando su portal de comercio electrónico de productos informáticos, y que estaba contento porque el tráfico había aumentado mucho. En mi turno le avancé que estaba preparando un Congreso Internacional de Derecho de Agua en Alicante, comentamos algunos detalles sobre el programa, ponentes, el fin benéfico... Pude responderle a varias preguntas con interés sobre la gestión básica del agua, de quién es, de donde viene, su precio, el sabor, para escuchar su conclusión: la verdad, no imaginaba que el agua diera para tanto.

El ejemplo sirve para ilustrar que en España, el ejercicio del derecho de agua puede considerarse normalizado a nivel de acceso, sin perjuicio que haya numerosos y necesarios temas que abordar desde el plano normativo, que ayuden a mejorar el marco regulatorio y aporten mayor seguridad jurídica a Administraciones, operadores, industrias, regantes, y ciudadanos en general.

Sirva indicar, que el escenario mundial es bien distinto. En este momento aún 800 millones de personas siguen sin acceso a agua potable y unos 2.500 millones carecen de un saneamiento básico. Esta situación provoca que unos 1.400 niños menores de cinco años mueran a diario víctimas de distintas enfermedades relacionadas con el acceso al agua potable, saneamiento adecuado e higiene, según datos de Unicef.

INDISPENSABLE PARA UNA VIDA DIGNA

En el plano internacional se han hecho esfuerzos muy importantes en cuanto al reconocimiento del derecho del agua, el saneamiento y su posterior desarrollo. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, acordó la Observación General número 15, sobre el derecho al agua. El Art. 1.1 expone que “*El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna*”. La Observación recoge los principios que deben regir este derecho, concretando en que las personas deben disponer de

agua suficiente (continuidad en el servicio entre 50 y 100 litros para uso personal y doméstico), saludable (las guías de la OMS marcarán las bases para establecer estándares nacionales sobre calidad del agua), aceptable (en color, sabor, olor, sensible al ciclo de la vida), físicamente accesible (según la OMS la fuente debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y en tiempo inferior a 30 minutos), y asequible (el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD sugiere que el coste no debería superar el 3% de los ingresos del hogar).

En esta línea de continuidad por consolidar el citado derecho, el 28 de Julio de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/64/292, dio un paso definitivo al reconocer expresamente el derecho humano al agua y saneamiento. La Resolución insta a todos los Estados y Organizaciones Internacionales a proporcionar recursos económicos, a facilitar la captación y transferencia de tecnología entre países, en especial a los que están en vías de desarrollo, todo ello para promover un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todas las personas.

A la citada Resolución 64/292, la ONU acordó otras dos más en desarrollo de este derecho, la 16/2 de marzo de 2011, y la 15/9 de septiembre de 2010, de cuyo contenido se dirigen actuaciones concretas a los Estados, instándoles a que:

- Elaboren instrumentos y mecanismos adecuados, que pueden comprender legislación, planes y estrategias integrales para el sector, en especial los referidos al aspecto financiero.
- Velen por la total transparencia del proceso de planificación y ejecución de los servicios de agua y saneamiento.
- Presten especial atención a las personas o grupos desfavorecidos o vulnerables.
- Aprueben un marco regulatorio eficaz para todos los proveedores de servicios.
- Establezcan garantías para evitar las violaciones de derechos humanos en el ejercicio de estos derechos.

En este sentido, la ONU carece de legitimidad en cada estado para la elaboración de políticas activas



que garanticen el ejercicio de los citados derechos de agua y saneamiento, por lo que corresponde a cada país establecer el marco jurídico necesario para hacerlos efectivos y desarrollarlos. Que duda cabe que el reconocimiento a nivel internacional de los derechos de agua y saneamiento por la ONU ha supuesto un avance considerable, aunque para que estos derechos se puedan ejercitar de modo estable, se deben establecer entornos jurídicos que fomenten mecanismos de financiación suficientes y con seguridad jurídica para llevar a cabo infraestructuras y mantenerlas, ya que de lo contrario nos quedaríamos en meros pronunciamientos institucionales vacíos de contenido.

El fomento de la colaboración entre estados promovido por la ONU, y seguido por otras organizaciones, hace que exista un avance, aunque no

definitivo, para el crecimiento de estos derechos, y se intenta mejorar el déficit de infraestructuras con financiación de organismos multilaterales, como el Banco Mundial, ONU, UE, BID, y organizaciones internacionales como UNICEF, y otras ONG.

BIEN PÚBLICO DE TITULARIDAD ESTATAL

La seguridad jurídica de cada país, de cada estado, es vital para el establecer el retorno de las inversiones, y que los mismos reconozcan efectivamente el derecho al agua y saneamiento, no como mera declaración de principios, sino estableciéndolo como una prioridad de interés general y legislando en este sentido, creando un espacios de vinculación entre *la construcción del derecho de agua* y el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la vida, la salud, o la educación.





La calificación global de las aguas como bienes de dominio público no excluye la concesión de derechos privados de aprovechamiento sobre las mismas, existiendo regímenes jurídicos diferenciados dependiendo de los usos y modos de utilización

En nuestro país, el agua está configurada como un bien público de titularidad estatal. La previsión de atribuir al estado su competencia debería suponer un valor añadido, una garantía sobre el ejercicio del derecho y de su desarrollo, atendiendo a los dictados que la propia Constitución Española reconoce, en materia de su uso racional (Art. 45 CE), y mucho más importante, de solidaridad (Art. 2 y 138.1) evitando así cualquier movimiento fruto de la conveniencia política territorial. Este principio colaborativo entre cuencas y geografías debería acompañar a cualquier pronunciamiento legal en materia agua, siendo coherente con la reserva estatal mencionada y con la desigualdad existente entre los recursos disponibles entre las diferentes regiones.

La calificación global de las aguas como bienes de dominio público no excluye la concesión de derechos privados de aprovechamiento sobre las mismas, existiendo regímenes jurídicos diferenciados dependiendo de los usos y modos de utilización.

En lo que se refiere al acceso al agua, saneamiento y depuración, España abogó por un sistema descentralizado, donde las competencias sobre la obligada prestación del servicio corresponden a las administraciones locales y autonómicas. Sin perjuicio de que el sistema mantiene lagunas apreciables, lo cierto es que ha permitido crear un marco para el desarrollo de los sistemas de agua y saneamiento, así como para permitir inversiones estables en los mismos, tanto de distintas administraciones (europea, nacional, autonómica y local), como en proyectos de participación público-privada.

SEGURIDAD JURÍDICA MEJORABLE

Sin embargo, se pueden abordar determinadas cuestiones para mejorar la seguridad jurídica tanto de las administraciones, ciudadanos y posibles operadores privados, para tratar de buscar la máxima simetría en un servicio de agua potable y saneamiento que depende de los más de 8.000 ayuntamientos, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, 27/2013 de 27 de Diciembre, donde se establece un nuevo régimen competencial para las Diputaciones Provinciales.

Por ejemplo, en España normalmente el precio del servicio del agua potable que pagamos los ciudadanos en nuestra ciudad se revisa una vez al año, pero no hay un plazo uniforme, y tampoco existen pronunciamientos específicos sobre el detalle de los costes del servicio a incluir en la tarifa (a excepción del funcionamiento de las Comisiones de Precios de alguna Comunidad Autónoma), de tal manera que por un lado se cumple a lo exigido en la Directiva Marco del Agua 2/2000 sobre el principio de recuperación de los costes, y por otro, se asegure que dichos recursos son exclusivamente para fines propios del agua, incluyendo el conocimiento que se debe disponer a nivel local sobre las necesidades propias del servicio.

La normativa estatal en esta materia se debería completar con una Ley que recogiera todos los aspectos de la gestión del agua y el saneamiento, describiendo con nitidez los derechos de los ciudadanos en esta materia, incorporando su elemento social y de acceso al recurso, y los posibles vehículos de participación ciuda-

ARANZADI
INSIGNIS | MASTER | VISION

TE HEMOS CONSEGUIDO LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA MÁS RECIENTES Y RELEVANTES SOMOS ARANZADI

Te presentamos las **Soluciones de Información e Investigación Jurídica Online** renovadas: **Aranzadi Insignis, Aranzadi Master y Aranzadi Vision**. Además de ofrecerte **MÁS SENTENCIAS QUE NADIE**, incorporan el **mayor y excelente fondo documental** de carácter legal del mercado y te ofrecen las mejores **funcionalidades para facilitarte tus necesidades del día a día**:



BUSCADOR
PERMANENTE



VÍDEOS DE
OPINIÓN Y
ANÁLISIS
JURÍDICO



MÁS DE 13.000
CONTENIDOS
PRÁCTICOS



COMPARADOR
DE VERSIONES



MÁXIMA
PERSONALIZACIÓN



FÁCIL ACCESO A
PROVIEW



dana, creando del mismo modo un marco de actuación y revisión único tanto para operadores públicos como privados en el que describan unos niveles mínimos y medibles de eficiencia en el servicio revisados de modo periódico por un órgano público e independiente, y se puedan establecer criterios homogéneos sobre el precio

(por ejemplo no permitiendo el abono de cánones o importes a las administraciones para usos distintos al agua), nivel de retorno y estabilidad de las inversiones, de calidad del agua, e introduciendo factores que promuevan la innovación, el uso y la cultura de los recursos de modo sostenible. ●

CARLOS CARNICER INAUGURÓ EL CONGRESO DE DERECHO DEL AGUA EN ALICANTE

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, inauguró en Alicante el Congreso Internacional de Derecho de Agua Water Law 2014, que organizó el Colegio de Abogados de Alicante (ICALI), los días 21 y 22 de octubre.

El acto contó además con la presencia del decano del ICALI, Fernando Candela, el director del Water Law 2014, Miguel Ángel Benito, la presidenta de Unicef en la Comunidad Valenciana, Bienvenida Guerrero, y la presidenta de la Diputación de Alicante, Luisa Pastor.

Con más de 350 profesionales inscritos, el congreso pretende ser un foro de debate sobre las principales problemáticas que rodean el derecho de agua, tales como la evolución de la legislación europea y española, el acceso al agua y saneamiento, los precios, las fuentes de recursos hídricos, la calidad del agua y los modelos de gestión.

“La función social de la Abogacía va mucho más allá de arreglar conflictos en el despacho o en los juzgados. Este congreso internacional denota lo que ya la Abogacía viene haciendo desde hace muchísimo tiempo y es prepararse para la abogacía de hoy”, manifestó Carnicer, ya que, en su opinión, “solo con el estudio permanente podremos resolver los problemas que son previos, que se nos anticipan en la concurrencia de nuestro trabajo diario”.

Así, el presidente de los abogados españoles subrayó que materias como “la nanociencia, la biomedicina requieren ya juristas estudiando y analizando especialmente los conflictos que puedan surgir para aportar sus opiniones”. Y agregó que “este es camino además tiene otra faceta que es mucho más importante, porque es una actividad que se ofrece a la sociedad y por ello es de suma importancia que trabajen con ahínco estos días, porque de ello la sociedad sacará un beneficio”.

Por otro lado, Carnicer destacó el acierto de los organizadores en abordar la problemática jurídica del agua desde el punto de vista ciudadano. “La ciudad es el marco físico donde se producen y desarrollan todas las libertades y por ello debe ser objeto de atención especial de las administraciones públicas. El ciudadano tiene derecho a participar a fijar esos planes de urbanismo que va a padecer y que le otorga una legitimidad absoluta en decir lo que le parece bien y mal. El derecho de la ciudad será cada vez más exigido”.

El congreso, bajo el lema “Agua y ciudad” prosiguió su desarrollo con ponencias como “Acceso agua y saneamiento. La gobernanza del agua en la esfera internacional”, “Modelos de gestión en ciudad: derecho comparado”, “Agua y salud. Calidad del agua: control jurídico en la esfera ciudadana” o “Responsabilidad de la administración en la regulación del ciclo integral del agua. La colaboración público-privada”. Las mesas redondas contaron con la presencia de representantes de

diferentes organizaciones internacionales como Blanca Carazo, responsable de Cooperación y Emergencias de Unicef; María del Rosario Navia, de la división de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o Asunción Martínez, de la Fundación Aquae, entidad patrocinadora del Congreso.

Además, a lo largo del congreso se organizó la lectura de comunicaciones desarrolladas por investigadores, creadores, docentes y profesionales de los diversos campos relacionados con los núcleos temáticos del encuentro. Por otro lado, el periodista y corresponsal en Oriente Medio, Henrique Cymerman, que recibió el premio Ramón Martín Mateo “Agua y Derechos Humanos”, impartió la ponencia “El milagro del agua en Israel”. ●



PYMES Y AUTÓNOMOS

BANCO
POPULAR

HAZ CRECER TU NEGOCIO CON BANCO POPULAR



AQUÍ DAMOS CRÉDITO

bancopopular.es

902 19 88 19

EL ÉBOLA EN ESPAÑA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN SALUD DEL CIUDADANO



FRANCISCO ALMODÓVAR

Abogado en Bufete Almodóvar & Jara y Bufete RAM. Colaborador del European Pharmaceutical Law Group y Foro Iberoamericano Ciudadanos y Salud. Participante en proyectos del Consejo de Europa para la mejora de la información en salud. Autor de "El dato personal Terapéutico" y coautor de otras monografías sobre los derechos en salud.

LA LLEGADA del virus ébola a España era cuestión de tiempo. Ésta es una breve reflexión desde el punto de vista de los derechos fundamentales en salud del ciudadano del siglo XXI.

LOS DERECHOS EN SALUD

"La información será vital y necesaria. Si no empezamos a andar, no recorreremos el camino" (Manuel Amarilla. Abogado. Presidente del European Pharmaceutical Law Group (Eupharlaw) y del Foro Iberoamericano Ciudadanos y Salud).

Nuestras condiciones de vida y trabajo, el bienestar económico, amén de la sociedad de la información, pueden hacernos creer que tenemos suficientemente garantizados nuestros Derechos en Salud.

La realidad es que numerosos factores, unos conocidos y otros, no tanto, influyen en que la salud de la población deba ser, cada día, conquistada, e incluso, descubierta.

La llegada del virus ébola es un ejemplo claro de la necesidad de establecer un marco conceptual básico de Derechos, ya que existe un vacío legal importante y objetivo.

La colaboración y el diálogo de todos los agentes es fundamental, pudiéndose obtener grandes beneficios en este fin, y nos permitirá visualizar mejor los recursos económicos. El "bienestar" es un factor determinante clave de la población sana. Y todo esto ha de hacerse a nivel mundial. Los virus viajan de un lado a otro del planeta.

En el año 2003, nació el Grupo de Trabajo "Derechos en Salud". Su principal cometido fue el análisis de un decálogo de derechos fundamentales en salud. Es decir, elevar a la categoría de derecho fundamental una serie de derechos no suficientemente regulados ni desarrollados.

"Que la salud es un Derecho individual de la persona y como tal un Derecho Fundamental del que tiene que responsabilizarse, para tomar decisiones y que no puede ser dejado exclusivamente en manos de los otros agentes, incluidos profesionales sanitarios". ("Derechos en Salud para el siglo XXI." 2003. Ed. European Pharmaceutical Law Group).

Seguimos avanzando, pero aún queda mucho para desarrollar el concepto de salud integral, tal y como lo define la Organización Mundial de la Salud en su constitución: "Como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Es un concepto amplio de salud, no sólo proteccionista. Además, supone una idea de salud real, que tiene en cuenta la subjetividad del individuo y, por lo tanto, un derecho del mismo tipo.

La clave en Derechos en Salud, desde el punto de vista jurídico, está en la información (clínica, terapéutica, genoma, biotecnología, medioambiental, etc.). Toda persona tiene derecho a recibir información adecuada, si la demanda, y la consecuencia de que la reciba de forma real y correcta marcará la responsabilidad legal futura. ("La información es una diferencia que produce una diferencia" Gregory Bateson). El Convenio de Oviedo es el gran precursor legal del derecho a la información del ciudadano en salud. Supone la consagración legal del principio ético de la autonomía de la voluntad de la persona, basada en el derecho a la información.

En consecuencia, el Derecho Fundamental a la Información en Salud, del tipo que sea, debe ser una realidad en nuestra sociedad; avanzar en su correcta utilización, sin fines partidistas e interesados, evitará litigios innecesarios. Si no es así, la situación será irreversible e insostenible, y ya no sólo será un problema de responsabilidad médica.

Las Administraciones Sanitarias y otros agentes en Salud no pueden eludir el Derecho a la Salud y sí garantizarlo, dejando paso a la participación real del ciudadano, y no sólo cuando es usuario-paciente. Esta perspectiva no va contra nadie, sino a favor de todos.

Es el momento de un nuevo marco de Gestión del Conocimiento, desde una perspectiva contractual en salud, a través del desarrollo de la autonomía de la voluntad, la ética y la responsabilidad legal del mismo tipo. En este camino, la nueva información directa al ciudadano, ya sea terapéutica, alimentaria, en salud mental, laboral, epidemiológica, medioambiental, etc., irá apareciendo irreversiblemente, aunque se intente frenar su evolución.



Proponemos un nuevo marco o escenario en salud liderado por el Derecho fundamental a la salud, cuya base es la información, del tipo que sea (epidemiológica, terapéutica, clínica, biotecnológica, medioambiental, alimentaria, entre otras). Los Derechos humanos en general y en salud en concreto, pertenecen a todos sin desigualdad ni discriminación, teniendo en cuenta que la salud es necesaria para que el ser humano se desarrolle en una armonía física y mental y no sea discriminado laboral, social ni políticamente.

LOS DERECHOS DEL CIUDADANO EN SALUD

El ciudadano, por su parte, también debe concienciarse de cuáles son sus derechos actuales y futuros en salud y, a la vez, corresponsabilizarse en la toma de decisiones que le afecta, sin olvidar que el ciudadano es antes “ciudadano” que usuario, paciente o enfermo. Nuestros Derechos en salud como ciudadanos han sido demasiado mermados y deben empezar a ser establecidos.

Las Leyes Generales de Consumidores y Usuarios y las de Productos Defectuosos, en su día, han servido para el desarrollo industrial, pero en determinados ámbitos en salud, como los que hoy tratamos, están obsoletas y, en consecuencia, perjudican nuestra salud, aunque nos hacen creer que la protegen.

La asociación entre ciudadanía y nacionalidad propuesta en la segunda mitad del siglo XX implica que los nacionales de países distintos a aquél en el cual residen no son considerados ciudadanos a todos los efectos. Pero este concepto de la ciudadanía, estrechamente vinculado al Estado-Nación, hace tiempo que se viene poniendo en cuestión por varios motivos:

a) La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, a la que se han sumado la práctica totalidad de países (en Europa también tenemos la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, adoptada por el Consejo de Europa) reconoce una serie de derechos a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo, con independencia del país del que sean nacionales en términos legales. Hablaríamos de ciudadanos del mundo y no de ciudadanos de un país en concreto.

b) Vivimos en un mundo crecientemente globalizado, en el que el mercado de trabajo exige una mayor flexibilidad y en el que el número de individuos que contribuyen al desarrollo económico de un país distinto a aquél en el que están legalmente nacionalizados es mayor.

c) Cada vez hay más instancias políticas por encima de los Estados-Nación. Es el caso de las instituciones de la comunidad europea. En este contexto hablamos de ciudadanía europea. Asimismo,

Las Leyes Generales de Consumidores y Usuarios y las de Productos Defectuosos, en su día, han servido para el desarrollo industrial, pero en determinados ámbitos de salud, están obsoletas y, en consecuencia, perjudican nuestra salud, aunque nos hacen creer que la protegen

mo, la Organización Mundial de la Salud (OMS-ONU) está dotada de gran poder en cuestiones de salud pública.

d) La Sociedad de la Información y sus consecuencias, obliga a adoptar el Derecho a la Información como un Derecho Humano Fundamental.

e) El derecho del ciudadano al Medioambiente y al cuidado de la naturaleza deben ser considerados también como Derechos Humanos Fundamentales.

f) El concepto de “e-ciudadano” debe contribuir a abrir una participación efectiva del ciudadano en los asuntos políticos, de tal manera que se produzca una regeneración democrática. En salud, el concepto de e-health fomenta asimismo una mayor participación del ciudadano en salud.

Este “nuevo ciudadano” también tiene obligaciones para con la sociedad y respecto de su salud, que también deberán ser regulados.

La sociedad mundial reclama una visión amplia del ciudadano en salud, donde no sólo los nacionales de un determinado Estado (concepto clásico de ciudadanía) gocen del Derecho Fundamental a la Salud, sino todas las personas, es decir, ciudadanos (concepto moderno de ciudadanía) que se encuentren en ese lugar, garantizando siempre los dos ejes fundamentales de este Derecho en Europa: la igualdad y la universalidad. “*No poor health for poor people*”.

Algunos ejemplos ilustrativos de las nuevas necesidades en Salud:

Ejemplo de globalización de la salud: Pandemia de la Gripe A, Virus Ébola.

Ejemplo de multiculturalidad y salud: personas no nacionales, sin recursos económicos o sin seguros sociales y con distintos enfoques de la salud y la enfermedad.

ÉBOLA, SALUD PÚBLICA Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN SALUD. RESPONSABILIDADES LEGALES

Muchas personas están alzando la voz para exigir responsabilidades jurídicas por la gestión de la llegada del virus ébola a Europa.

La legislación en seguridad sanitaria mundial gira en torno al Reglamento Sanitario Internacional -RSI- de 2005, que es el instrumento jurídico internacional concebido para ayudar a proteger a todos los Estados contra la propagación internacional de enfermedades. El RSI entró en vigor el 15 de junio de 2007, y en la actualidad es jurídicamente vinculante para 194 Estados Partes en todo el mundo, incluidos todos los Estados Miembros de la OMS. Este Reglamento obliga a los estados miembros a cumplir con todas las órdenes de la OMS relacionadas con el ébola.

La OMS ya tuvo una actuación lamentable en la llamada “Pandemia de la Gripe A”, donde se dejó en entredicho a un organismo internacional clave en la protección y desarrollo de la salud pública mundial. En relación con el ébola, la OMS ha demostrado carencias en cuanto a la previsión y el establecimiento de políticas de prevención, puesto que este virus ya era conocido desde hace mucho tiempo.

Las preguntas concretas sobre la llegada del virus del ébola a “occidente” giran en torno a la gestión en salud y las carencias en información, lesionando así derechos fundamentales en salud.

¿Por qué no ha habido una política de prevención a nivel internacional? ¿Qué organismo es el responsable a nivel internacional y nacional? Respuesta: OMS, UE y Gobierno de España.

¿Tiene responsabilidad legal la Comunidad Autónoma de Madrid? Sí. Trajo un virus a España contando con un protocolo lleno de carencias. Ejemplo: la auxiliar de enfermería que trata al enfermo y ante señales de fiebre no es puesta en cuarentena de forma automática.

¿Y la prensa? La comunicación y el periodismo van muy rápido. La creación de miedo debe generar responsabilidad legal. Cuidado con lo que se publica y la forma en que se publica.

¿Y las empresas investigadoras y comercializadoras de fármacos o terapias contra el ébola? Es cierto que la ONU y demás organismos responsables deben prever escenarios como el ébola e investigar a medio y largo plazo sobre un tratamiento eficaz. El miedo genera la aprobación de terapias no suficientemente ensayadas y eficaces. Este asunto también debe generar responsabilidad legal en caso de daños, aunque las empresas se cubren con cláusulas de exoneración de responsabilidad para este tipo de casos. Un escenario basado totalmente en la investigación privada y el lucro no es garante de derechos fundamentales en salud.

¿Y los fiscales, jueces y abogados? Si queremos un cambio en el escenario actual de salud los “agentes jurídicos” debemos apostar por la “Justicia Terapéutica”, exigiendo responsabilidades por lesión del derecho fundamental a la salud; por no ofrecer una información adecuada, real, efectiva y responsable. Y por no prever adecuadamente escenarios como el ébola, el cual se sabía desde hace muchos años de su riesgo inmediato. Los jueces tienen que abrir la mente en este sentido y tener en cuenta que la persona es antes ciudadano que paciente y usuario o asegurado. Los abogados debemos reclamar la salud como derecho fundamental.

Todo lo anterior, a nivel internacional; si no, no tiene sentido. ●

Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el Consejo General de la Abogacía y Aon con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 43.000 profesionales**, **1.150 centros de atención médico asistencial** y **más de 300 clínicas concertadas**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Sin copagos. Sin carencias ni cuestionario de salud para nuevas altas con efecto 1-1-2015, y además 1 mes gratis		Adeslas COMPLETA	Adeslas COMPLETA + DENTAL	Adeslas EXTRA 250 Mil + DENTAL
Edad €/mes/ asegurado	0-19	39,47 €	40,59 €	69,91 €
	20-59	45,43 €	47,73 €	80,50 €
	60-64	52,60 €	56,73 €	84,25 €
	> 64	55,18 €	59,59 €	88,34 €

Adeslas **COMPLETA**

Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas **EXTRA 250Mil**

Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 90% en España y en el extranjero y límite anual de 250 Mil euros.

DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.



Más información:

Tel: 902 157 874 · Fax: 902 196 606 · aon.salud@aon.es

EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO SE LLENA DE CONGRESOS REGIONALES Y SECTORIALES DE LA ABOGACÍA

COMO SUELE SER habitual, el último trimestre del año está plagado de citas para la Abogacía regional y sectorial. Las Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha, el Congreso de la Abogacía Malagueña o el Encuentro de Abogados especialistas en Violencia de Género son solo algunos ejemplos de estos eventos.

10º CONGRESO DE LA ABOGACÍA MALAGUEÑA

El Palacio de Ferias y Congresos de Málaga se convirtió en el punto de encuentro de la Abogacía, no sólo provincial sino también nacional e internacional, con la celebración del 10º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña.

Francisco Javier Lara Peláez, decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco de la Torre Prados, alcalde de Málaga, Elías Bendodo Benasayag, presidente de la Diputación de Málaga, Jorge Salvador Hernández Mollar, subdelegado del Go-

bierno en Málaga, José Luis Ruiz Espejo, delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Juan Carlos López Caballero, fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Málaga, y José Pascual Pozo Gómez, presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (CADECA), fueron los encargados de inaugurar este encuentro jurídico y dar la bienvenida a los más de 1.100 inscritos que quisieron formar parte de este evento.

En la inauguración, Francisco Javier Lara realizó un repaso a todas las normativas que están afectando a la profesión y a la ciudadanía, como la Ley de Tasas Judiciales, cuyas consecuencias son muy preocupantes al dejar a miles de personas sin su Derecho a la Tutela Judicial Efectiva; la reforma de la Planta Judicial, la Ley de Asistencia Jurídica, entre otras. Asimismo, ha defendido el trabajo realizado por los abogados del Turno de Oficio, criticando la injusta situación que se vive en Andalucía con respecto a otras comunidades autónomas. "Cierto es que la Junta de Andalucía cumple fiel a los pagos, pero me duele decir que es la única comunidad que paga con un año de retraso".

Además, aprovechó su intervención para hacer referencia al nombramiento del nuevo ministro de Justicia y su compromiso de revisar la Ley de Tasas Judiciales. "La dimisión de Gallardón ha abierto el diálogo. El nuevo ministro no entiende que se legisle sin reunirse con la abogacía. Ojalá sea así."

El Congreso constó de 25 secciones formativas, con 98 ponentes, 62 conferencias, 6 mesas redondas y 1 mesa de trabajo. Entre las grandes novedades de esta edición cabe señalar la introducción de nuevas secciones de estudio, una de ellas organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes, para



10º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña

dar respuesta a las dudas de los compañeros que acaban de incorporarse a la profesión. Otra de las secciones analizó el Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita, y por último, otra de ellas desarrolló temas de estudio relacionados con la Comisión de Derechos Humanos. Hay que destacar asimismo la celebración de una mesa de trabajo sobre el anteproyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Además de estas novedades, el programa contempló secciones tradicionales como el Tribunal Arbitral de Málaga, la Responsabilidad Civil, el Derecho Laboral, la Diversidad Funcional o el Derecho de Extranjería. Todos ellos contaron con la participación de profesionales de gran prestigio en su área de trabajo, entre los que destacan Rafael Fernández Valverde, magistrado de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo y vocal del Consejo General del Poder Judicial; Miguel Ferre Navarrete, secretario de Estado de Hacienda; Rosa María de Castro, magistrada decana del Área Civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo; Carmen Morte Gómez, letrada-jefa de División del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o Sara Iglesias Sánchez, jurista del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otros.

En el acto de clausura -al que asistió el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre Navarrete; Francisco Javier Vela Torres, presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y Sylvia Steiner, jueza de la Corte Penal Internacional de La Haya-, Lara destacó que “estamos ante el congreso científico más importante. No hay institución en España que organice un encuentro con estas características”, al tiempo que señaló que la solvencia de las anteriores ediciones, el programa y la calidad de los ponentes son la base del éxito.

II ENCUENTRO DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Más de un centenar de abogados y abogadas especialistas en atención a víctimas de violencia de género participaron en el II Encuentro que se celebró en Badajoz los días 9 y 10 de octubre, organizado por el Consejo General de la Abogacía y el Colegio de Abogados pacense. La presidenta de la Subcomisión de Violencia de Género del Consejo General de la Abogacía y decana del Colegio de Abogados de Badajoz, Filomena Peláez, explicó en declaraciones a los medios previas al acto de inauguración que estas jornadas pretenden ser un curso de formación, además de tener el “plus” de ser un encuentro de abogados que “están a pie de calle, que llevan diariamente procedimientos de violencia de género”.



Mesa inaugural del Congreso sobre Violencia de Género en Badajoz

“Es fundamental que las víctimas cuenten con asistencia letrada desde el primer momento, desde antes de interponer la denuncia, porque tienen que tener asesoramiento e información desde antes de ir a la comisaría”, añadió.

Por su parte, la delegada del Gobierno de Violencia de Género, Blanca Hernández, resaltó la importancia del papel de los abogados “en el apoyo y en la consecución de objetivos con una mujer que está sufriendo violencia de género” y “para transformar la sociedad en general”. Hernández agradeció a los abogados un trabajo “que va más allá del mero asesoramiento jurídico”.

El encargado de inaugurar el Encuentro fue el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara, que denunció la “falta de formación y sensibilización de los operadores. Hay abogados faltos de formación y sensibilización, pero desde luego en menor medida que funcionarios, jueces, fiscales, secretarios policías y políticos. ¿Por qué no decirlo?”. Además, Lara aportó algunos datos como que la facturación del Turno de Oficio de Violencia en 2013 supuso el 3,3% del total de asuntos del Turno de Oficio, mientras que en 2012 fue un 3,9%.

Lara subrayó que el trabajo de estos profesionales no sería posible sin los Colegios Profesionales y sin el Consejo General de la Abogacía. “Cuando nos formamos, lo hacemos para prestar un servicio de calidad a la ciudadanía y en este caso a las víctimas de violencia de género, y lo hacemos sin costarle un solo euro al erario público. Algún día el ministro de Economía debería darse cuenta de esto y comprendería que la reforma que pretende con la Ley de Servicios y Colegios Profesionales solo causaría perjuicios directos a la ciudadanía”.

El Encuentro se desarrolló a través de ocho ponencias sobre temas relativos a la Abogacía y la



Inauguración de las I Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha

violencia de género, como el décimo aniversario de la ley orgánica de medidas para la protección integral y las futuras reformas legislativas en el ámbito civil, en el penal o en asistencia jurídica gratuita o la denominada ‘violencia cibernética’ en internet y redes sociales. Asimismo, las medidas cautelares de protección de las víctimas o el tratamiento de los menores como víctimas directas o indirectas de la violencia de género padecida por sus madres fueron otros de los temas que se trataron en este encuentro.

I JORNADAS DE JUNTAS DE GOBIERNO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE CASTILLA-LA MANCHA

“Sin la Abogacía no hay Defensa. Sin ésta no hay Justicia y sin ésta no puede sobrevivir el Estado de Derecho ni la Democracia”. Con estas palabras inauguró el presidente de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, las I Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha, que se celebraron en la sede del Antiguo Casino de Ciudad Real el 25 y 26 de septiembre bajo el lema “La Abogacía te defiende”, y al que asistieron más de 150 abogados. En su intervención, Carnicer recordó que “la Abogacía es la única profesión a la que se refiere nuestra Constitución y la Abogacía Profesional es indispensable para el Estado de Derecho”. En el mismo sentido expuso que “la Abogacía europea, y especialmente la española, hace muchos años asumió el desarrollo jurídico de servicios sociales, únicos en el mundo, hoy absolutamente imprescindibles, como son el servicio de orientación penitenciaria, el de extranjería o el de violencia de género”.

A la inauguración también asistieron la secretaria general del Consejo, Victoria Ortega; Vicente Rouco, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; Rosa Romero, alcaldesa de Ciudad Real; el presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo, y la secretaria del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, Josefa Chavarría.

Durante las jornadas, se debatieron temas como las Actuaciones y Criterios de Actuación sobre los Colegios de Abogados y sus colegiados de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la Ley de Colegios Profesionales, la Desaparición de los partidos judiciales y nuevos Tribunales y competencias, la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Tasas Judiciales y el Turno de Oficio. Para ello, contaron con ponentes como Emilio Vega Ruiz, decano del Colegio de Abogados de Guadalajara, los consejeros del Consejo de Colegios de Castilla-La Mancha Luis Manuel Cañizares, y Carmen Marrasant; Margarita Cerro, decana del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina; Mercedes Cabrera, directora de la Escuela de Práctica Jurídica de Albacete; Julio García Bueno, decano del Colegio de Abogados de Albacete o José Sánchez Recuerdo, decano de los abogados de Toledo.

En el transcurso del Congreso, los asistentes recibieron la visita de la presidenta de Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal, a la que José Luis Vallejo expresó las principales preocupaciones de los abogados ante la Ley de tasas o la supresión de los partidos judiciales.

XVI ENCUENTROS ESTATALES DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA (SOJP)

La Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía y el Colegio de Abogados de Ourense organizan los XVI Encuentros estatales de Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOJP), que se celebran en la ciudad gallega los días 13, 14 y 15 de noviembre. Al cierre de esta edición, aún no se habían celebrado, de manera que se dará información sobre los mismos en el próximo número de la revista.

Los encuentros abordarán las diferentes áreas de las políticas penitenciarias, como la política de salud, la de reinserción a través del trabajo penitenciario, la política de seguridad y los malos tratos en prisión, o las políticas de tratamiento y las condenas cortas. También se analizarán las medidas de seguridad ante la reforma del Código Penal.

La conferencia de apertura, titulada “La politización de la ejecución penal. El indulto”, correrá a cargo de José Antonio Martín Pallín, abogado, ex fiscal y magistrado emérito del Tribunal Supremo. Además, participarán

XXI CONGRESO DE DERECHO SANITARIO

Otra de las citas fijas anuales para la Abogacía es el Congreso Nacional de Derecho Sanitario, que celebró su XXI edición del 16 al 18 de octubre en la sede del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

El encuentro contó con la asistencia de más de 500 especialistas que debatieron sobre el Derecho Sanitario y la protección de la salud, que ha expe-

XVI Encuentros Estatales de Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria



rimentado un importante proceso de desarrollo y consolidación durante los últimos 25 años.

Durante la celebración del Congreso se entregaron las becas y diplomas correspondientes a los alumnos de la III promoción del máster propio de Derecho Sanitario de la Universidad CEU San Pablo.

El Congreso abordó asuntos de actualidad en el ámbito del Derecho Sanitario tales como los derechos de los pacientes, la responsabilidad civil del perito médico o el baremo de indemnización de los daños sanitarios. También hubo un espacio para tratar el derecho al olvido y la supresión de la pena del buscador.

Durante el Congreso también se debatió la posibilidad de que el Derecho Sanitario sea una asignatura de la carrera de Medicina, según señaló el presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario (AEDS), Ricardo De Lorenzo, ya que cada vez está más presente en la práctica médica.

RESPONSABILIDAD CIVIL: CITAS EN SABADELL Y BENIDORM

La responsabilidad civil tuvo dos citas importantes en esta época del año. Por un lado, Sabadell celebró el XIV Congreso Nacional de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, del 6 al 8 de noviembre, dirigido por Javier López y García de la Serrana, secretario general de la Asociación, y Luis A. Orriols Martínez, vocal de la Asociación en Cataluña, y que contó con la intervención de destacados especialistas en la materia como Juan Francisco Garnica Martín, presidente de la Sección 15ª AP de Barcelona, Jordi Seguí Puntas, presidente de la Sección 16ª de la AP de Barcelona, José Antonio Badillo Arias, director regional de Madrid del Consorcio de Compensación de Seguros, o Miquel Martín Casals, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Girona y presidente de la Comisión de Expertos para la modificación del Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

El Congreso analizó temas de gran actualidad dentro del mundo de la Responsabilidad Civil como el alcance de la responsabilidad civil de los administradores societarios dentro y fuera del Concurso de Acreedores; la responsabilidad civil de los bancos e instituciones financieras por contratos declarados nulos o cláusulas declaradas abusivas, con referencia en particular a la reparación del daño material y moral causado por dichas entidades, o el ámbito material de la LRCSCVM: Los conceptos de vehículo a motor y hecho de la circulación". Además de las ponencias, se celebró una Mesa de Trabajo sobre la necesidad imperiosa de la reforma del "Baremo" de la Ley 30/95 y análisis

de la Propuesta realizada por la Comisión de Expertos para la modificación del Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Por otro lado, Benidorm acogió la tercera edición del Congreso Nacional de Responsabilidad Civil y Seguro, organizado por el Colegio de Abogados de Alicante. A lo largo de dos jornadas, el encuentro abordó las problemáticas que afectan en la actualidad a esta especialidad, tales como los pleitos derivados de los conflictos de circulación, la Responsabilidad Civil en las comunidades de propietarios y la mediación.

El decano del ICALI, Fernando Candela, fue el encargado de inaugurar el congreso, un acto que contó con la presencia del presidente de la Audiencia Provincial, Vicente Magro, el juez decano de Benidorm, José Luis Fortea, el presidente de la Sección de Responsabilidad Civil del ICALI, Eduardo Beneyto, y la responsable de la delegación de Benidorm, Carmen Díaz.

El Congreso contó con ponentes como Javier López García, doctor en Derecho y secretario de la Asociación Nacional de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro; José Manuel Villar Calbuig, director de Siniestros de Direct Seguros; Jorge Rabasa Dolado, fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Alicante y Miquel Martín Casals, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Girona. ●



A la izq.: Congreso Responsabilidad Civil y Seguros de Sabadell. Abajo: Congreso de Responsabilidad Civil y Seguro celebrado en Benidorm



RedAbogacía ORGANIZA UNAS JORNADAS SOBRE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA COLEGIOS Y COLEGIADOS

Los días 5 y 6 de noviembre RedAbogacía organizó dos jornadas en las que se presentaron nuevas soluciones tecnológicas para Colegios y colegiados, y en las que los temas estrella fueron SIGA, Lexnet y ACA.

El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, fue el encargado de inaugurar las jornadas, y durante su intervención recordó que “hace muchos años, el Consejo General de la Abogacía apostó por prestar servicios a través de los mejores instrumentos tecnológicos para los abogados y los Colegios, para todos sin distinción” y se puso en marcha el proyecto que “hoy es una realidad”, que además “ha sido reconocido y premiado, en el caso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita ya lo fue por el Consejo General del Poder Judicial, y recientemente el Consejo de Europa le ha concedido el Premio Balanza de Cristal”. Además, recordó el presidente de los abogados, la página web del Consejo está entre las finalistas del premio “Dominios.es” como mejor web corporativa.

“Lo estamos haciendo muy bien, pero lo tenemos que hacer mejor”, señaló Carnicer, y pidió a los asistentes que “hagáis de correa de transmisión con vuestros Colegios y manifestéis vuestro criterio, aunque sea crítico”.

“Venimos de la nada, y nos llamaron locos cuando pusimos en marcha este proyecto. Ahora, no solo no hay recelos, sino que son las administraciones públicas las que nos vienen a buscar”, recordó el presidente de los abogados.

SIGA Y SU APERTURA A LOS COLEGIADOS

La primera de las jornadas se centró en SIGA, el software de gestión colegial más utilizado en España, con 63 instituciones adscritas al proyecto. Francisco López, director técnico de la infraestructura tecnológica de la Abogacía Española destacó que se está trabajando en la mejora de rendimiento y usabilidad de la aplicación.

Pero el tema principal fue la futura apertura de SIGA a los colegiados y su justificación online, lo que supondría delegar consultas de su propia información (datos personales, datos censales, etc); modificación de sus datos personales: direcciones, móvil, cuentas bancarias; gestión del turno de oficio; solicitudes de altas y bajas; registro de asistencias; justificación del turno de oficio; conocer si sus clientes se les ha concedido la Justicia

Gratuita o no, y permutas de guardias entre compañeros

De esta manera se obtendrían ventajas para el colegiado como más flexibilidad y comodidad; libertad de horarios; mayor seguridad en la información registrada; y rapidez, porque no necesita esperar al Colegio

Por su parte, el Colegio también obtendría ventajas como la liberación de carga de trabajo, ya que el empleado pasaría de introducir datos a controlarlos; rapidez porque no se acumula el trabajo; un mayor control de la información registrada; la posibilidad de invertir el tiempo en formación en SIGA y otras herramientas que ayuden en el trabajo diario; optimización de los procedimientos de trabajo, y la posibilidad de ofrecer nuevos servicios a sus colegiados

Otro tema que suscitó mucho interés fue la nueva aplicación de “volante express”, que permite realizar justificaciones de asistencias de guardias a través del móvil. Esta aplicación está integrada con SIGA y permite integrarse con otras aplicaciones de gestión colegial.

Para terminar la primera jornada, los asistentes participaron en talleres donde pudieron comprobar de forma práctica funcionalidades y mejoras de SIGA, como la ficha colegial, consulta y solicitudes de cambio; gestión del Turno de Oficio, consulta y justificación por parte del Colegiado, o volante exprés móvil y justificación de asistencias.

LEXNET ABOGACÍA, UN SISTEMA AL SERVICIO DE LOS ABOGADOS

La segunda jornada se dedicó en gran parte a la presentación del proyecto Lexnet Abogacía, aplicativo que permite presentar online escritos y recibir notificaciones de los órganos judiciales.

Desde el Ministerio de Justicia asistieron Jose Luis Hernández, subdirector general adjunto de la Subdirección General Nuevas Tecnologías y Ángel Tomás Ruano, miembro de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General. Durante su intervención explicaron que desde la Administración de Justicia se realizará el despliegue del sistema LexNet de forma progresiva y por defecto por provincia.

De cara a los Colegios de Abogados, Francisco López describió que su implantación se realizará por fases:

1. FASE DE ARRANQUE: Se iniciará con una fase de coordinación entre el secretario de gobierno



El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, inauguró las Jornadas

del órgano jurisdiccional competente, el Colegio de Abogados y el Consejo General de la Abogacía. Se organizarán jornadas informativas y se enviará el censo de letrados al Ministerio para que lo dé de alta en el Sistema de Gestión Procesal.

2. FASE DE DOBLE VÍA: Posteriormente, existirá una segunda fase transitoria denominada “doble vía” por permitir al abogado utilizar ambas vías de comunicación (LexNet y la tradicional en papel) tanto para la presentación de escritos como para la recepción de comunicaciones.

3. FASE DE VÍA ÚNICA: En esta última fase LexNet se implantará como la vía de comunicación preferente.

Pere Huguet apuntó que la implantación de LexNet será “todo un reto tecnológico” para el abogado y que pondrá en valor la labor del Colegio como instrumento de ayuda en su ejercicio profesional.

Para facilitar su uso entre los letrados, la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española ha desarrollado Lexnet Abogacía, una aplicación con una interfaz sencilla de utilizar que funciona de forma similar al correo electrónico y que está totalmente integrada con el sistema LexNet del Ministerio de Justicia.

La nueva aplicación dispone de un sistema de alertas por email y SMS configurables para que el abogado esté informado en todo momento de la llegada de nuevas notificaciones o de cualquier incidencia que pudiese surgir en Lexnet.

Entre las medidas que se pondrán en marcha para informar y formar a los abogados, Pere Huguet señaló que desde RedAbogacía se reforzará el Servicio de Soporte Técnico, se organizarán jornadas formativas, se difundirán trípticos, manuales de usuario, videotutoriales y una wiki.

En la implantación de Lexnet Abogacía, el uso del carné colegial con firma electrónica ACA será clave, puesto que es obligatoria para entrar en el sistema. ACA es la única firma electrónica que no sólo identifica a su portador, sino también garantiza su condición de abogado.

ACA: CERTIFICADO DE CONFIANZA PARA MICROSOFT

ACA fue otra de las herramientas protagonistas de estas jornadas, y durante las mismas se informó de que en octubre este instrumento superó la auditoría Webtrust CA para Autoridades de Certificación lo que le ha permitido formar parte de la lista de certificados de confianza de Microsoft.

Pero ACA también está en proceso de renovación. Ahora se emiten nuevos certificados con tarjetas de 2048 bits. Los certificados emitidos antes de Julio 2014 ya no se pueden renovar online. El colegiado recibirá un correo un mes antes de que se le caduque para que se persone en el colegio donde le activarán un nuevo certificado. Los colegiados con tarjeta antigua de 1024 bits deberán cambiar su carné colegial.

Durante la jornada también se informó de los nuevos servicios disponibles con ACA. Entre ellos, se destacó su integración con CIRCE mediante la cual los abogados pueden convertirse en Punto de Atención al Emprendedor y dar de alta empresas con su firma electrónica ACA. Para ello, su Colegio debe haber firmado la adenda del Convenio marco acordado con el Consejo General de la Abogacía Española. ●

Pere Huguet habló durante las Jornadas de uno de los temas estrella, Lexnet



Red.es SELECCIONA COMO FINALISTA DE LOS PREMIOS 'Dominios.es' A LA WEB ABOGACÍA ESPAÑOLA

El portal de Internet del Consejo General de la Abogacía Española, 'abogacia.es', ha sido seleccionado por el comité de expertos de Red.es como uno de los seis finalistas de la categoría Web Corporativa de los Premios 'Dominios.es', que premia a los portales de empresas, organismos públicos y fundaciones que destacan por su información, transparencia y responsabilidad corporativa. El fallo del galardón, que decidirá un jurado compuesto por importantes personalidades vinculadas a las distintas categorías de los premios, se dará a conocer el 24 de noviembre, durante un acto presidido por el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria.

El portal de la Abogacía Española es un sitio web moderno, dinámico y muy completo, que además cuenta con "responsive design", para adaptarse a todos los dispositivos móviles actuales. En la actualidad, esta página es un referente en la información jurídica. 'Abogacia.es' muestra, de un solo vistazo, toda la actividad de la Abogacía Española, con una navegación mucho más rápida y dinámica y la información más completa, con más referencias audiovisuales y una filosofía más participativa y abierta.

En esta web -que agrupa cinco anteriores que ofrecían la información institucional del Consejo General de la Abogacía Española y la actualidad, las



específicas de la Fundación Abogacía Española y de la Delegación de Bruselas y la de RedAbogacía, con sus servicios a colegios y abogados- se centraliza y hace más accesible toda la información de la Abogacía Española. Los usuarios representan un papel relevante ya que comparten contenidos en redes sociales, comentan noticias, siguen los canales de Youtube, interactúan en los blogs de expertos y encuentran información relevante.

El registro de dominios '.es' celebra a lo largo de 2014 su 25 aniversario, motivo por el que Red.es está organizando distintos actos, entregas de premios y campañas de comunicación con el objetivo de poner en valor estos dominios de Internet y divulgar su proceso evolutivo a lo largo de este cuarto de siglo de vida. Actualmente, se gestionan un total de 1,7 millones de registros y los dominios '.es' son los preferidos en España por ciudadanos, instituciones y empresas. Red.es, como autoridad de asignación de estos dominios, quiere celebrar este aniversario con los usuarios que eligen su presencia en la Web a través de este dominio.

La entidad pública empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España ●

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, LISTA PARA INCORPORARSE AL PROYECTO EUROPEO "ENCUENTRA UN ABOGADO"

La Abogacía Española está preparada para formar parte del proyecto europeo "Encuentra un Abogado", liderado por CCBE, el Consejo de la Abogacía Europea, y que incorporará un motor de búsqueda dentro del portal e-Justicia de la Comisión Europea, permitiendo localizar un abogado en los Estados miembros de las Abogacías participantes.

Los expertos técnicos de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea han concluido que la Abogacía Española, junto con otras dieciocho Abogacías europeas, se encuentran técnicamente preparadas para afrontar el reto de inclusión en el mencionado portal, hecho que se producirá en las primeras semanas de este mes de noviembre.

El resto de Abogacías europeas presentan distinto compromiso con el proyecto: mientras a algunas les falta firmar el memorando de colaboración, otras tienen problemas técnicos a la hora de desarrollar los estándares técnicos requeridos por la Comisión Europea.

Se llevará a cabo una demostración práctica del uso de la herramienta durante el Comité Permanente de CCBE que se celebra esta semana en Montpellier (Francia), con ocasión del Congreso Nacional de la Abogacía Francesa. ●

ESTE SERVICIO LO OFRECE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, A TRAVÉS DE TU COLEGIO DE ABOGADOS, CON EL RESPALDO DE REDABOGACÍA

A LEXNET PRESENTA ONLINE TUS ESCRITOS Y RECIBE NOTIFICACIONES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

LexNet es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de este sistema, RedAbogacía ha desarrollado LexNet Abogacía, servicio que te permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en los que no sea preceptivo el procurador. Este servicio se está implantando ya como programa piloto en varios Colegios de Abogados.



¿QUÉ NECESITAS PARA UTILIZAR LEXNET?

- Tu Carné Colegial con tu firma electrónica ACA en vigor.
- Tu clave o PIN de ACA.
- Lector de tarjetas.
- Ordenador con JAVA instalado.
- Conexión a Internet.
- Haber sido dado de alta para que los órganos judiciales con los que vas a trabajar se encuentren notificados de que la vía de comunicación preferente es Lexnet.

GANA TIEMPO. AHORRA EN DESPLAZAMIENTOS

LexNet Abogacía contribuye a la modernización de la Justicia y a facilitar tu ejercicio profesional. Agiliza tus gestiones y reduce la burocracia. Sin moverte de tu despacho, puedes recoger tus notificaciones o presentar un escrito en un juzgado. Es un servicio online disponible 24 horas al día, 365 días al año. Te evita colas indeseadas y tener que ajustar tus horarios a los de la Administración de Justicia.

ORGANIZA Y GESTIONA TUS NOTIFICACIONES

LexNet Abogacía permite la organización de las notificaciones mediante etiquetas, asegurando un mayor control de la información y el acceso rápido a ella. Dispone de funcionalidad de búsqueda que facilita la localización del contenido.

ALERTAS Y AVISOS EN EL MÓVIL

Además, puedes configurar “alertas” que se envían a tu correo electrónico o por SMS a tu móvil, que te informan de la recepción de nuevas notificaciones.

GARANTÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

LexNet Abogacía garantiza la autenticidad e integridad de la transmisión, así como la fecha y hora de envío y recepción. Puedes descargarte justificantes de presentación de escritos con plena validez jurídica

NORMATIVA

El marco normativo actual sobre el uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia contempla el deber de utilizar los medios electrónicos por parte de los profesionales (Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Artículo 6)

ALTA RENTABILIDAD Y SEGURIDAD, CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

Lo que un inversor debe esperar de su ahorro en términos de rentabilidad se obtiene teniendo en cuenta el ciclo económico y el perfil de inversión.

Con una situación del mercado identificada por los tipos bajos, la Mutualidad ha optado por un perfil de inversiones basado en la renta fija en más de un 80%. Esta inversión en bonos permite maximizar la rentabilidad en un entorno de riesgo reducido, aportando unos rendimientos que ayudarán a batir a la inflación a largo plazo.

Y ello, en función de tres factores:

Tamaño y flexibilidad de la cartera

La Mutualidad cuenta con herramientas para adaptar la cartera a las nuevas coyunturas en los mercados de bonos. Hablamos de los fuertes flujos de entrada de liquidez, así como de las aportaciones de mutualistas. Además, con las operaciones de gran volumen, la Mutualidad accede a activos y precios de mercado a los que no llega otro cliente no institucional.

Cálculo de rentabilidad

En el caso de la Mutualidad, regulada por la Dirección General de Seguros, este cálculo difiere de un fondo de renta fija y se define como "rendimientos de los activos dividido entre el coste de los mismos". Esto determina que las reservas sean muy relevantes y permitan mantener la solvencia suficiente para dar esa rentabilidad.

En un fondo normal, en el supuesto de caída de los mercados, el participante se vería afectado por las minusvalías en la valoración de los activos en cartera. En una mutualidad, afectaría sólo en la medida que dichas minusvalías puedan representar un problema de solvencia para la Institución. Esta diferencia con los fondos de pensiones comunes, a la hora de calcular la rentabilidad, se debe al fin social que caracteriza a las mutualidades.

Política de inversiones

La renta fija, los bonos, se adquieren con ánimo de mantener la posición hasta su vencimiento. Esto significa que la Mutualidad siempre sabrá qué rentabilidad puede esperar de su cartera, salvo que la empresa o estado emisor del bono llegasen a quebrar. Asimismo, para atender a prestaciones en el futuro, la Mutualidad compra bonos de largo plazo que son los que más rentabilidad pagan. En esta política de inversión queda excluida la tenencia de activos complejos u operaciones en los mercados de derivados.

Estos parámetros son los que conforman una cartera de valores definida por la sencillez, dada la escasa complejidad de los activos; y por ser líquida, es decir, con fácil enajenación de los valores, en caso necesario. A esto hay que unirle un estilo de inversión basado en el ahorro de costes.

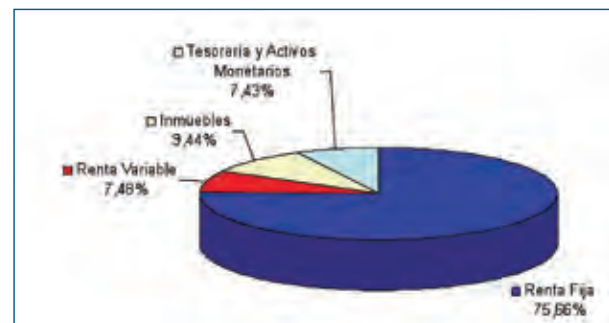
Quien opte por invertir sus ahorros en la Mutualidad, debe conocer que su inversión representa una participa-

ción en una cartera compuesta por activos sólidos y solventes, con una rentabilidad estable en el tiempo.

La Mutualidad se constituye, por tanto, como una forma solvente de ahorro a largo plazo, más rentable como plan de jubilación y con un grado elevado de seguridad.

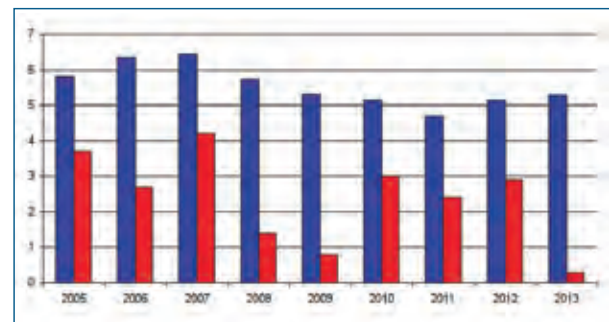
Distribución de cartera

Preponderancia de la renta fija (bonos) frente al resto de activos.



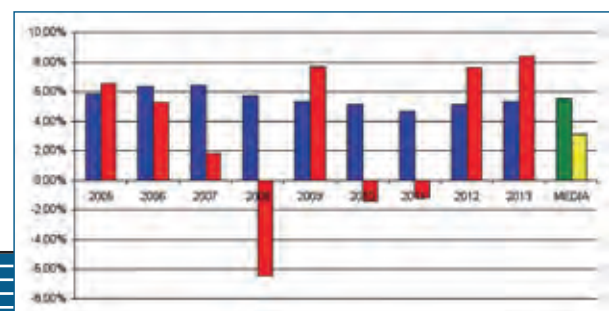
Rentabilidad de la Mutualidad frente a inflación

La Mutualidad (en azul) bate sistemáticamente al crecimiento de los precios (en rojo), con lo que consigue rentabilidades netas positivas a largo plazo para los mutualistas.



Comparación de rentabilidad de Mutualidad frente a media de fondos de pensiones

Aunque puedan existir años en las que la media de fondos de pensiones (en rojo) reporten mejores resultados que la Mutualidad (generalmente en años buenos de bolsa), la cartera (en azul) ofrece más estabilidad en el tiempo y una media histórica de rentabilidad a largo plazo muy superior (columna verde frente a amarilla).



Piensa en tu futuro

Haz ahora tus aportaciones extraordinarias al Plan Universal

Ahorra impuestos

en tu próxima declaración de la renta

Previsión Social Profesional

Reduce hasta 12.500 €¹
A partir de 2015, solo 8.000 €

+

6.431,44 € adicionales
en el Sistema de Previsión Social Profesional
como gastos de la actividad

Previsión Personal

y benefíciate

de su excelente rentabilidad

Ahorro Sistemático

Aporta hasta
8.000 € anuales
y los rendimientos
quedan exentos de
tributación²

Ahorro Flexible

Sin límite
de aportación

Con la estabilidad y solvencia
de la Mutualidad de la Abogacía

5,55%

Rentabilidad media
del Plan Universal³

www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a buzon@mutualidadabogacia.com

1. Hasta 10.000 € menores de 50 años. A partir de 2015, solo se podrá reducir hasta 8.000 € (según proyecto de ley de Reforma Fiscal de 6/8/2014). Estos límites son en conjunto de los Sistemas de Previsión Social Profesional y Sistema de Previsión Personal y el resto de planes de pensiones que tengas.

2. 240.000 euros en el total de la vida del Plan. Además, para quedar exentos de tributación, deben haber transcurrido desde la primera aportación hasta el momento de la percepción de la prestación al menos 10 años y el capital ahorrado debe ser constituido como una renta vitalicia.

3. Media desde el 2005, año de su creación. Rentabilidad del Plan Universal al cierre del 2013, 5,30%.



PERÚ: PROTOCOLO PARA LA DEFENSA PÚBLICA DE LAS MUJERES EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Macarena Eseverri Aznar

En Perú, es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, el órgano encargado de brindar asistencia técnico legal a personas privadas de libertad, que carecen de recursos económicos suficientes. Desde la Dirección General de la Defensa Pública de Perú ha sido identificada la necesidad de fortalecer la especialización de sus defensores públicos en la atención a mujeres extranjeras privadas de libertad, ya que las dificultades con las que se encuentran requieren un tratamiento y una atención especial.

Prácticamente la totalidad de las mujeres extranjeras que cumplen condena de prisión en Perú, han sido sentenciadas por delitos relacionados con el tráfico de drogas. El tiempo medio de las condenas es de entre 7 y 15 años, fruto de la falta de aplicación de criterios de proporcionalidad y de la respuesta al populismo punitivo, que sigue demandando penas muy altas. Según estadísticas del “Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos”, el perfil de estas mujeres es de edad entre 25 y 39 años, madres solteras con hijos a su cargo o embarazadas, analfabetas o con estudios primarios y con necesidades económicas severas. El grupo de mujeres extranjeras privadas de libertad en Perú, alberga 70 nacionalidades distintas, aunque casi el 50% del total son de nacionalidad española.

El hecho de ser extranjeras y carecer de arraigo y de un domicilio en el país, ha provocado que se les cierre la puerta al acceso a beneficios penitenciarios como el de semilibertad o la libertad condicional. Para intentar paliar este agravio, se ha aprobado la Ley N°30219, “Beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplan pena privativa de libertad”. En virtud de esta ley quienes tengan una condena inferior a 7 años (y sea la primera) y hayan cumplido de manera efectiva un tercio de la misma, podrán acceder al beneficio de salida, con la consiguiente puesta en libertad.

De manera paralela, los esfuerzos por parte de la embajada de España en Perú han sido enormes desde hace años, para promover la ejecución efectiva del Convenio existente entre España y Perú, sobre traslado de presos. En virtud de este Tratado, un español o una española sen-

tenciados en Perú, pueden solicitar el traslado a España para terminar de cumplir su condena en un Centro Penitenciario de su país. En la práctica, lo que no debería dar lugar a complicaciones ni retrasos, terminan resultando casos muy aislados.

A la lista de dificultades burocráticas y procesales se suma la que es para una mujer, la peor de todas ellas: la situación en la que quedan sus hijos menores de edad. Los niños que quedan en el país de origen, terminan en la mayor parte de los casos en Centros de Acogida. En el peor de los casos, al cumplir los 18 años y salir de los Centros de Acogida, esos niños catalogados como adultos por haber cumplido la mayoría de edad, no tardan en entrar en un Centro Penitenciario. En el caso de las mujeres extranjeras que están embarazadas en el momento de la detención, los niños pueden vivir con ellas en el Centro Penitenciario hasta cumplir los 3 años. Al llegar este momento y no contar con familiares en Perú, los niños son igualmente trasladados a Centros de Acogida o en ocasiones después de un plazo estipulado, se dan en adopción.

Fundación Abogacía Española, a través del Programa Eurososial II, estamos trabajando en colaboración con el Ministerio de Justicia de Perú, para promover el acceso a la justicia de este grupo de mujeres. Hemos elaborado un Protocolo para la defensa pública, para brindar al defensor público una herramienta útil, que le permita desempeñar su labor de manera eficaz a favor de las mujeres extranjeras privadas de libertad. Este protocolo ha sido difundido en Perú no solo entre los defensores públicos, sino también entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario, Representaciones Diplomáticas, Organizaciones no Gubernamentales y demás organismos implicados en el tema.

En una reciente visita a Perú también hemos estado en el Centro Penitenciario Piedras Gordas, de Ancón II con un grupo de 230 mujeres extranjeras (35 de ellas, españolas). Les hemos informado de los servicios de asistencia legal que la defensa pública pone a su servicio, de la puesta en marcha de este Protocolo y de la nueva Ley del Beneficio Especial de Salida. Les hemos trasladado que detrás de esos muros hay personas que defienden sus derechos y no se olvidan de ellas. ●



PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2015
Novelas donde los abogados son los protagonistas

Abierta convocatoria de la VI edición del
PREMIO DE ABOGADOS DE NOVELA 2015



Entrega de originales hasta el 31 de diciembre de 2014
(C/ Josefa Valcárcel 42, 5º. 28027 Madrid)

Para más información: www.mrediciones.com
www.mutualidadabogacia.com
www.abogacia.es

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Como suele ser habitual, la última recta del año está plagada de elecciones y nombramientos en los Colegios de Abogados. José Joaquín Gallardo fue reelegido por quinta vez decano del Colegio de Abogados de Sevilla el pasado 15 de octubre, y Marcos Camacho también fue reelegido decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, tras conseguir mayoría de votos en las elecciones celebradas el pasado 22 de octubre.

En Granada fue reelegido como decano del Colegio de Abogados Eduardo Torres, mientras que Sergio Herrero repetía como decano de Gijón tras las elecciones celebradas el 7 de noviembre.

Por otro lado, Joaquín Delgado fue proclamado electo del Colegio de Abogados de Burgos, al no presentarse más candidaturas y continuará al frente de la entidad cuatro años más. De la misma forma, los abogados de Cáceres estaban llamados a las urnas el pasado 7 de noviembre. Pero una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, fue proclamado electo el actual decano, Carmelo Cascón.

Además, el Colegio de Abogados de Valladolid celebró elecciones parciales para cubrir los puestos de secretario, tesorero y los diputados primero, cuarto, quinto y sexto.

Antes de que acabe el año hay previstos varios procesos electorales. El 21 de noviembre tendrán lugar en el Colegio de Abogados de Valencia, donde Mariano Durán, actual decano, no opta a la reelección. Por otra parte, el 1 de diciembre se celebrarán elecciones a decano en el Colegio de Abogados de Lucena, el 4 de diciembre tendrán lugar comicios en Lleida, el 9 de diciembre en Terrassa, el 11 de diciembre en Ourense, el 12 de diciembre en Córdoba, el 19 de diciembre en Vigo, y el 22 en Ciudad Real.

En cuanto a los Consejos Autonómicos, Abel Pie Lacueva, decano del Colegio de Abogados de Manresa, es el nuevo presidente del CICAC. José Pascual Pozo, decano del Colegio de Abogados de Almería, ha pasado a presidir el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, mientras que Mariano Durán, decano del Colegio de Abogados de Valencia, es el nuevo presidente del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.

CONDECORACIONES

En el apartado de distinciones, se entregaron tres Cruces Distinguidas de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort, a Txomin Arizmendi, anterior decano del Colegio de Abogados de Gipúzkoa; a José Serrano Siquier, anterior decano del Colegio de Abogados de Albacete y a Ignacio Esbec, el que fuera decano del Colegio de Abogados de Zamora, cada uno en un acto en sus ciudades de origen.

Por su parte, también se entregaron dos Medallas al Mérito en el Servicio de la Abogacía, a Filomena Peláez, decana del Colegio de Abogados de Badajoz, en un acto del Colegio extremeño al que asistió el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer; y a la que fuera presidenta de la Asociación de Abogados Jóvenes, Mayte López Pérez-Cruz, en Ourense, también impuesta por Carnicer. ●



CARNICER RECIBE EL PREMIO “SOLIDARIOS ONCE” POR SU CONSTANTE DEDICACIÓN A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, recibió el premio Solidarios ONCE 2014, “por su constante dedicación a la defensa de los derechos humanos a lo largo de su trayectoria”.

Estos galardones están destinados a todas aquellas personas, entidades, instituciones, medios de comunicación, etc., que realizan una labor solidaria, procurando la inclusión social de todos los ciudadanos, en coincidencia con los valores esenciales de la cultura institucional de la ONCE y su Fundación y la filosofía que impregna la economía social y los objetivos del Tercer Sector. Junto a Carnicer, fueron galardonados la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME) en la categoría entidad social; Aragón Digital en el área de comunicación; la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario del Gobierno de Aragón, en el ámbito público; y Mann+Hummel Ibérica, en el ámbito empresarial.

Carnicer, quien recibió el galardón de manos de la presidenta del Gobierno de Aragón, Luisa Fernanda Rudi, recordó el compromiso con la solidaridad y la justicia de La Abogacía y de su Fundación trabajando “allí donde hay vidas que respetar y dignidad humana que defender”, así como la colaboración con entidades solidarias como Cáritas y el Banco de Alimentos, y, específicamente, los convenios con la ONCE entre los que cabe destacar el día de la Justicia Gratuita, que se celebra el 12 de julio, en el que es el mismo cupón de la ONCE el que se viste de solidaridad para dejar constancia de la sensibilización de los abogados con todo lo que representa la discapacidad, la justicia y la libertad. ●



NO LA
LSP

LA ABOGACÍA RECUERDA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DEBE RESPETAR EL DERECHO A SER ESCUCHADO CON GARANTÍAS

Ante la modificación de la Ley de Extranjería iniciada por el Gobierno, a través del Grupo Parlamentario del PP en el Congreso, usando el mecanismo impropio de la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana y proponiendo un “nuevo procedimiento de alejamiento del territorio”, que, recuperando viejas denominaciones y regulaciones ya utilizadas en las fronteras aeroportuarias, denomina “rechazo en las fronteras de Ceuta y Melilla”, el Consejo General de la Abogacía, a través de su subcomisión de Extranjería, denunció que dicha reforma se presenta como un intento de “legalizar” la actuación de las autoridades españolas y sus agentes en las vallas de Ceuta y Melilla, reconociendo implícitamente la ilegalidad de la situación actual.

“Ya existen en la Ley de Extranjería otros procedimientos previstos legalmente para reaccionar frente a los intentos de entrada irregulares –procedimiento de devolución o de denegación de entrada- aplicados en los supuestos de llegadas de pateras o de control de personas en puesto fronterizo. Sin embargo, no parece inapropiado tratar de elaborar un procedimiento específico para estos supuestos excepcionales de cruces irregulares de las fronteras de Ceuta y Melilla”, señaló la Abogacía a través de un comunicado.

Sin embargo, añade, “la vía escogida, la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana, no es la más idónea para un tema que merece el máximo y sosegado análisis y discusión. En su lugar, parecería más adecuado haber planteado abierta y directamente la reforma de la Ley de Extranjería”. “No se discute la potestad del Estado de controlar los accesos por las fronteras y de permitir el paso solo a quien legítimamente tenga reconocida tal posibilidad, sino el derecho de todo ser humano a ser escuchado con las debidas garantías y dentro de un procedimiento ordenado. Es un mandato constitucional que obliga a todos los poderes del Estado y que a todos nos atañe”.

“No defendemos una política de fronteras abiertas, sino tan sólo el respeto de derechos y garantías esenciales en un Estado de Derecho. Quien tenga que ser rechazado, devuelto o expulsado, porque evidentemente ha cruzado la frontera por donde no debía y sin los documentos precisos, que lo sea con todas las garantías y respetando siempre los procedimientos. Pero a quien venga a pedir asilo porque procede de un país al que no puede volver porque teme fundadamente por su vida, o porque es un menor en situación de desamparo, o una mujer amenazada, las leyes internacionales y las propias obligan a recibirlo y admitirlo”, concluye.

Además, recuerda que “es necesario ampliar los CETIS y también crear centros de detención dignos donde quienes pasen la frontera puedan permanecer el máximo de 72 horas que permite la Ley esperando la resolución o el permiso. Y desde luego son necesarios para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado unos protocolos claros de actuación. En la búsqueda de estas soluciones deberá recabarse la contribución de las instituciones de la UE, pues estamos hablando de fronteras exteriores de la Unión Europea”.

CARNICER CONSIDERA QUE LA REFORMA DE LA LSYCP PRETENDE ESTRANGULAR A LOS COLEGIOS PROFESIONALES

En contestación a la intervención del ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, en el Senado, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, manifestó que “el Gobierno, a través de su ministro De Guindos, pretende estrangular a los Colegios Profesionales impulsando de nuevo la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que cercena y limita la actividad e independencia de estas corporaciones, confiere facultades a innominadas Administraciones para disolver órganos de gobierno, e impone condiciones que favorecen su incapacidad para proporcionar servicios a los ciudadanos”. Esta es la conclusión a la que se llegó después de la contestación dada por el ministro de Economía al senador socialista y vicepresidente de la Comisión Constitucional Antonio Rodríguez Esquerdo.

“Los profesionales españoles son excelentes y han sido reconocidos infinidad de veces por los ciudadanos. Los Colegios Profesionales tienen trascendencia constitucional y son de interés general. Por sólo citar un caso, los Colegios de Abogados promueven desde siempre actividades hoy socialmente imprescindibles y muy apreciadas por los ciudadanos, como son la asistencia a mujeres agredidas, menores, discapacitados, extranjeros, presos, la Justicia Gratuita en general”, afirmó Carnicer.

La fijación arbitraria de una cuota de 20 euros mensuales –calculada de forma errónea e igual para todos los Colegios Profesionales independientemente de las funciones que realicen- puede provocar, según denuncia el senador Rodríguez Esquerdo, la pérdida de entre 4.000 y 10.000 puestos de trabajo.

“Es evidente, reiteró Carnicer, que el ministro De Guindos pretende estrangular a los Colegios mediante cuotas de 20 euros mensuales, injustas y arbitrariamente establecidas, a todas luces insuficientes para financiar los servicios y funciones que prestan los Colegios y con la única finalidad de reducir sus posibilidades para la denuncia de ilegalidades o medidas abusivas como pueden ser las tasas judiciales, los asuntos de corrupción o la vulneración de los derechos fundamentales como recientemente ha ocurrido en los casos de Ceuta y Melilla”.

LA FUNDACIÓN IMPULSA LA LIBERACIÓN DE PRESOS ESPAÑOLES EN ECUADOR TRAS UNA REFORMA QUE REDUCE SUS CONDENAS

Una delegación de la Fundación Abogacía Española, compuesta por su vicepresidente Carles McCragh, su coordinador de Proyectos, Francisco Segovia, y el abogado Gerardo Esteva, visitó a 60 presos españoles en Ecuador a quienes puede afectar la entrada en vigor del nuevo Código Orgánico Integral Penal, que incorpora una rebaja sustancial de las penas por tráfico de estupefacientes. Casi la totalidad de los 85 presos españoles en Ecuador están condenados por este delito.

Hasta agosto de 2014, las condenas por tráfico de drogas en el país latinoamericano no se modulaban en función de la cantidad portada. El nuevo Código Penal

sí lo hace y por tanto las condenas por tráfico de cantidades pequeñas deben revisarse automáticamente. En consecuencia, una parte de los presos ya habrían cumplido su condena de privación de libertad y su excarcelación debería ser inminente.

La delegación de la Fundación se entrevistó con más de 60 presos y presas españoles para conocer sus casos y revisar su situación jurídica, gracias a las gestiones de los Consulados de España en Quito y en Guayaquil, así como de la Defensoría Pública de la República de Ecuador. Algunos de los españoles ya habrían cumplido sobradamente su condena en aplicación



del llamado "principio de retroactividad y favorabilidad" que prevé el nuevo Código Penal. Otros, la mayoría, verían reducida su condena, aunque todavía les quedaría pena por cumplir, mientras que otro grupo de presos, los que portaban cantidades de droga elevadas, no se ven afectados por la reforma legal. ●

LA IBA Y LA UIA CELEBRAN SUS CONGRESOS ANUALES EN TOKIO Y FLORENCIA



La International Bar Association (IBA) y la Unión Internacional de Abogados (UIA) celebraron sus Congresos anuales en Tokio y Florencia, respectivamente, de forma consecutiva.

El Congreso Anual de la IBA, celebrado los días 19 a 24 de octubre en Tokio, fue el mayor encuentro internacional de abogados acontecido en el este de Asia. En él se dieron cita más de 6.000 abogados provenientes de 130 países para asistir a 200 sesiones de trabajo en las que han intervenido más de 800 ponentes. Asimismo, se celebraron más de 60 fun-

ciones sociales oficiales en el marco del Congreso.

Asistieron a la ceremonia de apertura cientos de delegados, e intervino el primer ministro japonés, Shinzo Abe, en presencia de los Emperadores de Japón. El Presidente de la IBA, Michael Reynolds, abrió la ceremonia con un discurso en el que enfatizó la necesidad de internacionalización de la profesión.

En el marco del programa científico, el Consejo General de la Abogacía Española participó en varios grupos de trabajo auspiciados por la IBA, entre los que se encontraba el referido a las guías que se están elaborando para Colegios y abogados respectivamente, para la implementación de los Principios de Naciones Unidas de Empresas y Derechos Humanos, las primeras de esta naturaleza desde la adopción de los Principios por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

EL PRÓXIMO CONGRESO 2015 DE LA UIA, EN VALENCIA

Tras el Congreso de la IBA, la UIA celebró su cita anual entre los días 29 de octubre a 1 de noviembre en Florencia, cuyo tema

principal estuvo inspirado en la ciudad sede del mismo, "La protección de la creatividad: Derecho del arte, de la moda y del diseño".

En las diferentes sesiones se reunieron expertos en estos tres campos para tratar las muchas cuestiones jurídicas que suscitan estos temas tan estrechamente relacionados, y que han dado a Italia y a Florencia un puesto preferente en este ámbito en el mundo.

El Consejo General de la Abogacía Española participa en el Senado Internacional de la UIA, y apoya con interés la labor del Capítulo Español, que está colaborando en la organización de un Seminario de la UIA sobre protección de datos en Madrid que tendrá lugar el próximo mes de abril.

Asimismo, con ocasión del Congreso de Florencia, el decano del Colegio de Abogados de Valencia, vicepresidente del Consejo y presidente de su Comisión de Relaciones Internacionales, Mariano Durán Lalaguna, invitó a los asistentes a asistir a la próxima Conferencia Anual de la UIA que tendrá lugar en Valencia en 2015, y de la que será el presidente. ●



RedAbogacia
ABOGACÍA ESPAÑOLA

91 524 05 50

www.abogacia.es

informacion@redabogacia.org  [@RedAbogacia](https://twitter.com/RedAbogacia)

OPTIMIZA LA GESTIÓN DE TU COLEGIO, AHORRA EN COSTES Y TIEMPO

YA CONFÍAN EN NOSOTROS 5 COLECTIVOS PROFESIONALES



ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Consultoría en Certificaciones en Sistemas de Gestión de la Seguridad.

ACA

ACA Autoridad de Certificación de la Abogacía y de otras profesiones

Firma electrónica para identificarte en internet, comunicarte de forma segura y realizar trámites con las Administraciones Públicas.



VENTANILLA ÚNICA

Trámites e información relativa a la colegiación y al ejercicio profesional.



ECOLEGIO

Herramienta para gestionar toda la actividad colegial y las relaciones con los colegiados.



REGTEL

Registra y certifica documentos para convertirlos en documentos electrónicos con carácter de originales.



SERVICIOS MÓVILES

Aplicaciones móviles, como BuroSMS (envíos con certificación para ahorro de costes y tiempo).



LA ABOGACÍA, LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y EL NOTARIADO SE UNEN PARA POTENCIAR LA MEDIACIÓN

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer Díez, la secretaria general del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, Carmen de Miguel García, y el presidente del Consejo General del Notariado, José Manuel García Collantes, firmaron un convenio marco de colaboración.

El objetivo de este acuerdo es promocionar, fomentar y difundir -a nivel nacional- los procedimientos alternativos de resolución de conflictos y en particular la mediación, regulada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Con la firma de este convenio las Cámaras, el Notariado y la Abogacía impulsarán la colaboración con instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades encaminadas a potenciar el uso de estos procedimientos, como una alternativa rápida y económica para la resolución de los conflictos.

Una "marca común" integrará a las instituciones firmantes, y a aquellas otras que se adhieran en el futuro, y se ocupará de crear un canal de comunicación permanente con la sociedad y las instituciones involucradas, del establecimiento de un grupo de trabajo, y de la realización de acciones de publicidad, divulgación y marketing.

Para el adecuado desarrollo del acuerdo se constituirá una comisión delegada formada por un representante de cada una de las partes, así como una comisión de seguimiento. ●

LOS ABOGADOS JÓVENES MUESTRAN SU OPOSICIÓN A LOS RECORTES Y LIMITACIONES EN JUSTICIA

Con motivo de la celebración del Día del Abogado Joven el 31 de octubre, la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) emitió un manifiesto en el que mostró su oposición a los actuales recortes y limitaciones que se están llevando a cabo en Justicia y que merman el derecho a la tutela judicial efectiva de millones de ciudadanos, entre las que cita normas en vigor, como la Ley de Tasas, y otras en trámite parlamentario, como la Ley de Seguridad Ciudadana o la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

La CEAJ consideró urgente e inaplazable la necesidad de llevar a cabo una reforma en la Justicia, pero para acometer la misma hay que analizar cada uno de los problemas que presenta la administración de justicia, sus causas y soluciones, con consenso político y de los diversos agentes y profesionales que intervienen en ella.

En el manifiesto, los jóvenes abogados explican los perjuicios para el ciudadano del actual Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Ley de Tasas o de la pretensión de privatización de determinados servicios, como el Registro Civil, y defienden un Turno de Oficio digno, accesible, cercano y sin recortes.

Por último, también reclaman mejoras en el ámbito profesional, no sólo económicos, sino en el ámbito de la conciliación personal y profesional.

La presentación del manifiesto tuvo lugar en la sede del Colegio de Abogados de Barcelona, en un acto que contó con representación del Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona, así como de la CEAJ. El manifiesto y las conclusiones de una reunión entre las partes fueron presentadas en una rueda de prensa que ha contado, además, con la participación de: el decano de los abogados de Barcelona, Oriol Rusca; el presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona, Esteve Grima, y el presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), David Díez Revilla. En el acto también estuvieron presentes otras autoridades como el presidente del Consejo de la Abogacía catalana, Abel Pié. ●

BREVES

- La **Abogacía** y la Universidad CEU San Pablo firmaron un convenio de colaboración en materia de formación.
- El Colegio de **Madrid** presentó un informe sobre la violencia y vulneración de derechos en la Frontera Sur de Melilla.

- Varios expertos analizarán en la sede de la **Abogacía** el Reglamento de Prevención de Blanqueo de Capitales.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** organizó el III Congreso internacional de arbitraje.
- El Colegio de **Madrid** y la Universidad Rey Juan

Carlos ponen en marcha su primer Máster de Acceso a la Abogacía. Por su parte, el Colegio de Abogados de **Jaén** hizo lo propio junto a la Universidad de la ciudad andaluza.

- El Colegio de Abogados de **Lucena** organizó un curso sobre violencia de género y

presentó el nuevo número de la revista "Considerando".

- El Colegio de **Cádiz** organiza la Jornada sobre Delitos contra la Seguridad y la Salud de los Trabajadores.
- La II **Cumbre de Mujeres Juristas** reivindicó a la Justicia como forma de corregir desigualdades.

YA DISPONIBLE LA GUÍA DE PERITOS 2014 DE UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid ha editado un año más la Guía de Peritos de los Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, que incluye 9.889 peritos, con 383 especialidades, así como 53 Sociedades Profesionales. Se trata de la guía de referencia, no sólo por su respaldo, sino por su difusión: se distribuye a todos los Juzgados y Tribunales con sede en la Comunidad de Madrid, a los Servicios Comunes Procesales de ámbito madrileño, así como a los Juzgados de otras Comunidades Autónomas que lo solicitan a esta Unión. Asimismo se puede adquirir por los profesionales en la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, en la sede sita en Madrid, en la calle Serrano, 9 – 1ª planta.

Son los Colegios Profesionales quienes, de acuerdo con la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en su redacción vigente, y con la Ley de Enjuiciamiento Civil, tienen la competencia material para la elaboración de las listas de peritos correspondiente a su profesión. En concreto, la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, reconoce la función ordenadora y la capacidad reguladora de los Colegios Profesionales en su artículo 341, párrafo primero, que establece que en el mes de enero de cada año los Juzgados y Tribunales interesarán de los distintos Colegios Profesionales el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos.

De acuerdo con el autor Eugenio Florián “la peritación o prueba pericial es el medio particularmente empleado para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica.” ●



HOMENAJE A LA LABOR DE LOS ABOGADOS: CALLE ABOGACÍA EN CORUÑA Y MEDALLA PARA EL COLEGIO



A Coruña ya tiene una calle que reconoce la labor de los abogados. El alcalde de la ciudad, Carlos Negreira, inauguró la calle Abogacía, un homenaje de la ciudad al trabajo que ha realizado la profesión en beneficio de la sociedad. La calle se sitúa junto al nuevo edificio judicial, cerca de la antigua fábrica de tabacos.

En este acto participaron, además del alcalde, el decano del Colegio de Abogados de A Coruña, Antonio Platas Tasende y el decano en funciones, Augusto José Pérez-Cepeda Vila. También asistió la Junta de Gobierno del Colegio. Esta iniciativa es pionera en Galicia, en ninguna otra ciudad se ha dedicado una calle a la profesión y supone todo un reconocimiento al trabajo de los abogados coruñeses y gallegos.

El alcalde de A Coruña destacó que “los abogados son los garantes de los derechos y libertades de los ciudadanos. Tiene sentido que la calle esté situada aquí, junto a la nueva audiencia provincial”. Por su parte, Augusto José Pérez-Cepeda Vila agradeció “a la corporación municipal esta calle que homenajea a la profesión ya que hemos formado parte importante del tejido social de esta ciudad”. Además, transmitió al alcalde las inquietudes y preocupaciones que han causado las tasas judiciales en la ciudadanía.

Además, el pasado 30 de octubre tuvo lugar la entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad al Colegio de Abogados de A Coruña, un acto que tuvo lugar en el Salón de Plenos del Palacio Municipal de María Pita. La entrega estuvo presidida por el alcalde, Carlos Negreira, y por el decano de este Colegio, Antonio Platas Tasende, acompañado por el decano en funciones, Augusto José Pérez-Cepeda Vila. ●

- El **Consell de l'Advocacia Catalana** y Justicia firmaron un convenio para crear un Turno dirigido a mayores vulnerables.
- El **ICAB** denunció el colapso de los juzgados de lo social y la falta de medidas para paliar la situación.
- El Colegio de **Málaga**

convocó unas becas para ayudar a estudiantes universitarios hijos de colegiados.

- La **Asociación Española de Abogados Urbanistas** convocó las becas de estudio de urbanismo para jóvenes.
- El Colegio de **Valencia** y el Ayuntamiento de Torrent

ofrecerán un servicio de mediación.

- El Colegio de Abogados de **Tarragona** celebró las II Jornadas de Derecho Portuario.
- Más de cien abogados asistieron a la Jornada sobre las Cooperativas como Oportunidad de Empleo en

el Colegio de Abogados de **Sevilla**.

- El Colegio de **Córdoba** y la ONG Mujeres en Zona de Conflicto ofrecerán asistencia integral a víctimas de trata.
- El Colegio de Abogados de **Baleares** organizó una jornada sobre la reforma del sistema fiscal español. ●

NUNCA MASTIQUES CHICLE EN SINGAPUR... Y OTRAS LEYES QUE NUNCA CREERÍAS

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán**

PUEDEN SONAR A CHISTE o a leyenda urbana, pero lo cierto es que existen leyes que parecen salidas de una mente delirante y que además, aunque parezca increíble, siguen vigentes. La gran mayoría responden a una razón de ser. Muchas de ellas se fundamentan en un origen muy antiguo y nadie se ha molestado en derogarlas con el paso del tiempo, aunque haya caducado el motivo que las causó. En otros casos, son de plena actualidad y están hechas con un propósito claro. Otras son difíciles de explicar... Juzguen ustedes mismos con este breve pero intenso recorrido por algunas de las leyes y ordenanzas más absurdas del mundo.

SINGAPUR: EL CHICLE TE PUEDE SALIR CARO

No es broma: si alguna vez viajas a Singapur, no se te ocurra comprar o masticar chicle por la calle, porque podrías tener que pagar una buena multa. Desde 1992 está prohibido importar, fabricar, vender y consumir chicles en la vía pública, todo con la intención de mantener las calles limpias y ahorrar el gasto en limpieza para quitar los chicles pegados en calles y mobiliario urbano. Tan solo se permiten los chicles terapéuticos que se venden en farmacias, como los de nicotina, y estos solo se pueden administrar con receta médica.

SUIZA: PROHIBIDO IR AL BAÑO A CIERTAS HORAS

En la cívica Suiza, para garantizar el descanso de los vecinos, está prohibido tirar de la cadena del WC más tarde de las 10 de la noche y orinar de pie, para evitar el molesto ruido a esas horas.

NORUEGA: PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ELECCIONES

Los noruegos se toman muy en serio las elecciones. Tanto, que está prohibido vender bebidas de más 4,75% de alcohol en época electoral, porque consideran que merman las facultades mentales y no permiten tomar una decisión con lucidez. Sobran los comentarios...

ITALIA: BIKINI SOLO PARA DELGADAS

En la ciudad italiana de Tropea existe una polémica ley que choca con varios derechos fundamentales: las mujeres con kilos de más no pueden estar en bikini en la playa. En concreto, la legislación dice que "a las mujeres que son gordas y feas, les está prohibido permanecer en la playa en bikini", y solo lo permite para "las damas jóvenes que son dignas de alabar con su aspecto la belleza del cuerpo femenino".

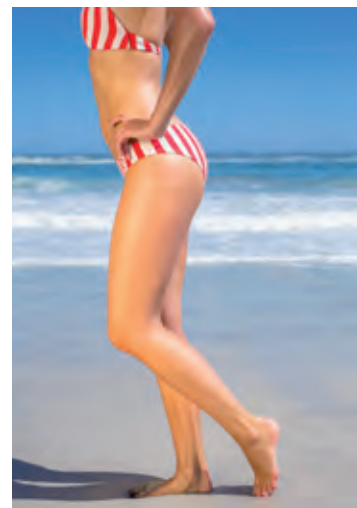
FRANCIA: DE GASTRONOMÍA Y NOMBRES ILUSTRES

La pasión francesa por la buena cocina ha llegado al extremo de querer evitar a toda costa que esta se estropee por aderezarla con salsas, y mucho menos extranjeras. Por eso, se ha prohibido añadir ketchup a los platos tradicionales en los colegios. De esta manera, se aseguran que los niños se familiaricen con la cocina francesa. Eso sí, les permiten utilizarla con las raciones de patatas fritas...

Además, en el país vecino también es ilegal llamar "Napoleón" a un cerdo. No está claro si esta norma tiene que ver con el conocido dirigente corso, para evitar que su nombre fuera utilizado para nombrar a un animal con tan mala imagen, o si está relacionada con la publicación de "Rebelión en la granja" de George Orwell, donde el personaje del cerdo, que representaba lo peor del estalinismo, se llamaba "Napoleón".

REINO UNIDO: EL PESO DE LA HISTORIA

En Reino Unido conviven una gran variedad de leyes completamente absurdas. Tanto es así, que el periódico "The Times" realizó un "ranking" de las más ridículas y las más difíciles de violar, por





imposibles. Una de las más conocidas es la que prohíbe morir en el Parlamento británico, y que tiene su razón de ser, aunque no lo parezca. Y es que Westminster es considerado Palacio Real, así que cualquiera que se muera dentro tendría que tener un funeral de Estado... con todo lo que eso conlleva. Si, además de morir dentro, el sujeto va vestido con una armadura, la violación de la Ley sería doble, ya que también está prohibido utilizar este atuendo en su interior.

Hay otra ley curiosa que prohíbe desde 1910 los besos de despedida en la estación de tren de Warrington Bank Quay, en el condado de Cheshire. La razón es que las largas despedidas causaban retrasos en la salida de los trenes, y fue la propia Cámara de Comercio de la localidad la que propuso esta norma, debido a las pérdidas económicas que suponían dichos retrasos. Hoy en día está vigente y pueden verse carteles en este sentido en la estación.

Reino Unido mantiene también leyes sin derogar, que son claros vestigios de períodos pasados –muy pasados en algunos casos–, como la que prohíbe montar en un taxi londinense si se tiene la peste, o la que permite que pueda pasar un rebaño de ovejas por el Puente de Londres sin pagar peaje. En York, es legal asesinar a un escocés dentro de las antiguas murallas, pero sólo si él lleva un arco y flechas, mientras que en Chester, los galeses no pueden entrar a la ciudad antes de la salida del sol, y no pueden permanecer en ella una vez se ha puesto.

Y mucho cuidado si vais a enviar una carta dentro de los confines del Reino: poner un sello de correos en el que aparezca una imagen de la monarquía británica al revés es considerado un acto de traición.

EEUU: LOS REYES DE LA LEGISLACIÓN ABSURDA

Si hay un país en el que la legislación absurda alcanza límites inalcanzables para el resto, es Estados Unidos. La dispersión de leyes en cada estado, y la permanencia de normativas que regulaban

usos y costumbres en tiempos remotos hacen que un repaso a algunas normas sea un ejercicio casi humorístico, aunque su violación pueda acarrear multas o incluso la cárcel.

En algunos casos, como ocurre en la mayoría de las ocasiones, tiene su sentido, o al menos su explicación. Como por ejemplo, en Los Ángeles no se permite lamer a los sapos, porque algunas especies de estos batracios desprenden una sustancia que algunos chupan para llegar a un estado similar al de haber tomado drogas.

Un caso muy curioso es el de prohibir pronunciar de forma incorrecta el nombre de un estado, como es el caso de Arkansas. Al parecer, todo se originó porque los ciudadanos no tenían del todo claro cómo debían hacerlo, y las autoridades, en 1881, determinaron una forma correcta y prohibieron por ley otras formas de decirlo.

En un país donde circulan millones de armas en manos de particulares, llama la atención que en Florida estén prohibidas las pistolas de agua, desde que el Gobernador del Estado Rick Scott decidiera –antes de una Convención Nacional del Partido Republicano– que estos artilugios o los palos de madera eran un serio riesgo para los asistentes a dicho evento, y los prohibió. De las pistolas de verdad, no se llegó a hablar...

Otra legislación curiosa es al que establece, en Washington, que “cada conductor que tenga intenciones criminales, antes de entrar en la ciudad está obligado a parar y comunicar dichas intenciones por teléfono al jefe de la policía”. No sabemos si alguien habrá hecho caso alguna vez de esta bienintencionada normativa...

A veces, bajo una ley absurda, se esconde una realidad que la hace lógica. En California, un coche sin conductor no puede ir a más de 96 kilómetros por hora. Dicho así, parece ciencia ficción, pero en realidad se refiere a los coches autónomos, como los de Google, que siguen prohibidos en muchos Estados.

Otra normativa aparentemente sin sentido es que en Nueva Jersey, si estás cometiendo un asesinato, robo o atraco, no puedes llevar chaleco antibalas. En realidad, se trata de una extensión de la regulación por Ley de los chalecos antibalas. Es necesario permiso para utilizarlos, de manera que llevar uno mientras se comete un delito o un crimen es un agravante. Y es que muchos chalecos son capaces de resistir las balas que utiliza la policía, lo que pondría a los criminales en una situación de ventaja respecto a las fuerzas del orden.

Sin embargo, en la maraña jurídica estadounidense, hay leyes que, por mucho empeño que se quiera poner, es difícil encontrarles un poco de ló-



La gran mayoría responden a una razón de ser. Muchas de ellas se fundamentan en un origen muy antiguo y nadie se ha molestado en derogarlas con el paso del tiempo, aunque haya caducado el motivo que las causó

En muchas ciudades españolas está prohibido saltar y correr por la calle, lavar el coche en la vía pública, tener sexo dentro de un coche o pernoctar en él, hacer demasiado ruido mientras se tienen relaciones sexuales, andar sin camiseta o en bañador o comer y beber fuera de los locales autorizados

gica... por ejemplo, en Kentucky está prohibido llevar armas ocultas que superen los dos metros de largo, y además es obligatorio bañarse al menos una vez al año; en Oklahoma, es ilegal abrir una botella de refresco sin la supervisión de un ingeniero con título; en Louisiana te pueden detener por no cumplir una promesa; en Arizona, está prohibido tener más de dos vibradores en casa, y en Carolina del Norte, si un hombre y una mujer que no están casados se registran en un hotel como matrimonio, pasan a estar legalmente casados. En Ohio las mujeres tienen prohibido usar zapatos de charol, porque su ropa interior podría reflejarse en ellos, mientras que en Chicago, está prohibido comer en un lugar que se esté quemando

Resultaría imposible recopilar la cantidad de normas que provocan cuanto menos una sonrisa en el profano que las lee. Pero en Estados Unidos algunos se toman muy en serio esto de legislar para regular cosas que, aparentemente, no se pueden controlar. Este fue el caso del juez Samuel King, que en 1986, después de días y días de lluvia que impedían que se reuniera un jurado, decidió prohibir la lluvia a partir de un día determinado. Aunque parezca increíble, no solo dejó de llover, sino que California, el estado en el que sucedió todo, vivió dos años de terrible sequía. Ante esta situación, el juez decidió revertir la situación y volvió a legalizar la lluvia. Y de nuevo, surtió efecto y las lluvias volvieron al día siguiente. Ante este inusitado poder, el juez King consideró que su éxito se debió a que “esta nación está gobernada por sus leyes”. Así, cualquiera se resiste a legislar...

EN ESPAÑA TAMPOCO NOS LIBRAMOS...

Aunque no llega a los niveles de otros países europeos, y sobre todo al de Estados Unidos, en España también existen normativas que son, cuanto menos, cuestionables. Este es el caso de la prohibición de hacer castillos de arena en las playas de Tenerife, o la de jugar al dominó en las mesas de las terrazas en Sevilla o Mojácar, debido al ruido que hacen las piezas cuando las golpean los jugadores...

Las playas son el escenario preferido de los ayuntamientos para legislar con medidas que a muchos les parecen excesivas. Es el caso de Cullera y Calpe, que este verano prohibieron entrar a la playa antes de las 7:30 y reservar espacio en la orilla, para evitar las batallas al alba por situar la sombrilla a pie de playa, para una vez instalada, irse y volver más tarde. En Calpe incluso se llegó a amenazar con retirar las sombrillas y sillas que estuvieran solas más de dos horas. Pero lejos de haber solucionado el problema, hubo incluso enfrentamientos que llegaron a las manos en la



lucha por el mejor sitio en la playa. Eso sí, a unas horas menos intempestivas...

El ayuntamiento de Telde, en Las Palmas de Gran Canaria, también ha prohibido el uso de corraíntos en las sombrillas de playa, porque considera que estéticamente no es bonito, aunque en muchas ocasiones es más que necesario cuando el viento sopla fuerte.

En muchas ciudades está prohibido saltar y correr por la calle, lavar el coche en la vía pública, tener sexo dentro de un coche o pernoctar en él, hacer demasiado ruido mientras se tienen relaciones sexuales, andar sin camiseta o en bañador o comer y beber –incluso bebidas sin alcohol– fuera de los locales autorizados.

Pero si hay un catálogo de normas disparatadas que se hizo famoso fue el que publicó el ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara) en 2012, que entre otras cosas preveía multas de hasta 750 euros a los niños por jugar en la calle, prohibía que los perros ladraran por la noche o a la hora de la siesta, daba pautas de comportamiento en lagos, lagunas, hospitales y museos –aunque el pueblo no tienen ninguno de estos espacios– o vetaba tener artículos como fregonas en terrazas particulares. Ante los ataques de la oposición por lo absurdo de estas normas, el ayuntamiento se defendió alegando que todas estaban dirigidas a mejorar la convivencia entre vecinos, y que por ejemplo la prohibición de que los niños jugaran en la calle pretendía que los padres tuvieran más cuidado de ellos y que no jugaran con balones en ciertas zonas donde podían dañar coches o mobiliario urbano.

El Ayuntamiento de Fuengirola también salió en todos los medios cuando el año pasado publicó una ordenanza de cara a sus Fiestas del Rosario que vetaba la “ambientación musical” con géneros que no fueran “interpretados en español”, y prohibía expresamente “Funk, Rap, Reggaeton, Electrónica, Metal, Alternativa, Hip-Hop, Reggae, Heavy Metal, Country, Punk, Gótica, Ritmos latinos en general”.

Con razón o sin ella, lo que está claro es que el mundo está repleto de leyes que, aunque insentido en la mayoría de los casos, no dejan de estar vigentes, y como suele ser habitual, su desconocimiento no exime de su cumplimiento. No está de más repasar estas normativas cuando se vaya a hacer un viaje, por si acaso. Aunque algunas sean casi imposibles de violar, al menos está garantizado pasar un buen rato mientras se leen...●

música

POR DERECHO

“ROCK & LAW”

Vuelve a hacer vibrar a miles de personas en su edición 2014

“ROCK & LAW 2014” levantó de nuevo el telón de la Sala La Riviera de Madrid el pasado 30 de octubre, con una asistencia de unas 2.000 personas –en esta cuarta edición se agotaron las entradas al poco de ponerlas a la venta. El concierto, organizado por Clifford Chance, Fundación Cuatrecasas, Fundación Fernando Pombo, Fundación Garrigues y Fundación Profesor Uría, reunió a unos músicos que tienen mucho en común. Todos han pasado por una facultad de Derecho y trabajan como abogados. La excusa: recaudar fondos para la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), que ayuda a las personas que padecen enfermedades poco frecuentes y a sus familias para que tengan las mismas oportunidades que el resto de la sociedad, y a la Fundación Prodis, que promueve la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual.

El concierto, que se alargó durante más de tres horas, estuvo patrocinado por Thomson Reuters Aranzadi, y contó con seis grupos sobre las tablas, cada uno representando a su despacho. Actuaron ‘Control de Cambios’, de la firma Albiñama & Suárez de Lezo; ‘The Rocking Houses’, en representación de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira; ‘Punto G’, de la firma Garrigues –y a cuyo guitarrista, Dani Luquero fallecido recientemente, se le rindió homenaje-; ‘Mind the GA&P’, del despacho Gómez-Acebo & Pombo; ‘The Members of the Bar’, formado por miembros de los despachos internacionales Ashurst, Baker & McKenzie, Clifford Chance y Freshfields; y por último, ‘Tipos de Interés’, compuesto por letrados de las firmas Laso & Asociados y Uría Menéndez. Todos ellos fueron los encargados de poner ritmo, a través de versio-

nes de clásicos del rock, el blues y el soul, a una noche que junta la fiesta y el Derecho por una buena causa.

Además, el concierto contó con un divertido maestro de ceremonias: el actor Jorge Sanz –en las ediciones anteriores las encargadas fueron Paula Vázquez, Cristina Saavedra y Anne Igartiburu-, que fue dando paso a los diferentes grupos enlazando con vídeos de películas jurídicas de los años 50. Además a lo largo del concierto, hubo apariciones de caras conocidas como Llum Barreira, Santiago Segura –en vídeo- y Pablo Carbonell.

“Rock & Law” nació en Lisboa. Varias firmas de abogados portuguesas organizaron un concierto benéfico en el que sus propias bandas fueron las encargadas de poner la música. Resultó un éxito, por lo que, además de repetir, no tardó en implantarse el evento en Madrid. Después de esta cuarta edición, los organizadores se están planteando ampliar los conciertos también a Barcelona.

Las entradas, que se podían adquirir a través de internet, tenían un precio de 20 euros. Además, para todos aquellos que no pudieran acudir pero desearan aportar a los proyectos solidarios de FEDER y Prodis, la organización creó la ‘Fila o’, en la que se podían realizar aportaciones de 10, 20 o 50 euros. ●

Después de esta cuarta edición, los organizadores se están planteando ampliar los conciertos también a Barcelona



“VÍA CRUCIS JUDICIAL”, de Eulalia Brondo Petrus, ganador del VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

La lentitud de la Justicia plasmada en un relato de tan solo 150 palabras de forma magistral y gráfica. Así es el texto ganador de la VI edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que con este veredicto llega a su fin tras 10 meses abierto, de enero a octubre, en el que cada mes ha tenido su ganador –en concreto, el ganador final también se hizo con el premio en septiembre-, y entre los cuales se ha elegido al ganador final.

El jurado, compuesto por los periodistas y escritores Raquel Martos, Carlos García-León y José Yoldi, además de Antonio Arcos, subdirector de la Mutualidad; María Carrasco, responsable de Marketing de la Mutualidad; Luisa Jaén, directora de Comunicación de la Mutualidad; Jesús López-Arenas, vicesecretario general del Consejo General de la Abogacía; Francisco Muro de Íscar, director de Comunicación y Marketing del Consejo General de la Abogacía y Sandra Gómez-Carreño Galán, redactora del Departamento de Comunicación y Marketing del Consejo General de la Abogacía, eligió este relato como ganador por considerar que es el que mejor representa una historia que los abogados viven cada día, y el que ha sabido tejer con más acierto las cinco palabras obligatorias de ese mes –en su caso liga, escrito, suspender, legal e ilustre.

Eulalia Brondo, de 43 años, abogada de Ciutadella de Menorca en un despacho familiar, participó por primera vez en su vida en un certamen de microrrelatos con este texto con el que se hizo con el premio mensual de septiembre –dotado con 300 euros-, y posteriormente con el galardón final, que supone un premio de 3.000 euros. No obstante, no es la primera vez que prueba suerte en la narrativa, ya que este mismo año, en el mes de mayo, consiguió el Premio Isla de Menorca de Narración Corta, organizado por la Consejería de Educación de Baleares. En esta ocasión, lo absurdo de la burocracia fue también objeto de su relato, en clave de humor.

Según confesó al conocer que su relato había sido elegido como el mejor de septiembre, éste

tiene bastante de autobiográfico, ya que “el día a día de un abogado es observar cómo el cliente se desespera ante cualquier trámite en los juzgados”. Por eso, le costó pocos minutos escribir esta historia que ha encandilado al jurado.

En el mes de enero se puso en marcha el VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que cuenta con las mismas bases de las ediciones anteriores, pero con una importante novedad: en esta ocasión la duración se reduce de un año a 10 meses, de manera que en octubre se da por finalizada esta edición y se procede a elegir al relato ganador de entre los 10 vencedores mensuales. Este año la participación ha sido mayor si cabe, ya que solo en el último mes de concurso, octubre, se recibieron más de 900 relatos, lo que hicieron un total de más de 7.000 relatos recibidos en tan solo 10 meses.

El concurso volverá en enero de 2015, abierto como siempre a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuales tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el microsite del concurso.

En la VII edición el concurso presentará novedades muy atractivas para los participantes, con una nueva web que será más interactiva, y permitirá votaciones de los participantes a los relatos seleccionados para ayudar a elegir el ganador final.

Hasta que comience la nueva edición, se pueden leer en la web www.abogacia.es, a través del microsite www.microrrelatosabogados.com, una selección con los relatos que el jurado ha considerado de mejor calidad entre todos los recibidos, tanto de esta edición como de las anteriores. ●

Más información en
www.microrrelatosabogados.com





LOS ÚLTIMOS GANADORES

Antes de conocerse el veredicto final del jurado, hubo otros dos ganadores mensuales que reproducimos en estas páginas:



GANADOR ANUAL Y GANADOR DE SEPTIEMBRE

VIA CRUCIS JUDICIAL

Mi abogado presentó el primer escrito referido a la causa en 1999, año en el que el Deportivo ganó su última liga. Desde entonces había tenido dos hijos, tres trabajos, y mi suegra había fallecido. Tras suspender la vista innumerables veces (faltaba un testigo, el perito no había aportado el documento, su señoría se había ausentado...), siendo todo ello de lo más legal – según mi abogado –, en julio 2014 llegó una nueva citación. Ya ante el ilustre juez, intenté recordar, sin suerte, qué había pedido, a quién y por qué, pero fue del todo inútil, por lo que dirigiéndome respetuosamente a su Señoría manifesté: “Déjelo, no se preocupe, no debía ser tan grave la cosa, de lo contrario recordaría que narices estoy haciendo aquí”. “Que tengan buen día”. Y sin más dilación abandoné la Sala, eso sí, muy pausadamente, tal y como requiere la Justicia.

EULALIA BRONDO PETRUS _ Ciutadella de Menorca
(Illes Balears)

GANADOR DE AGOSTO



LOS JUECES DORMIMOS MEJOR

¡Jamás me casaré con un abogado! Es suplicio reservado a sufridores. Y no es que no quiera a mi novio, es que no me deja dormir. Inútil toda concentración, no concilio el sueño y castigo mis pupilas hasta el amanecer. Él no sospecha nada porque duerme como un niño; pero cada noche, a la una, regurgita un “¡con la venia!” que me sobresalta de espanto; y a las tres, resuella un estentéreo “¡¡protesto!!” que me ha ocasionado un disgusto con el presidente de la comunidad. Rendida, a las cuatro, trato de habilitar el sofá-cama del salón, desde donde oigo su escalofriante “¡¡¡no hay más preguntas!!!”. Pero lo intolerable, lo que no puedo soportar, es que al alba, él ya en pie, ofreciéndome café, me susurre con ternura “te quiero señoría”. Y lo soy, pero no puedo más y prefiero casarme con un juez. ¡Dormimos mejor!

SALVADOR SOLER CAMPOS _ Elche (Alicante)

GANADOR DE OCTUBRE



POR LA BOCA MUERE EL PEZ

Vuelves de un día agotador, tras un juicio complicado por la mañana, charla del decano a medio día, varios clientes por la tarde, y cuando se cierran las puertas del ascensor que te llevarán al hogar, al descanso, al silencio, lo último que deseas es que aquel cachivache se pare entre dos pisos y no funcione ni siquiera el botón de la alarma. Me acordé entonces de cómo me había venido arriba en la última Junta de Propietarios: “soy abogada y les animo a no pagar la deuda del mantenimiento, y si amenazan con poner un candado, lo romperemos señores, la ley está de nuestro lado...” ¡Cómo me miraba el empalagoso presidente!, cómo tomaba nota y cumplía a pies juntillas mis recomendaciones... En qué momento, pensaba ahora encerrada allí, sin alarma, sin cobertura, amaneciendo, en qué momento, aprenderé a colgar la toga, cada vez que salga de mi despacho.

MONICA CRISTOBAL ALVAREZ _ Madrid

otros libros

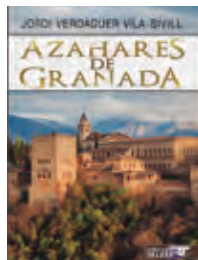
POR DERECHO



EL DERECHO EUROPEO DE LA COMPETENCIA Y SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Mercedes Pedraz Calvo y David Ordóñez Solís (coordinadores)
Fundación Wolters Kluwer

El derecho de la competencia se ha desarrollado en las economías de mercado y su aplicación solo ha sido posible en sociedades económicamente libres y avanzadas. En España se ha observado este ordenamiento de manera efectiva a partir de 1986 como consecuencia de la adhesión a las Comunidades Europeas hasta el punto de que en la actualidad tanto su regulación como su aplicación administrativa e interpretación judicial solo pueden comprenderse en el contexto de la Unión Europea. Este libro constituye un homenaje a Santiago Martínez Lage, diplomático y abogado español, que ha contribuido a hacer posible el desarrollo del derecho de la competencia en España. El tratamiento elegido es eminentemente práctico y tiene en cuenta las dimensiones económicas e institucionales, la aplicación público-administrativa y el enfoque privado mercantil. ●



AZAHARES DE GRANADA

Jordi Verdagué Vila-Sivill
(Seleer)

Esta novela histórica, escrita por el abogado barcelonés Jordi Verdagué Vila-Sivill, está ambientada en los tiempos de la reconquista, concretamente en los últimos años de la presencia musulmana en la Península. La trama de "Azahares de Granada" se inicia con el nacimiento de Boabdil y la misión encomendada a tres jóvenes mozárabes para recuperar un tesoro escondido cuando los musulmanes invadieron España. Uno de ellos guarda el secreto de su cuna, el otro el peso de su nobleza y el tercero ha de superar sus complejos y temores. A su alrededor se entrecruzan innumerables personajes que acrecientan el interés sobre la intriga de la novela, haciendo su lectura sugerente, ágil y entretenida. ●



ANTONIO GARRIGUES WALKER. TESTIGO CLAVE DE MEDIO SIGLO DE NUESTRA HISTORIA

Carlos García-León y Borja Martínez-Echevarría
(Ediciones Península)

La de Antonio Garrigues Walker es una historia fuera de lo común, casi siempre muy cercana a los centros de decisión políticos y económicos, y de mucho trabajo. Heredero de una saga de grandes juristas y personajes relevantes en la vida pública y política española, se crió en un ambiente liberal, intelectual y culto. Tras abandonar una inicial vocación futbolística — quiso ficharlo el Atlético de Madrid—, el joven Garrigues Walker tomó las riendas del despacho familiar y lo convirtió en la puerta de entrada de las empresas norteamericanas en España. Ha seguido trabajando incansablemente desde entonces, en el bufete y en muchos otros ámbitos, y sólo hoy, a sus 80 años, ha aceptado mirar atrás para reconstruir las páginas de su intensa vida, que es también en cierta forma la historia de algunos de los acontecimientos más relevantes del siglo XX en España. ●



VANITAS VANITATUM

Laura Mollá Enguix
(Autoeditada)

Esta novela, ópera prima de la abogada laboralista valenciana Laura Mollá, intenta contestar a la cuestión de si la vanidad puede hacer temblar los pilares éticos de la Abogacía. Fermín, un abogado generalista que sobrevive como puede de su profesión, ve la oportunidad de destacar en el mundo jurídico con la propuesta de Julián. Pero bajo la apariencia de legalidad en el asesoramiento empresarial, subyace un complejo entramado de fraudes laborales en los que se verán implicados cargos políticos y del sector de la abogacía. Claudia, a quién le une una gran amistad, se muestra escéptica ante el proyecto que va a liderar su amigo, pero poco a poco se van descubriendo ante ella las claves para destapar la estafa urdida por relevantes personalidades políticas. Poder, dinero, relaciones personales inadecuadas... La vanidad será el nexo de unión entre Fermín y Belén, la ambiciosa fiscal que lleva a cabo la investigación que destapará uno de los mayores fraudes laborales en el sector textil. ●

CONECTANDO PAÍSES CON CADA ENVÍO.

BARCELONDRÉS 

En SEUR llevamos **más de 40 años acercándote al mundo** con cada entrega internacional. Si quieres seguir acortando distancias, haz tus envíos en seur.com, en tu **tienda SEUR** más cercana o a través del **902 10 10 10**.

Sigue tu envío a través de www.seur.com



 **SEUR**
¿Hasta dónde quieres llegar?

Lo que no se encuentra ...¿no existe?...

JURISPRUDENCIA y MUCHO+

sentencias analizadas
jurisprudencia comentada
resoluciones y autos

LEGISMEDIA

legislación consolidada
repertorio de legislación
diario de legislación

UTILIDADES

información
cálculo
calendario

FORMULARIOS

ACTUALIDAD PLUS+

boletines temáticos
lo + destacado
reformas al detalle

MONOGRAFÍAS

DOCTRINA y CONSULTAS

artículos doctrinales
encuestas jurídicas
cuadros comparativos

SERVICIOS

consultas
documentación

CRONUS JURÍDICO

SOLUCIONES JURÍDICAS en tiempo récord

Una MÁQUINA de PRECISIÓN